



Expediente No. 21/2024 COLECTIVO  
Sindicato de Trabajadores Académicos de la  
Universidad de Sonora (STAUS)

Vs.

Universidad de Sonora

- El convenio de revaloración salarial  
- de STAUS - UNISON 2024 original constante en 8 folios  
- de tabulador de sueldos del personal académico  
- de cláusulas constantes en 57 folios

Asunto: Se deposita convenio

LIC. GUSTAVO ENRIQUE LLINAS SOTO

JUEZ A DEL H. PRIMER TRIBUNAL LABORAL DEL DISTRITO JUDICIAL NUMERO 1,  
CON SEDE EN HERMOSILLO, SONORA

Presente.

**DRA. MARÍA RITA PLANCARTE MARTÍNEZ** y **DR. CUAUHTÉMOC GONZÁLEZ VALDEZ**, con el carácter de Titular de Rectoría de la Universidad de Sonora y Secretario General del Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Sonora (STAUS) respectivamente, ante Usted con todo respeto comparecemos para exponer:

Que mediante el presente escrito, venimos a poner en conocimiento de este H. Tribunal Laboral, que hemos convenido la revisión salarial del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre las partes, y que sujetamos al tenor del convenio de fecha 8 de mayo del presente año, que en quintuplicado se exhibe, solicitando que el mismo y sus anexos sean sancionados en todos sus términos y elevado a la categoría de cosa juzgada, ya que en él no se contiene renuncia de derechos, ni aspectos que van en contra de la moral y las buenas costumbres.

Por su parte, el Sindicato compareciente, por conducto de su Secretario General, manifiesta que, en virtud de haber llegado a un acuerdo con la Universidad de Sonora, se desiste del juicio colectivo Expediente No. 21/2024, solicitando su archivo definitivo, asimismo, se solicita respetuosamente a este H. Tribunal remitir un tanto del presente convenio y sus anexos al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral para su registro y efectos legales correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto,

**A ESE H. TRIBUNAL ATENTAMENTE PEDIMOS:**

**ÚNICO.** Acordar de conformidad lo solicitado.

**PROTESTAMOS LO NECESARIO**

Hermosillo, Sonora. 8 de mayo de 2024

**POR LA UNIVERSIDAD**

**DRA. MARÍA RITA PLANCARTE MARTÍNEZ**  
Titular de Rectoría de la Universidad de Sonora

**POR EL STAUS**

**DR. CUAUHTÉMOC GONZÁLEZ VALDEZ**  
Secretario General del STAUS

## CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL STAUS-UNISON 2024

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las 10:30 horas del día 8 de mayo de dos mil veinticuatro, en la Sala de Juntas de la Secretaría del Trabajo del Estado de Sonora, se encuentran reunidos la Representación Legal de la Universidad de Sonora, por conducto de su Rectora, DRA. MARÍA RITA PLANCARTE MARTÍNEZ, y por otra parte el Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Sonora (STAUS), representado por su Secretario General, DR. CUAUHTÉMOC GONZÁLEZ VALDEZ y el Secretario de Trabajo y Conflictos MTRO. JESÚS IGNACIO IBARRA CARMELO. Las partes aquí presentes manifiestan en este acto que con el fin de dar por terminado el conflicto colectivo, han convenido y llegado a un acuerdo para tener por revisado en forma salarial el Contrato Colectivo de Trabajo (CCT) que existe celebrado entre las mismas, por lo que para dejar constancia de ello, han decidido celebrar un convenio, mismo que se sujeta a las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.** Las partes se reconocen recíprocamente el carácter y la personalidad con que comparecen a la celebración de este convenio, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDA.** La Universidad de Sonora incrementará, como ajuste al tabulador, el 0.5% a los salarios de todas las categorías y niveles del tabulador del personal académico, retroactivo al 20 de marzo de 2024.

**TERCERA.** La Universidad de Sonora y el STAUS convienen en que todos y cada uno de los niveles salariales que integran el tabulador del Contrato Colectivo de Trabajo, sean incrementados en un 4.0%. Considerando los dos incrementos señalados, en el **Anexo 1** se presenta el Tabulador de Sueldos vigente a partir del 20 de marzo del año en curso.

Los incrementos mencionados, se otorgan en forma retroactiva al 20 de marzo del año en curso, y se harán efectivos en la nómina correspondiente a la primera quincena del mes de mayo del presente año en que se pagará el salario considerando dichos incrementos y el retroactivo correspondiente al 20 de marzo se pagará en la segunda quincena del mes de mayo.

**CUARTA.** Las partes acuerdan integrar al Convenio el **Anexo 2** que contiene el pliego de violaciones del clausulado del Contrato Colectivo de Trabajo.

**QUINTA.** La Universidad de Sonora incrementará de 2.5% a 3.5% al concepto de rezonificación, contemplado en el numeral 5.2 de la Cláusula 121 del Contrato Colectivo de Trabajo, para los Profesores de Asignatura y los Profesores de Medio Tiempo de los campus Santa Ana, Hermosillo, Cajeme y Navojoa, retroactivo al 20 de marzo del año en curso. Asimismo, la Universidad de Sonora incrementará de 1.5% a 2.5% al concepto de rezonificación, contemplado en el numeral 5.3 de la Cláusula 121 del Contrato Colectivo de Trabajo, para el Personal Académico de Carrera y Asignatura de los campus Caborca y Nogales, retroactivo al 20 de marzo del año en curso.

**SEXTA.** La Universidad de Sonora otorgará en 2024 un incremento del 4.5% en la Ayuda para gastos de transportación, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 121, numeral 8, con lo cual el monto del apoyo aumentará de \$2,010.38 (Dos mil diez pesos 38/100 M.N.) a \$2,100.85 (Dos mil cien pesos 85/100 M.N.) mensuales, retroactivo al 20 de marzo del año en curso.

CAV

**SÉPTIMA.** La Universidad de Sonora aportará \$4'015,949.79 (Cuatro millones quince mil novecientos cuarenta y nueve pesos 79/100 M.N.) para incrementar en \$114.59 la prestación de Complemento de Material Didáctico, que permita pasar de \$1,030.49 a \$1,145.08 mensuales a partir del 20 de marzo de 2024 para el personal académico de carrera y a los profesores de asignatura se les pagará en forma proporcional a su carga académica y con relación a la carga máxima de 25 horas a la semana, según lo establecido en el numeral 10 bis de la Cláusula 121 de Contrato Colectivo de Trabajo.

**OCTAVA.** Con respecto a los Estímulos a Profesores de Asignatura establecidos en la Cláusula 136 del Contrato Colectivo de Trabajo, la Universidad de Sonora incrementará su importe, de acuerdo con lo siguiente:

- a. Primer estímulo: se incrementará de \$17,500.00 (Diecisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) a \$18,500.00 (Dieciocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.) el estímulo a profesores de asignatura que laboran 25 hsm y en forma proporcional a quienes laboran de 12 a 24 hsm, según lo establecido en el numeral 1 de la Cláusula 136 del Contrato Colectivo de Trabajo.
- b. Segundo estímulo: se incrementará el estímulo de los profesores de asignatura con antigüedad de cinco años o más de servicio a la Institución de \$510.00 (Quinientos diez pesos 00/100 M.N.) a \$550.00 (Quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por hsm de la carga que tengan programada, hasta un máximo de 25 hsm, según lo establecido en la Cláusula 136 del Contrato Colectivo de Trabajo, numeral 2.

**NOVENA.** La Universidad de Sonora aumentará de \$1'510,000.00 (Un millón quinientos diez mil pesos 00/100 M.N.) a \$1'700,000.00 (Un millón setecientos mil pesos 00/100 M.N.) la aportación anual al Fondo para Servicios Médicos Preventivos, establecido en la Cláusula 143 del Contrato Colectivo de Trabajo.

**DÉCIMA.** La Universidad de Sonora aumentará de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) a \$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M.N.) la aportación anual al Fondo para Ayuda para Gastos Médicos Mayores establecido en la Cláusula 146 del CCT.

**DÉCIMA PRIMERA.** La Universidad tiene la obligación contractual, según la Cláusula 148 del Contrato Colectivo de Trabajo, de aportar anualmente la cantidad de \$11'350,000.00 (Once millones trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para el pago del Seguro de Gastos Médicos Mayores (SGMM), además de los \$8'862,324.86 (Ocho millones ochocientos sesenta y dos mil trescientos veinticuatro pesos 86/100 M.N.) anuales que se han destinado de las bolsas para cláusulas de monto fijo. Para esta revisión salarial 2024 la Universidad ofrece aumentar su aportación anual permanente a \$14'363,522.67 (Catorce millones trescientos sesenta y tres mil quinientos veintidós pesos 67/100 M.N.). Con ello la cantidad total que se emplearía para la contratación del Seguro de Gastos Médicos Mayores a partir del 21 de noviembre de 2024 sería de \$23'225,847.53 (Veintitrés millones doscientos veinticinco mil ochocientos cuarenta y siete pesos 53/100 M.N.).

**DÉCIMA SEGUNDA.** La Universidad de Sonora aumentará de \$23,500.00 (Veintitrés mil quinientos pesos 00/100 M.N.) a \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) la Ayuda por defunción, según lo establecido en la Cláusula 151 del Contrato Colectivo de Trabajo, retroactivo al 20 de marzo del año en curso.

**DÉCIMA TERCERA.** La Universidad de Sonora incrementará el Apoyo para guardería, establecido en la Cláusula 152 del Contrato Colectivo de Trabajo, de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) a \$3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) mensuales, retroactivo al 20 de marzo del año en curso.

**DÉCIMA CUARTA.** La Universidad de Sonora incrementará el apoyo mensual en becas para hijos de trabajadores académicos con requerimientos de educación especial, establecido en la Cláusula 153 del CCT, de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) a \$3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) mensuales, retroactivo al 20 de marzo del año en curso.

**DÉCIMA QUINTA.** La Universidad de Sonora incrementará el Fondo para apoyo a trabajadores académicos pensionados y jubilados establecido en la Cláusula 160 bis del CCT, para que la suma disponible al inicio de cada ejercicio se incremente de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) a \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.).

**DÉCIMA SEXTA.** La Universidad de Sonora incrementará la aportación anual para aplicarse a la realización de eventos sindicales que el STAUS organice, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 198 del Contrato Colectivo de Trabajo, de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) a \$837,994.50 (Ochocientos treinta y siete mil novecientos noventa y cuatro pesos 50/100 M.N.).

**DÉCIMA SÉPTIMA.** La Universidad de Sonora incrementará en \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) la aportación anual para aplicarse a la contratación de personal administrativo que el STAUS requiera en las diversas áreas, con ello la aportación anual en la Cláusula 212 del Contrato Colectivo de Trabajo será de \$650,000.00 (Seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

**DÉCIMA OCTAVA.** La Universidad de Sonora apoyará con \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) para el equipamiento pendiente de la Sala de Maestros de Arquitectura y Diseño, así como para equipamiento adicional del gimnasio del STAUS; además se gestionará con las Direcciones Administrativas de los Campus Nogales y Cajeme la asignación de un área apropiada para la creación de gimnasios, así como la disponibilidad de horarios en los gimnasios de los campus Caborca, Navojoa y Santa Ana.

**DÉCIMA NOVENA. Modelo Educativo.** La aprobación del Modelo Educativo, y sus posibles modificaciones, así como la correspondiente formulación y aprobación de los planes y programas de estudio corresponde a las instancias universitarias definidas en la normatividad institucional. Recientemente se aprobó por el Colegio Universitario una modificación a los "Lineamientos para el componente curricular del modelo educativo de la Universidad de Sonora" y derivado de ello se emitieron algunos criterios de flexibilización, los cuales permiten atender los señalamientos de las diversas comisiones de académicas(os) que están actualmente trabajando en los proyectos de reforma curricular. La Administración Institucional considera que dichos cambios disminuyen la posibilidad de afectaciones laborales. En este contexto:

- a) La Administración Institucional reitera el compromiso de no afectar laboralmente al personal académico de la Universidad de Sonora, con el cambio de modelo educativo y las modificaciones a los planes y programas de estudio, así como discutir con el STAUS los señalamientos que éste le haga al respecto. Asimismo, se compromete a revisar y buscar a una

solución satisfactoria en el caso del personal académico del campus Cajeme que haya resultado afectado por la reestructuración del plan de estudios del programa de Químico Biólogo Clínico.

- b) La Administración Institucional acepta recibir propuestas que le haga el STAU sobre modificaciones al Modelo Educativo y los Lineamientos para el Componente Curricular del Modelo Educativo y sus procedimientos, que tengan relación con las cuestiones laborales, así como discutir las en el seno de la Comisión Mixta General de Asuntos Académicos (CMGAA) y someter aquellos aspectos en que exista consenso entre las partes, a la consideración del Colegio Universitario en el momento en que este órgano colegiado se encuentre en proceso de revisión de dicha normatividad. Aquellas propuestas puntuales que la Comisión Mixta General de Asuntos Académicos considere de urgente aprobación, se turnarán al Colegio Universitario para abordarse como puntos de acuerdo en la siguiente sesión del órgano colegiado posterior al acuerdo de la CMGAA.

#### **VIGÉSIMA. ISSSTESON.**

- a) La Administración Institucional y el STAU se comprometen a dar seguimiento a la mesa tripartita con la Dirección del ISSSTESON, propiciando al menos una reunión al mes.
- b) La Administración Institucional y el STAU se comprometen a realizar un estudio de la problemática relativa a la afiliación al ISSSTESON de profesores de asignatura con salario inferior al mínimo, así como, acordar con la Dirección del ISSSTESON la forma para resolverla, en un plazo que no exceda 20 días hábiles posteriores a la firma del convenio de revisión salarial.
- c) La Administración Institucional se compromete a proporcionar al ISSSTESON la información de las aportaciones necesarias para revisión y solución de los casos de reclamo de reconocimiento de tiempo de cotización que presenten académicos, así como, brindar las facilidades para llegar a acuerdos que permitan la solución de los casos.
- d) La Administración Institucional se compromete a dar seguimiento a los casos de académicos cuyos análisis clínicos mostraron la presencia de sustancias que pudieran causar daños a su salud. Asimismo, realizar una segunda fase de estudios clínicos y médicos al resto del personal académico que labora en condiciones de riesgo para su salud, antes de que concluya el semestre 2024-1. Para ello, se enviará a la brevedad un oficio a la Dirección del ISSSTESON con atención a Medicina del Trabajo, con el listado de los 14 técnicos académicos que resultaron con presencia de metales pesados en sangre y arsénico en sangre y orina, para efecto de que se les dé seguimiento y atención por médicos especialistas, en particular médicos toxicólogos.
- e) En el caso particular de cuatro técnicos académicos que presentan niveles altos de sustancias que pudieran causar daños a su salud, la Administración Institucional se compromete a ofrecer la reubicación temporal, en tanto se determina si la condición detectada es consecuencia de la exposición a agentes causales que manejan en su entorno laboral.
- f) La Administración Institucional y el STAU acuerdan conformar la Comisión Mixta General de Riesgos Laborales, cuya primera actividad será coordinar la revisión y actualización en su caso, de los protocolos de seguridad para el manejo de sustancias en todos los laboratorios de la Universidad, tanto de docencia como de investigación. La Comisión se integrará y tendrá su primera reunión de trabajo en un plazo que no exceda 20 días hábiles posteriores a la firma del convenio de revisión salarial.
- g) La Administración Institucional se compromete a dar seguimiento, a través de una comisión tripartita, al tema de hijos e hijas con condiciones neurodivergentes, participando en la reunión que citará el ISSSTESON para entregar una propuesta de seguimiento a los casos ya diagnosticados en un plazo que no exceda el mes de abril del presente año. Así como, apoyar el resto de las actividades que se tengan que realizar para concretar la atención a estos casos.

**VIGÉSIMA PRIMERA. Programa de Ocupación de Plazas Vacantes.** La Administración Institucional y el ST AUS se comprometen, a través de la CMGAA, a dar seguimiento al Programa de Ocupación de Plazas Vacantes, para efecto de que el mismo se cumpla en todos los departamentos de la Universidad, incluyendo el departamento de Física, durante el semestre 2024-1 y el semestre 2024-2, así como, a resolver los casos que se presenten.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. Terrenos.**

**a) Navojoa**

La Administración Institucional se compromete a incluir el punto de la desincorporación del terreno propiedad de la Universidad y ubicado en la Colonia Moderna en la ciudad de Navojoa, en la siguiente sesión del Colegio Universitario; una vez realizado lo anterior la Universidad donará el terreno al ST AUS para su venta y adquisición de otro terreno en la misma ciudad para llevar a cabo un programa de vivienda para el personal académico que labora en ese campus.

**b) Hermosillo**

La Administración Institucional se compromete a realizar las gestiones que corresponda ante la Dirección de Bienes y Concesiones del Gobierno del Estado, para que se haga efectiva la donación al ST AUS de los terrenos en la colonia Gómez Morín y en el vaso de la presa Abelardo L. Rodríguez, en la ciudad de Hermosillo, para ello, la Administración Institucional dará seguimiento puntual al proceso de reversión y nueva donación de los terrenos a la Universidad y posteriormente al ST AUS, así como ampliar el área donada del Terreno en el vaso de la presa Abelardo L. Rodríguez a 10 hectáreas. Asimismo, se compromete a apoyar la gestión para mejorar el acceso al terreno en el vaso de la presa.

**VIGÉSIMA TERCERA. Prórroga de Contratación.** Las partes reconocen que el Estatuto de Personal Académico (EPA) es un documento normativo que reglamenta los términos y procedimientos académicos en materia de ingreso, promoción y permanencia del personal académico, conforme a lo dispuesto en el Artículo 3o, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según el cual es la Universidad, en este caso a través del Colegio Universitario, quien analiza y define lo relacionado con esos aspectos. Asimismo, reconocen que, en el caso de las prórrogas de contratación, el Estatuto General no establece de manera precisa los criterios de evaluación al desempeño del personal académico. En virtud de lo anterior, la Universidad de Sonora establece los siguientes compromisos:

- a)** Solicitar a los Colegios Departamentales no utilizar el criterio de una calificación mínima en la calificación de los estudiantes, en tanto se define lo conducente en el Estatuto de Personal Académico.
- b)** Revisar y en su caso modificar, a través de la Dirección de Apoyo a Programas Educativos, el instrumento de Evaluación de los Alumnos, que coadyuven a la toma de decisión de la prórroga de contratación por parte del Órgano Colegiado competente.
- c)** Que sea la Comisión Mixta General de Asuntos Académicos la instancia en la cual se analicen y discutan las propuestas que presente el ST AUS sobre criterios de evaluación del desempeño del personal académico y someter aquellos en que haya consenso a la consideración del Colegio Universitario, antes de que concluya el semestre 2024-1, de manera que no haya académicos con posibles afectaciones en la programación del semestre 2024-2.

**VIGÉSIMA CUARTA. Aparatos para Enfermos.** La Universidad de Sonora se compromete a cumplir con lo establecido en la cláusula 168 del Contrato Colectivo de Trabajo, con el pago del 50% del costo de los conceptos incluidos. En los casos en los que la Dirección de Recursos Humanos

considere que exceden el costo promedio, sin causa justificada, la Universidad de Sonora y el STAUS se comprometen a revisarlos en la Comisión Mixta General de Prestaciones Sociales (CMGPS) para definir el monto que se pagará. Asimismo, la CMGPS realizará un estudio de mercado para actualizar el costo promedio para los aspectos contemplados en esta cláusula a más tardar 30 días después de la firma del convenio de revisión salarial.

**VIGÉSIMA QUINTA. Reconocimiento de antigüedad.** La Universidad de Sonora y el STAUS se comprometen a revisar y acordar posibles modificaciones a los criterios de reconocimiento de antigüedad laboral en la Universidad, a través de la Comisión Mixta General de Conciliación y Resolución del Personal Académico, a más tardar 20 días hábiles posteriores a la firma del convenio. Una vez acordados los cambios, y a petición de la persona interesada, se revisarán nuevamente aquellos casos dictaminados previamente bajo los criterios anteriores, en los cuales haya inconformidad.

**VIGÉSIMA SEXTA. Pertenencia a una Academia.** La Universidad de Sonora y el STAUS están de acuerdo en analizar y discutir, a través de la Comisión Mixta General de Asuntos Académicos, propuestas de modificación al Reglamento de Academias tendientes a fomentar y reconocer la participación de técnicos académicos y personal académico de asignatura en estas instancias.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. Normatividad de Técnicos Académicos.** La Universidad de Sonora está de acuerdo en incorporar los aspectos en el marco de la Normatividad de los Técnicos Académicos, en el Estatuto de Personal Académico y someterlo para su análisis y aprobación en su caso, ante el H. Colegio Universitario, cuando este órgano colegiado se encuentre en proceso de revisión de dicha normatividad.

**VIGÉSIMA OCTAVA. Equipo de protección, ropa y uniformes de trabajo.** La Universidad de Sonora se compromete a adquirir todo el equipo de protección personal, ropa y uniformes de trabajo que presentó la Comisión Mixta General de Higiene y Seguridad (CMGHS) parte STAUS y entregarlo en el plazo establecido en la cláusula 101 del Contrato Colectivo de Trabajo.

**VIGÉSIMA NOVENA. INFONAVIT.** La Universidad de Sonora informa que el jueves 25 de abril envió a INFONAVIT el primer layout correspondiente a las altas del segundo bimestre 2024, el cual incluye 928 académicas(os), los cuales deberán quedar registrados en INFONAVIT con efecto retroactivo al 1 de marzo del presente año. Adicionalmente, la Universidad de Sonora se compromete a gestionar ante la Delegación del Instituto Mexicano del Seguro Social un mecanismo que permita la expedición del NSS, para el personal de la Universidad que presenta alguna incidencia que impide la solicitud electrónica individual.

**TRIGÉSIMA. Gimnasio STAUS.** La Universidad de Sonora se compromete a acordar, a más tardar dos semanas después de la firma del Convenio de Revisión Salarial 2024, lo conducente de común acuerdo con el STAUS, sobre:

1. Solicitud de contratación indeterminada de los instructores Héctor Manuel García Sáldate y Arturo Amador García Sáldate del gimnasio del STAUS.
2. Cumplimiento de la Cláusula XLI del Convenio de Revisión Salarial 2010, con la entrega del recurso al STAUS para el pago del instructor del gimnasio del STAUS, Fernando Miranda, del turno de 5:00 a 10:00 Hrs., así como el correspondiente pago retroactivo

**TRIGÉSIMA PRIMERA. Becas de Posgrado.** La Universidad de Sonora se compromete a cumplir con lo establecido en el Reglamento de Becas de Posgrado, en lo referente a incluir en las convocatorias de becas de posgrado para el personal de asignatura a profesores por tiempo determinado con una antigüedad de al menos 5 años y una carga promedio impartida de 15 hsm.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA. Técnicos Académicos de Anfiteatros.** La Universidad de Sonora, por medio de la Secretaría General Académica y las Jefaturas de Departamento involucradas, revisará la propuesta y dará una respuesta a la solicitud de reclasificación de dos plazas de Técnicos Académicos en el anfiteatro del campus Hermosillo y una plaza de Técnico Académico del anfiteatro del campus Cajeme para que pasen de categoría General a categoría Especializado.

**TRIGÉSIMA TERCERA. Programas Complementarios de Pensiones y Jubilaciones y de Incentivo a la Jubilación.** La Universidad de Sonora y el STAUS acuerdan analizar los programas complementarios de pensiones y jubilaciones y de incentivo a la jubilación, considerando el convenio firmado por la Universidad de Sonora con el ISSSTESON en 2019, así como la prospectiva de su funcionamiento, con el objetivo de acordar propuestas que resuelvan el tema de su viabilidad. El análisis se realizará por los Comités Técnicos mixtos de ambos programas, en un plazo que no exceda la conclusión del semestre 2024-1.

**TRIGÉSIMA CUARTA. Plazas de Ajustes de Contratación.** La Universidad de Sonora y el STAUS acuerdan analizar los casos particulares que la representación sindical le presente relativos a académicos con plaza de ajuste de contratación.

**TRIGÉSIMA QUINTA. Pago de materias 5x3 del Eje Común o Área de Formación Integral.** La Universidad de Sonora y el STAUS acuerdan analizar las solicitudes de pago de 5x3 en ambos semestres, a las y los académicos que están indeterminados en materias del eje de formación común o área de formación integral en uno de los semestres (par o impar), en la Comisión Mixta General de Asuntos Académicos.

**TRIGÉSIMA SEXTA. Mobiliario y equipo.** La Secretaría General Administrativa solicitará a las Jefaturas de Departamento respectivas la atención y seguimiento de los siguientes casos:

- a) Profesor Oscar Medina del Departamento de Derecho, solicitud de adquisición de una silla ejecutiva y equipo de cómputo nuevos.
- b) Asignación de un área de la planta baja del edificio 10 F para Sala de Maestros del Departamento de Administración.
- c) Equipo de refrigeración en áreas de cubículos de la planta baja del edificio del Departamento de Derecho.

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA. Pago proporcional de despensa.** La Dirección de Recursos Humanos se compromete a dar una respuesta a la petición dentro de los 30 días posteriores a la firma del Convenio de Revisión Salarial.

**TRIGÉSIMA OCTAVA. Pago retroactivo de cuota y aportación al ISSSTESON.** La Universidad de Sonora y el STAUS acuerdan resolver la solicitud del pago retroactivo al 1 de enero del presente año, de las cuotas y aportaciones de los 34 académicos a quienes se les reactivó su cotización al ISSSTESON.

**TRIGÉSIMA NOVENA. Entrega de listado de descuento de cuota sindical.** La Universidad de Sonora se compromete a enviar quincenalmente a la Secretaría de Finanzas del STAUS el archivo electrónico con los descuentos de cuotas sindicales.

**CUADRAGÉSIMA.** La Universidad se compromete a entregar al STAUS los montos acordados en el clausulado de la presente Revisión Salarial 2024 en las fechas establecidas en las cláusulas correspondientes del Contrato Colectivo de Trabajo.

**CUADRAGÉSIMA PRIMERA.** La Universidad y el STAUS se comprometen a formar una Comisión Mixta de Seguimiento de los acuerdos del presente Convenio de Revisión Salarial 2024. La Comisión Mixta de Seguimiento deberá de reunirse al menos una vez al mes.

**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.** Las partes comparecientes manifiestan que en los términos de las cláusulas anteriores han convenido la Revisión Salarial 2024 del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre ellas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 399 Bis de la Ley Federal de Trabajo, por lo que de común acuerdo lo depositan en el Primer Tribunal Laboral del Distrito Judicial 1, con sede en Hermosillo, Sonora, solicitando que el mismo sea sancionado en todos sus términos y elevado a la categoría de cosa juzgada, ya que en él no se contiene renuncia de derechos, ni aspectos que vayan en contra de la moral y buenas costumbres. Por otra parte, el Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Sonora, por conducto de su Secretario General, manifiesta que, en virtud de haber llegado a un acuerdo con la Universidad de Sonora, mediante el cual queda satisfecho el interés profesional de sus agremiados, se desiste del emplazamiento a huelga Expediente No. 21/2024 que se sometió ante el Primer Tribunal Laboral del Distrito Judicial 1, con sede en Hermosillo, Sonora, solicitando su archivo definitivo. Las partes solicitan respetuosamente a este H. Tribunal remitir un tanto de este convenio y sus anexos al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral para su registro y efectos legales correspondientes.

**Por la Universidad de Sonora**

**Dra. María Rita Plancarte Martínez**  
Rectora

**Por el Sindicato de Trabajadores Académicos  
de la Universidad de Sonora**

  
**Dr. Cuauhtémoc González Valdez**  
Secretario General

  
**Mtro. Jesús Ignacio Ibarra Carmelo**  
Secretario de Trabajo y Conflictos

## Anexo 1.

### Tabulador de sueldos del personal académico vigente a partir del 20 de marzo de 2024

(Cantidades expresadas en moneda nacional)

Categoría	Sueldo tabular
<b>Tiempo Completo</b>	
Asistente	\$16,017.68
Asociado "A"	\$17,966.87
Asociado "B"	\$20,143.41
Asociado "C"	\$22,573.78
Asociado "D"	\$25,292.45
Titular "A"	\$28,325.83
Titular "B"	\$31,716.56
Titular "C"	\$35,499.18
<b>Medio tiempo</b>	
Asociado "A"	\$8,983.41
Asociado "B"	\$10,071.71
Asociado "C"	\$11,286.88
Asociado "D"	\$12,646.21
Titular "A"	\$14,162.92
Titular "B"	\$15,858.29
Titular "C"	\$17,749.60
<b>Técnicos académicos</b>	
Básico	\$15,290.08
General "A"	\$17,124.24
General "B"	\$19,181.01
General "C"	\$21,481.42
Especializado "A"	\$24,060.02
Especializado "B"	\$26,947.42
<b>Horas sueltas</b>	
Categoría "A"	\$467.31
Categoría "B" anterior	\$542.87
Categoría "B"	\$587.15
Categoría "C"	\$718.79
Categoría "D"	\$900.81
Categoría "P"	\$1,340.80

CAV

Y

CAV

## Anexo 2

### 1. CLÁUSULAS 12 Y 157. DERECHOS MINIMOS; VIVIENDA; DÉCIMA SEXTA DEL CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL 2022; VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2023; PUNTO 1 DEL ANEXO 4 PLIEGO DE VIOLACIONES DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2023; ARTÍCULO 4 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

#### Violación:

La Universidad de Sonora incumplió los compromisos establecidos en el Convenio de Revisión Contractual 2023 siguientes:

- a) El caso del terreno de la colonia la Ferrocarrilera de Navojoa Sonora que se concluya con el trámite notarial de donación al STAUS.
- b) A realizar gestiones para otorgar en donación terrenos para vivienda en Ciudad Obregón, Caborca y Nogales.

El compromiso de la Universidad era realizar las gestiones que se requieran de manera inmediata para lograr a la brevedad posible la regularización de los predios donados.

#### Reparación:

Que la Universidad de Sonora cumpla con lo pactado de:

- a) Concluir con el proceso de donación del terreno de la colonia la Ferrocarrilera de Navojoa Sonora al STAUS, antes del 16 de abril del 2024.
- b) Realizar gestiones para otorgar en donación terrenos para vivienda en la Ciudad de Obregón, Caborca y Nogales, antes del 16 de abril del 2024.

#### Acuerdo:

La Universidad de Sonora informa que:

- a. La donación del terreno de la Colonia Ferrocarrilera de Navojoa se encuentra en Notaría y el trámite se concluirá una vez que el Colegio Universitario realice la declaratoria de desincorporación en los términos del artículo 9 de la Ley 169 Orgánica de la Universidad de Sonora y mandate expresamente a la Rectora para efectuar tal donación. La solicitud de declaratoria de desincorporación y el otorgamiento de mandato expreso para efectuar la donación serán incluidas en el orden del día de la primera sesión de H. Colegio Universitario a celebrarse con posterioridad a la firma del presente convenio
- b. En relación a la gestión para la donación de terrenos destinados a vivienda, se asume el compromiso de que esta se realizará durante el presente año ante las instancias y autoridades competentes.

### 2. CLÁUSULAS 36 NÚMERAL 4 DEL CCT; VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL STAUS- UNISON 2021; VIGÉSIMA NOVENA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2023.

#### Violación:

El docente GERMAN CARLOS AYALA adscrito al campus Cajeme reclama que la administración universitaria violentó el Contrato Colectivo de Trabajo y los acuerdos de no afectación laboral por los cambios de plan de estudios, al aprobar el Plan de Estudios de Químico Biólogo Clínico y con ello reducir la materia de trabajo, fue que durante el semestre 2023-2 el docente en mención, no le fue completada su carga académica indeterminada y no se le pago 9 hsm a las que tenía derecho, correspondiente al ATA 0124 Ética y Desarrollo Profesional.

### Reparación:

Que se le reponga el salario integrado adeudado al docente GERMAN CARLOS AYALA del total de su carga indeterminada a la que tenía derecho durante el semestre 2023-2. Asimismo, que la administración universitaria se comprometa a habilitar el sistema de registro de proyectos para el personal de asignatura.

Para efectos de acreditar la violación que se reclama se ofrecen los siguientes medios de prueba:

- I. DOCUMENTAL. Consistente en impresión de correo electrónico de fecha 26 de septiembre del 2023, enviado por el doctor JOEL ARIAS MARTÍNEZ, en su carácter de Jefe de departamento de Cs. De la Salud Campus Cajeme, mediante el cual cita al docente GERMÁN CARLOS AYALA HERRERA a una reunión el día jueves 28 de septiembre del 2023, para seguimiento a horas indeterminadas.
- II. DOCUMENTAL. Consistente en copia simple del escrito de fecha 11 de octubre del 2023, suscrito por el Mtro. GERMAN CARLOS AYALA HERRERA, dirigido al Dr. JOEL ARIAS MARTÍNEZ, Jefe de departamento de Ciencias de la Salud campus Cajeme, en el que le solicita debido a la negativa de adscribirse en una academia que le pueda habilitar el sistema de manera especial para registrar el proyecto propuesto para completar su carga de horas indeterminadas.
- III. DOCUMENTAL. Consistente en impresión de escrito de fecha 25 de octubre del 2023, suscrito por el Dr. MARCO ANTONIO LÓPEZ MATA presidente de academia de ciencias exactas y naturales del departamento de ciencias de la salud, dirigido al Mtro. GERMAN CARLOS AYALA HERRERA, en el que le responden que no lo pueden aceptar en la academia por diversos motivos y le piden solicite una apertura especial del sistema para registrar su proyecto. Como medio de perfeccionamiento, en caso de que este documento sea objetado por la Universidad de Sonora se objete el cotejo y compulsa con el original que obra en poder del Presidente de la Academia de Ciencias Exactas y naturales del Departamento de Ciencias de la Salud, con domicilio en Blvd. Luis Encinas y Rosales, de esta Ciudad.
- IV. DOCUMENTAL. Consistente en impresión de correo electrónico de fecha 10 de noviembre del 2023, recibido por el Dr. JOEL ARIAS MARTÍNEZ jefe de departamento de Cs. De la Salud Campus Cajeme, en el cual le dice al docente GERMÁN CARLOS AYALA HERRERA que ya realizó la solicitud para que sea habilitado en el sistema SIIGEA y pueda realizar el trámite de registro del proyecto para completar su carga indeterminada, y le pide enviar dicho proyecto.
- V. DOCUMENTAL. Consistente en impresión de correo electrónico de fecha 16 de noviembre del 2023, enviado por el docente GERMAN CARLOS AYALA HERRERA al Dr. JOEL ARIAS MARTÍNEZ en el que le anexa el documento de proyecto "Ética, Moral y Sociedad" para completar su carga académica indeterminada.
- VI. DOCUMENTAL. Consistente en copia simple de recibos de nómina de los semestres 2022-2, 2023-1 y 2023-2 a favor del docente GERMAN CARLOS AYALA HERRERA donde se ve una reducción a su sueldo base entre los semestres 2022-2 y 2023-2.

En caso de que las pruebas ofrecidas para acreditar la violación sean objetadas por la parte contraria, se ofrece desde este momento, como medio de perfeccionamiento para las ofrecidas bajo los numerales I, IV y V, la prueba de inspección y fe judicial que deberá de realizar el Actuario que el Tribunal sirva designar, precisando que esta prueba tiene como finalidad acceder al correo electrónico y dar fe de que

Artículo 827.- La parte que ofrezca la inspección deberá precisar el objeto materia de la misma, los periodos que abarcará y los objetos y documentos que deben ser examinados. Al ofrecerse la prueba, deberá hacerse en sentido afirmativo, fijando los hechos o cuestiones que se pretenden

acreditar con la misma. La prueba de inspección se desahogará en el domicilio del Tribunal, a menos que exista impedimento legal o material para ello. En este caso, la parte que tenga bajo su custodia los elementos a inspeccionar deberá indicar el lugar donde deba practicarse la inspección y los motivos que le impiden exhibirlos en el Tribunal; si a juicio de éste se justifica el impedimento planteado, comisionará al actuario o secretario para que acudan al lugar señalado y se proceda a dar fe de los extremos de la prueba.

**Acuerdo:**

La Universidad de Sonora, informa que el maestro Germán Carlos Ayala Herrera, maestro de asignatura indeterminado, en semestre par en 15 HSM en el Espacio Educativo de Ética y Desarrollo Profesional (0124), y fue programado solamente en 06 HSM en el semestre 2023-2, por lo que, con base en el numeral 4 de la cláusula 36 del Contrato Colectivo de Trabajo, se propone que, en caso de ofrecer cursos de verano en el Espacio Educativo mencionado, se le deberá de programar las HSM no programadas en el semestre 2023-2, o se tiene como opción impartir diplomados o cursos de educación continua de acuerdo a la normatividad respectiva, con el fin de cubrir el salario correspondiente a 09 HSM. Además, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo, es obligación de la academia correspondiente evaluar el proyecto del curso y acreditarlo, si es el caso.

La Universidad de Sonora y el STAUS acuerdan que, el titular de la Dirección de Recursos Humanos y el Secretario de Trabajo y Conflictos del sindicato darán seguimiento puntual a lo anterior, para el cumplimiento del acuerdo que se deberá tener en un plazo que no exceda el mes de mayo del presente año.

### 3. CLÁUSULA 43. PRÓRROGA DE LA CONTRATACIÓN TEMPORAL

**Violación:**

La docente KARLA PÉREZ GÁMEZ adscrita al departamento de Ciencias Químico Biológicas reclama que la administración universitaria no cumple con hacer extensiva la prórroga de contratación de las y los docentes con derecho cuando no se imparte la materia en un semestre anterior por cierre de grupo por falta de estudiantes.

**Reparación:**

Que se otorgue prórroga de contratación en los semestres donde subsista la materia de trabajo, aunque en un semestre anterior el grupo se haya cerrado por falta de estudiantes.

**Acuerdo:**

La Universidad de Sonora informa que, mediante oficio CDSCQB-PCD/5A-1-004/2023, de fecha 27 de octubre de 2023, el Presidente del H. Colegio Departamental del Departamento de Ciencias Químico Biológicas informa, al Director de Recursos Humanos, que el órgano colegiado aprobó las prórrogas de contratación de la maestra Karla Pérez Gámez (32177), quedando para el semestre 2024-1: 06 HSM en el ATA Química General Inorgánica (0027) y 02 HSM en el ATA Química Orgánica (0028), las cuales fueron programadas en tiempo y forma.

Después del proceso de reinscripciones se observa que, una partición de laboratorio de Química Orgánica General fue cancelada por baja inscripción (cero alumnos), es importante señalar que como carga adicional se le programaron 5 grupos de laboratorio (de 02 HSM cada uno) del área 0027, por lo que se procedió en registrar uno de estos grupos como prórroga de contratación, acción ya registrada en el módulo de programación.

**4. CLÁUSULAS 43, 82, 83. PRÓRROGA DE LA CONTRATACIÓN TEMPORAL; PROCEDIMIENTO PARA LA PROGRAMACIÓN ACADÉMICA SEMESTRAL Y LOS HORARIOS; PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PROGRAMACIÓN; Y PUNTO 2 DEL ANEXO 4 PLIEGO DE VIOLACIONES DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2023; ARTÍCULO 39 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO**

**Violación:**

La Administración Universitaria a través de los Colegios Departamentales, en el caso de Economía viola el Contrato Colectivo de Trabajo vigente, ya que al momento de autorizar las prórrogas de contratación de los docentes: JOSÉ ROMERO LÓPEZ, JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ GAMBOA y MARTÍN ALBERTO DELGADO SALDÍVAR, sólo toma en cuenta el instrumento de evaluación que se aplica al alumnado, violentando los derechos laborales de los docentes con derecho a prórroga, siendo que la Administración Universitaria acordó revisar con expertos la pertinencia del instrumento de evaluación docente que realizan las y los estudiantes y en su caso, modificarlo.

**Reparación:**

Que la Administración Universitaria de conformidad con la cláusula 43 del CCT vigente y el artículo 39 de la Ley Federal del Trabajo, siempre que subsista la materia de trabajo, la relación quedará prorrogada por todo el tiempo que perdure dicha circunstancia. Además, antes de que inicie la programación del semestre 2024-2 cumpla su compromiso de revisar con expertos la pertinencia del instrumento de evaluación docente que realizan las y los estudiantes y en su caso, modificarlo y que a esta evaluación se le dé un enfoque constructivo, no punitivo y que no se niegue el derecho a carga académica. También que proceda a restituir el derecho de los docentes JOSÉ ROMERO LÓPEZ, JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ GAMBOA y MARTÍN ALBERTO DELGADO SALDÍVAR, a la prórroga de contratación en el actual semestre 2024-1.

Para efectos de acreditar la violación que se reclama se ofrecen los siguientes medios de prueba:

- I. DOCUMENTAL. Consistente en copia simple de escrito de fecha 11 de octubre del 2023, suscrito por el docente JOSÉ ROMERO LÓPEZ, dirigido a la Dra. LIZBETH SALGADO BELTRÁN, en el cual le solicita prórroga por concurso curricular abierto 07 de agosto de 2021.
- II. DOCUMENTAL. Consistente en copia simple de escrito de fecha 23 de octubre del 2023, suscrito por el docente MARTÍN ALBERTO DELGADO SALDÍVAR con número de empleado 23554, dirigido a la Dra. LIZBETH SALGADO BELTRÁN jefa de Departamento de Economía, en el cual se solicita que se le informe del por qué no se le aprobó su prórroga de contratación para el semestre 2024-1.
- III. DOCUMENTAL. Consistente en impresión de correo electrónico de fecha lunes 23 de octubre del 2023, suscrito por la Dra. LIZBETH SALGADO BELTRÁN jefa de departamento de economía, dirigido al docente MARTÍN ALBERTO DELGADO SALDÍVAR, en donde le informa que el H. Colegio Departamental propuso no aprobar su prórroga por tener calificación menor a 8.
- IV. DOCUMENTAL. Consistente en copia simple de oficio JDE 2D.2-455/2023, de fecha 14 de diciembre del 2023, suscrito por la Dra. LIZBETH SALGADO BELTRÁN como presidenta del Colegio Departamental, dirigido a FERMÍN GONZÁLEZ GAXIOLA director de Recursos Humanos, en el cual se ratifica la resolución del jurado evaluador del concurso de evaluación curricular CH-DE-004, en el que se declara ganador al docente JOSÉ ROMERO LÓPEZ. Con esto se pretende probar que el docente que tenía el derecho a prórroga y se le negó por la evaluación estudiantil de menor a 8.0, es el mismo que concursó posteriormente, gana.
- V. DOCUMENTAL. Consistente en impreso de correo electrónico de fecha 14 de diciembre del 2023, enviado por la Dra. LIZBETH SALGADO BELTRÁN como jefa de departamento de

Economía, en el cual le informa al docente JOSÉ ROMERO LÓPEZ que por haber resultado ganador del concurso de evaluación curricular CH-DE-004 le ofrece una serie de materias disponibles para el semestre 2024-1.

Con esto se pretende probar que el docente al final fue programado en materias de la misma ATA las que tenía derecho a prórroga, pero para eso tuvo que volver a concursar.

- VI. DOCUMENTAL. Consistente en copia simple de Acta de Reunión de la Comisión Departamental Verificadora de la Programación del Departamento de Economía, de fecha lunes 27 de noviembre del 2023, correspondiente a la primera y segunda etapa de la programación académica del semestre 2024-1, firmada por ARÓN CHÁVEZ VALDEZ como coordinador del espacio educativo del departamento, MARTÍN DE JESÚS MANOSALVAS LEYVA subdirector del área académica de recursos humanos, LIZBETH SALGADO BELTRÁN jefa de departamento, PAVEL RAÚL DENNIS delegado, JONATHAN GARCÍA SALCEDO STAUS, JESÚS IGNACIO IBARRA CARMELO Secretario de trabajo y Conflictos STAUS), en el cuál la parte sindical manifiesta que “no está de acuerdo con el resolutivo del Colegio Departamental que se tomó al no aprobar la prórroga de contratación a tres profesores de asignatura, aduciendo que la evaluación de los estudiantes es baja”.

**Respuesta Institucional:**

El Artículo 88 del Estatuto de personal Académico establece que, “Siempre que persistan los motivos que le dieron lugar, el Consejo Divisional podrá prorrogar la contratación sin que para ello se requiera de un nuevo concurso de evaluación curricular. Para prorrogar la contratación, el Consejo Divisional deberá evaluar el desempeño del personal académico en el año o semestre anterior, para lo cual deberá considerar la evaluación de los alumnos y el grado de cumplimiento del plan de trabajo”.

La Universidad y el STAUS asumen el compromiso de conformar una Comisión Bilateral, más tardar 20 días hábiles posteriores a la firma del convenio, para que analice el instrumento Evaluación de los Alumnos, que coadyuven a la toma de decisión de la prórroga de contratación por parte del Órgano Colegiado competente.

**Respuesta del STAUS:**

El STAUS insiste en que se reconozca que a los profesores de asignatura se les negó de manera arbitraria su derecho a prórroga, incumpliendo con la normatividad, y derivado de lo anterior que se respete su derecho.

Respecto del segundo párrafo de la respuesta institucional el STAUS está de acuerdo en conformar una Comisión Bilateral, más tardar 20 días hábiles posteriores a la firma del convenio, para que analice el instrumento Evaluación de los Alumnos, que coadyuven a la toma de decisión de la prórroga de contratación por parte del Órgano Colegiado competente.

**5. CLÁUSULA 82. PROCEDIMIENTO PARA LA PROGRAMACIÓN ACADÉMICA SEMESTRAL Y LOS HORARIOS; ARTÍCULO 154 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO**

**Violación:**

La docente ALMA ROSA GÓMEZ GARCÍA adscrita al Departamento de Economía, reclama que no se le programó carga académica durante el semestre 2024-1, a la cual tiene derecho de conformidad a la tercera etapa de programación de la cláusula 82 del CCT vigente, debido a su antigüedad laboral y las áreas de trabajo académico que ha venido impartiendo. Asimismo, pide que al ser programada se reconozca el total de su antigüedad acumulada que son dos años seis meses, no un año nueve meses.

### **Reparación:**

Que a la docente ALMA ROSAS GÓMEZ GARCÍA se le programe carga académica en este semestre 2024-1 conforme a derecho, tomando en cuenta el total de dos años seis meses de su antigüedad laboral y las áreas de trabajo académico que ha venido impartiendo.

Para demostrar la violación reclamada se ofrecen los siguientes medios de prueba:

- I. DOCUMENTAL. Consistente en copia simple de carta detallada de carga académica de fecha 22 de enero del 2024, firmada por FERMÍN GONZÁLEZ GAXIOLA director de Recursos Humanos, en el que se hace constar que la docente tiene una antigüedad de 1 año 09 meses en las que impartió clases del ATA 1325. Como medio de Perfeccionamiento, en caso de que se objete por la Universidad de Sonora, se ofrece la prueba de cotejo y compulsas con el original que obra en poder del Departamento de Recursos Humanos de la Universidad de Sonora, con domicilio en calle Blvd. Luis Encinas y Rosales s/n de esta Ciudad.
- II. DOCUMENTAL. Consistente en formato de programación académica del departamento de Economía del semestre 2024-1, en el que se observa que se asignó una materia del ATA 1325 a una docente de menor antigüedad que la académica. Como medio de Perfeccionamiento, en caso de que se objete por la Universidad de Sonora, se ofrece la prueba de cotejo y compulsas con el original que obra en poder del Jefe de Departamento de Economía de la Universidad de Sonora, con domicilio en calle Blvd. Luis Encinas y Rosales s/n de esta Ciudad.

### **Respuesta Institucional:**

La Administración Central informa que, el proyecto de programación del período 2024-1, incluye a 4 profesores de asignatura determinados programados con menor antigüedad que la maestra Gómez García, debido a que fueron contratados por prórroga de contratación (PC) y/o por ser declarados ganadores en concurso de evaluación curricular (CEC) en los programas de licenciatura los cuales son: Carrillo Ramírez (PC y CEC), Barboza Guerrero (PC y CEC), Romero Gamboa (CEC), Silva Galarza (CEC) y Catalán Dibene (CEC), para lo cual el criterio de mayor antigüedad no es el aplicable según se demanda para efectos de la elaboración de la programación. Además en una situación similar se encuentran los profesores Oscar Bernardo Reyes Real (ingresó el 07/08/23) para impartir carga en el programa de posgrado autofinanciable del Departamento, finalmente, en relación a la observación de que la Profesora Gómez García ha impartido clases en maestría, se informa que, es correcto, el posgrado en el que ha impartido clases corresponde al de la Maestría en Aduanas, Logística y Negocios Internacionales (2023-2, 2023-2 y 2022-2 de los 5 semestres que tiene como historial), mientras que el Profesor Silva Galarza imparte carga en la Maestría en Comercio Exterior y Aduanas (2016-1, 2017-1, 2018-1 y 2019-1 de los 13 semestres que tiene como historial) reiterando que en el semestre 2024-1 ingresó mediante concurso de evaluación curricular, y el académico Mungaray Lagarda imparte materia de trabajo en la Maestría en Integración Económica (desde el semestre 2021-1 al 2024-1, acumulando 7 semestres).

Es importante mencionar que la maestra Alma Rosa solicitó participar en los concursos de Evaluación Curricular correspondientes al semestre 2024-1 incumpliendo con los requisitos mínimos establecidos en la convocatoria al no entregar toda la documentación explícita en el punto 10 de la misma.

Con base a lo anterior, se concluye que no existe violación.

### **Respuesta del STAUS:**

En el caso de la maestra **Alma Rosa Gómez** se ha detectado la nueva contratación por asignación directa del maestro Alejandro Mungaray Lagarda en la materia Investigación Documental y del maestro Oscar Bernardo Reyes Real en la materia Regímenes Aduaneros de las Cadenas Logísticas, por lo que se insiste en que se reconozca el derecho de programación de la maestra Alma Rosa

Gómez en la materia Investigación Documental, grupo 01 con 3 horas y en la materia Regímenes Aduaneros de las Cadenas Logísticas, grupo 01 con 4 horas, de acuerdo al CCT Vigente CL 83 tercer etapa numeral 2.4

**6. CLÁUSULAS 82, 83, 120, 121, 137, 225, 227, 228. PROCEDIMIENTO PARA LA PROGRAMACIÓN ACADÉMICA Y LOS HORARIOS; PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PROGRAMACIÓN; SALARIO INTEGRADO MENSUAL; DEFINICIÓN DE CONCEPTOS Y FORMA DE CALCULAR CADA UNO DE ELLOS; RETENCIONES Y DESCUENTOS VÁLIDOS; RESCISIÓN DEL CONTRATO O INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA; PRESCRIPCIÓN; RESCISIÓN IMPROCEDENTE; ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 47 Y ARTÍCULO 51 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO VIGENTE**

**Violación:**

La Dirección de Recursos Humanos, el Abogado General y la Jefa de Departamento de Arquitectura y Diseño violentaron el Contrato Colectivo de Trabajo y con ellos los derechos laborales del docente ARNOLDO CECILIO BARRERAS SILVA adscrito al Departamento de Arquitectura y Diseño, quien ocupa una plaza de maestro de tiempo completo con más de trece años veintiséis años de antigüedad como trabajador de la Universidad de Sonora, toda vez que con fecha dos de julio del año dos mil veintitrés se le asignó carga académica conforme a derecho, sin embargo con fecha dos de agosto del dos mil veintitrés se presenta el docente a la jefatura de departamento a solicitar su carga académica impresa y debidamente firmada, a lo que la secretaria le otorga la impresión de su carga académica pero sin firma, señalando que aún no estaba autorizada dicha carga. Posteriormente, con fecha nueve de agosto del dos mil veintitrés el docente se entera que ya se llevó a cabo la reunión de la Comisión Departamental Verificadora de la Programación Académica en relación a la tercera etapa y no aparecía programado a pesar de tener derecho, además que la jefa de Departamento no notificó al docente del motivo de su descarga; Se precisa que existe un recurso de impugnación que nunca fue resuelto. De la misma manera sucedió en la programación del semestre 2024-1, procediendo a interponer el recurso de impugnación correspondiente, el cual tampoco fue resuelto. El Secretario de Trabajo y Conflictos del STAUS al cuestionar a la Dirección y Abogado de Recursos Humanos sobre este proceder de dejar sin carga académica al docente y de mantenerlo en un estatus activo, dejándolo en estado de indefensión; la respuesta verbal es que el docente había presentado algunas inasistencias, por eso se había optado por instrucciones del Abogado General de mantenerlo en ese estatus activo al docente pero sin derecho a carga académica, lo que es una violación a los derechos laborales del docente, toda vez que si el docente presento inasistencias debían haber seguido el procedimiento que marca la cláusula 225 del procedimiento de investigación administrativa, por lo que dejan en estado de indefensión al docente y a su vez le disminuyeron su salario correspondiente al no asignarle la carga académica a la que tiene derecho. En específico, la Universidad fue omisa en programar al docente que ostenta una plaza de tiempo completo para el semestre 2023-2 y 2024-1, en contra de las programaciones de ambos semestres se presentó el correspondiente recurso de impugnación sin que a la fecha haya sido resuelto.

**Reparación:**

Que la Administración Universitaria proceda conforme a derecho respetando la carga académica que tiene derecho el docente ARNOLDO CECILIO BARRERAS SILVA como tiempo completo, de conformidad con las cláusulas 82 y 83 del CCT vigente, asimismo, le restituyan los salarios y demás prestaciones correspondientes al semestre 2023-2 y 2024-1, de conformidad con las cláusulas 120 y 121 del CCT vigente y el artículo 48 de la Ley Federal del Trabajo vigente; en su defecto que se

siga el procedimiento de investigación administrativa y se le notifique lo que conforme a derecho proceda.

Para demostrar la violación reclamada se ofrecen los siguientes medios de prueba:

- I. DOCUMENTAL. Consistente en copia simple de recurso de impugnación presentado el 16 de agosto de 2023, suscrito por el Mtro. Arnoldo Cecilio Barreras Silva, dirigido a la Comisión Departamental Verificadora. Como medio de Perfeccionamiento, en caso de que se objete por la Universidad de Sonora, se ofrece la prueba de cotejo y compulsas con el original que obra en poder de la Universidad de Sonora, con domicilio en calle Blvd. Luis Encinas y Rosales s/n de esta Ciudad.
- II. DOCUMENTAL. Consistente en copia simple de recurso de impugnación presentado el 16 de agosto de 2023, suscrito por el Mtro. Arnoldo Cecilio Barreras Silva, dirigido a la Jefa del departamento de Arquitectura y Diseño de la Universidad de Sonora. Como medio de Perfeccionamiento, en caso de que se objete por la Universidad de Sonora, se ofrece la prueba de cotejo y compulsas con el original que obra en poder de la Jefa de Departamento de Arquitectura y Diseño de la Universidad de Sonora, con domicilio en calle Blvd. Luis Encinas y Rosales s/n de esta Ciudad.
- III. DOCUMENTAL. Consistente en copia simple de escrito dirigido al Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Sonora, mediante el cual se expone la situación de negativa a respetar carga académica 2023-2. Como medio de Perfeccionamiento, en caso de que se objete por la Universidad de Sonora, se ofrece la prueba de cotejo y compulsas con el original que obra en poder del Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Sonora, con domicilio en calle Niños Héroes 101, colonia Centro, de esta Ciudad.
- IV. DOCUMENTAL. Consistente en copia simple de recurso de impugnación presentado el 10 de enero de 2024, suscrito por el Mtro. Arnoldo Cecilio Barreras Silva, dirigido a la Comisión Departamental Verificadora. Como medio de Perfeccionamiento, en caso de que se objete por la Universidad de Sonora, se ofrece la prueba de cotejo y compulsas con el original que obra en poder de la Universidad de Sonora, con domicilio en calle Blvd. Luis Encinas y Rosales s/n de esta Ciudad.
- V. DOCUMENTAL. Consistente en copia simple de recurso de impugnación presentado el 10 de enero de 2024, suscrito por el Mtro. Arnoldo Cecilio Barreras Silva, dirigido a la Jefa del departamento de Arquitectura y Diseño de la Universidad de Sonora, como medio de Perfeccionamiento, en caso de que se objete por la Universidad de Sonora, se ofrece la prueba de cotejo y compulsas con el original que obra en poder de la Jefa de Departamento de Arquitectura y Diseño de la Universidad de Sonora, con domicilio en calle Blvd. Luis Encinas y Rosales s/n de esta Ciudad.
- VI. INFORME: Que deberá de emitir la Dirección de Recursos Humanos de la Universidad de Sonora, con domicilio en Blvd. Rosales s/n esquina con Blvd. Luis Encinas, de esta Ciudad, con el fin de informar lo siguiente:
  - a) El estado laboral del docente ARNOLDO CECILIO BARRERAS SILVA.
  - b) Si existe un procedimiento de investigación administrativo que se haya iniciado en el año 2023 y/o 2024 en contra del C. ARNOLDO CECILIO BARRERAS SILVA, de conformidad con lo que establece la cláusula 225 del contrato colectivo de trabajo STAUS-UNISON.
  - c) El resultado del procedimiento de investigación que se haya llevado a cabo respecto del C. ARNOLDO CECILIO BARRERAS SILVA.
  - d) Si existe determinación que haya ordenado rescindir la relación laboral al docente ARNOLDO CECILIO BARRERAS SILVA.

- e) La fecha en que, en su caso, se le notificó el inicio y conclusión del procedimiento de investigación administrativa.
- f) Las razones o motivos por los que se ha omitido programar al académico ARNOLDO CECILIO BARRERAS SILVA.

**Respuesta Institucional:**

La Administración Institucional informa que a través de la Oficina del Abogado General se está dando seguimiento a este asunto, en razón de que el C. Arnoldo Barreras Silva inició procedimiento prejudicial ante el Centro de Conciliación Laboral, acudiendo a las audiencias con su representante legal y obteniendo la constancia de No Conciliación para demandar por la vía laboral. Por otro lado, se precisa que no existe violación al Contrato Colectivo de Trabajo, toda vez que fue iniciada por la Dirección de Recursos Humanos la Investigación administrativa establecida en la cláusula 225 del Contrato Colectivo de Trabajo.

**No hay acuerdo.**

**7. CLÁUSULA 99. DERECHOS PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES; PUNTO 10 DEL ANEXO 2 DEL CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL 2022; PUNTO 27 DEL ANEXO 4 PLIEGO DE VIOLACIONES DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2023**

**Violación:**

La Universidad incumplió los acuerdos al no realizar un estudio para optimizar el uso de los estacionamientos exclusivos, a partir del semestre 2022-2 y de incluir en el análisis y discusión de las propuestas que le presente por escrito al STAUS; al no realizar a inicio del semestre 2022-2 una revisión y depuración de tarjetas en los estacionamientos exclusivos para académicos. Asimismo, incumplió su compromiso de comunicar el resultado del análisis de la propuesta del STAUS para la optimización de los estacionamientos, siguiente: "los problemas de saturación de estacionamientos no se resuelven, en particular en el estacionamiento que comparten los Departamentos de Matemáticas, DIFUS, Polímeros, Física. Geología, Arquitectura y Bellas Artes, se propone que los empleados de las dependencias administrativas de DRH y de Infraestructura se les reubique en un espacio del estacionamiento multinivel, dado que esas oficinas son posteriores a los departamentos académicos, en adición que una parte del estacionamiento del centro de las artes de la calle Colosio se destine para uso exclusivo de las y los académicos de los Departamentos mencionados."

**Reparación:**

Que la Universidad realice un estudio para optimizar el uso de los estacionamientos exclusivos. Además, que se comprometa a concluir con el análisis de la propuesta que planteo el STAUS; asimismo, que realice una revisión y depuración de tarjetas en los estacionamientos exclusivos para académicos en cada uno de los Departamentos, antes del 16 de abril del 2024.

Para efectos de acreditar la violación que se reclama se ofrecen los siguientes medios de prueba:

- I. DOCUMENTAL. Consistente en copia simple de escrito de fecha 12 de diciembre del 2023, suscrito por la Mtra. MÓNICA GABRIELA GARCÍA VALDEZ secretaria de previsión social y el Mtro. CARLOS ANAYA EREDIAS secretario del Interior, dirigido al Dr. LUIS ENRIQUE RIOJAS DUARTE secretario general administrativo, en el cual solicitaban la resolución oportuna y previa de los compromisos contraídos en la revisión contractual 2023 y en el Convenio STAUS-UNISON, entre los cuales se menciona lo de la saturación de estacionamientos y atender a la propuesta del STAUS. Como medio de Perfeccionamiento, en caso de que se objete por la Universidad de Sonora, se ofrece la prueba de cotejo y compulsas con el original que obra en poder de la Secretaria General Administrativa de la Universidad de Sonora, con domicilio en calle Blvd. Luis Encinas y Rosales s/n de esta Ciudad.

CAV

CAV

X

- II. DOCUMENTAL. Consistente en copia simple de oficio No. SGA/4C.13/001/2024, de fecha 04 de enero del 2024, suscrito por el Dr. LUIS ENRIQUE RIOJAS DUARTE secretario general administrativo, dirigido a la Mtra. MÓNICA GABRIELA GARCÍA VALDEZ secretaria de previsión social y el Mtro. CARLOS ANAYA EREDIAS secretario del Interior del STAUS, en el cual no da respuesta al tema de los estacionamientos. Como medio de Perfeccionamiento, en caso de que se objete por la Universidad de Sonora, se ofrece la prueba de cotejo y compulsu con el original que obra en poder del Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Sonora, en el domicilio ubicado en calle Niños Héroes 101, colonia Centro, de esta Ciudad.
- III. DOCUMENTAL. Consistente en impresión de documento pdf con imágenes de saturación de estacionamiento del departamento de Medicina.
- IV. DOCUMENTAL. Consistente en impresión de documento pdf con imágenes de saturación de estacionamiento del departamento de DIPA, Ing. Química y Metalurgia y Cs. Químico Biológicas.

**Acuerdo:**

La Universidad de Sonora informa que, la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones procedió a actualizar la información concerniente al sistema de ingreso y egreso de los usuarios del estacionamiento, así como el tiempo de permanencia; información que está disponible para realizar el análisis correspondiente de las propuestas presentadas, por lo que la UNISON y el STAUS acuerdan que a través de la Comisión Mixta General de Higiene y Seguridad se lleve a cabo esta tarea y se emitan resultados de los análisis de la información antes de que finalice el semestre 2024-1, los cuales permitirán elaborar una propuesta de solución al congestionamiento del estacionamiento ubicado entre las instalaciones de los Departamentos de Matemáticas, Investigación en Física, Arquitectura y Diseño Gráfico y Geología.

**8. CLÁUSULA 141. ISSSTESON: SERVICIO MÉDICO Y PRESTACIONES; PUNTOS 17, 18, 19 y 20 DEL ANEXO 2 DEL CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL 2022; CLÁUSULA 141. ISSSTESON: SERVICIO MÉDICO Y PRESTACIONES; Y DÉCIMA TERCERA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2021; PUNTO 29 DEL ANEXO 4 DEL PLIEGO DE VIOLACIONES DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2023**

**Violación:**

La Universidad incumplió su compromiso de dar continuidad a la Mesa de Trabajo UNISON-STAUS-ISSSTESON, con al menos una sesión al mes, para impulsar propuestas que contribuyan a resolver la problemática en la prestación de los servicios de seguridad social que otorga dicho Instituto al personal académico. Se incluye: operación de los módulos del ISSSTESON en los campus Hermosillo, Caborca, Navojoa y Nogales, surtido de medicamentos, citas con especialistas, servicios subrogados, programación de cirugías, diagnóstico y terapias para hijos/as con necesidades de educación especial, reconocimiento de tiempo de cotización, trámite y cálculo de la pensión, otorgamiento de prestaciones sin distinción de género.

**Reparación:**

Que la Universidad cumpla su compromiso de dar continuidad a la Mesa de Trabajo UNISON-STAUS-ISSSTESON, con al menos una sesión al mes, para impulsar propuestas que contribuyan a resolver la problemática en la prestación de los servicios de seguridad social que otorga dicho Instituto al personal académico. Se incluye: operación de los módulos del ISSSTESON en los campus Hermosillo, Caborca, Navojoa y Nogales, surtido de medicamentos, citas con especialistas, servicios subrogados, programación de cirugías, diagnóstico y terapias para hijos/as con necesidades de educación especial, reconocimiento de tiempo de cotización, trámite y cálculo de la pensión,

otorgamiento de prestaciones sin distinción de género. Además, que antes del 16 de abril de 2024 se todas las reuniones necesarias con la dirección del ISSSTESON para resolver los siguientes problemas:

- a) Abasto de Medicamentos
- b) Deterioro de los servicios médicos
- c) Médicos especialistas
- d) Trámites de jubilación o pensión atrasados
- e) Pago puntual de las pensiones
- f) Eliminación del cobro de servicio médico a pensionados
- g) Reconocimiento de tiempo de cotización de varios casos presentados
- h) Funcionamiento adecuado de los módulos del ISSSTESON en los campus de la Universidad
- i) Afiliación de cónyuge de trabajadoras académicas
- j) Re afiliación de profesores que por carga dejan de tener servicio de ISSSTESON en un semestre
- k) Afiliación de académicos cuyo salario es inferior al salario mínimo
- l) Atención a hijas e hijos neurodivergentes.

Para efectos de acreditar la violación que se reclama se ofrecen los siguientes medios de prueba:

- I. DOCUMENTAL. Consistente en impresión de captura de pantalla de cita en ISSSTESON con especialista otorrino hasta el domingo 12 de mayo del 2024, del docente José Antonio Silva Acosta.
- II. DOCUMENTAL. Consistente en impresión de escrito dirigido a la Comisión Negociadora con fecha 13 de marzo de 2024, suscrito por la docente ANA LAURA RAMÍREZ HIGUERA delegada sindical del campus Nogales, en el que manifiesta la falta de medicamentos, falta de equipo para realizar ultrasonido, exámenes de laboratorios especializados no cubre, falta de especialistas, y cierre de farmacia por realización de inventario todos los fines de mes, lo cual impide surtir las recetas esos días.
- III. DOCUMENTAL. Consistente en 04 copias de demanda de amparo presentadas por falta de medicamento, mismas que se ofrecen para acreditar que los académicos, para efectos de obtener un servicio completo, continúan recurriendo a la estrategia legal de promover amparo, debido a que continúa el desabasto de medicamentos.

**Acuerdo:**

La Universidad y el STAUS acuerdan dar continuidad a la Mesa de Trabajo UNISON-STAUS-ISSSTESON, propiciando al menos una sesión al mes, para impulsar propuestas que contribuyan a resolver la problemática en la prestación de servicios de seguridad social que otorga el Instituto al personal académico. Se incluye abasto de medicamentos, deterioro de los servicios médicos, citas con médicos especialistas, trámites de jubilación o pensión atrasados, pago puntual de las pensiones, eliminación del cobro de servicio médico a pensionados, reconocimiento de tiempo de cotización, funcionamiento de los módulos del ISSSTESON en los campus de la Universidad, afiliación de cónyuge de trabajadoras académicas, re afiliación de profesores que por carga dejan de tener servicio de ISSSTESON en un semestre, afiliación de académicos cuyo salario es inferior al salario mínimo, atención a hijas e hijos neurodivergentes, entre otros. Además, se acuerda que se nombre una comisión bilateral que se responsabilice de elaborar estudios e implementar acciones en cada uno de los casos descritos anteriormente, que garanticen la atención y solución de los mismos.

**9. CLÁUSULA 161. PAGO DE PENSIÓN POR DIFERENCIA DE AÑOS DE SERVICIO Y COTIZACIÓN AL ISSSTESON; PUNTO 12 DEL ANEXO 4 PLIEGO DE VIOLACIONES DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2023**

**Violación:**

El docente RANULFO AMAVIZCA RASCÓN adscrito al departamento de Psicología y Ciencias de la Comunicación reclama que la administración universitaria incumple su obligación de regularizar la aportación de cotizaciones no reportadas al ISSSTESON, lo cual afecta al docente al momento de querer jubilarse ya que no se le reconoce en ISSSTESON el tiempo real laborado en UNISON.

**Reparación:**

Que la administración universitaria en el caso del docente RANULFO AMAVIZCA RASCÓN realice el trámite expedito de la UNISON ante el ISSSTESON con la participación directa del STAU, para regularizar las aportaciones y el debido reconocimiento de antigüedad ante el ISSSTESON, para que el docente pueda jubilarse de manera pronta.

Para demostrar la violación reclamada se ofrecen los siguientes medios de prueba:

- I. DOCUMENTAL. Consistente en hoja detallada de servicios expedida por el Mtro. FERMÍN GONZÁLEZ GAXIOLA como director de Recursos Humanos de fecha 12 de diciembre del 2023, en el que se señala que el docente RANULFO AMAVIZCA RENDÓN tiene una antigüedad laboral en la Institución de 31 años 00 meses.
- II. DOCUMENTAL. Consistente en escrito de fecha 29 de mayo de 2023, suscrito por el docente RANULFO AMAVIZCA RENDÓN, dirigido al Mtro. FERMÍN GONZÁLEZ GAXIOLA como director de Recursos Humanos de la Universidad, en el cual le solicita una rectificación de su antigüedad ante el ISSSTESON.
- III. DOCUMENTAL. Consistente en copias simples de recibos de nóminas del docente RANULFO AMAVIZCA RENDÓN de los períodos laborados de 1999-1, 2009-2, y 2010-1.
- IV. DOCUMENTAL. Consistente en copia simple de fecha 20 de mayo de 2002, suscrito por la Ing. JUANA MARÍA ORNELAS GONZÁLEZ como directora de Recursos Humanos, en el que se le reconoce 11 años 04 meses 11 días de antigüedad al docente RANULFO AMAVIZCA RENDÓN.
- V. DOCUMENTAL. Consistente en copia simple de hoja de servicio del docente RANULFO AMAVIZCA RENDÓN, de fecha 11 de septiembre de 2018, suscrito por la Mtra. IRMA NANCY LARIOS RODRÍGUEZ como directora de Recursos Humanos, en el que se reconoce 25 años 08 meses de servicios.
- VI. DOCUMENTAL. Consistente en copia simple de hoja de servicio del docente RANULFO AMAVIZCA RENDÓN, de fecha 10 de agosto de 2016, suscrito por el Lic. MARTÍN DE JESÚS MANOSALVAS LEYVA como director de Recursos Humanos, en el que se reconoce 23 años 07 meses de servicio.
- VII. DOCUMENTAL. Consistente en copia simple de hoja detallada de servicios expedida por el Mtro. FERMÍN GONZÁLEZ GAXIOLA como director de Recursos Humanos de fecha 20 de septiembre del 2022, en el que se señala que el docente tiene una antigüedad laboral en la Institución de 29 años 09 meses.
- VIII. DOCUMENTAL. Consistente en constancia de certificación de tiempo que se ha aportado al fondo de pensiones de ISSSTESON, de fecha 17 de enero del 2019, expedida por la Lic. LAURA ELIZABETH GÜEREQUE SIGALA jefa del departamento de pensiones y jubilaciones de ISSSTESON, en donde se señala que se le reconoce al docente 22 años 08 meses de tiempo de aportación.

**Acuerdo:**

La Universidad de Sonora informa que, a solicitud del maestro Amavizca Rascón Ranulfo, se revisó la información contenida en su expediente laboral, particularmente el tiempo cotizado, y se encontró que no se le están considerando algunos años de aportaciones de cotizaciones, mismas que la Universidad generó, por lo que, el pasado 01 de septiembre de 2023 se solicitó, mediante oficio, al ISSSTESON el reconocimiento de los años faltantes exhibiendo las nóminas donde se reportan las aportaciones. A la fecha el ISSSTESON no ha dado respuesta.

La Institución a través de la Dirección de Recursos Humanos dará seguimiento, además, se informa que se solicitó nuevamente mediante oficio DRH/4C.8624/24 con fecha 06 de marzo del presente año se dé una respuesta al presente caso.

**10. CLÁUSULA 168. APARATOS PARA ENFERMOS****Violación:**

El docente GILBERTO GARCÍA NAVARRETE adscrito al departamento de Ingeniería Química y Metalurgia reclama que la jefa del área de prestaciones sociales de la Universidad de Sonora incumplió con esta cláusula al no cubrir el 50% del importe total de los gastos dentales del docente de conformidad con la cláusula 168 del CCT.

**Reparación:**

Que la administración universitaria cumpla con lo establecido en la cláusula 168 del CCT de cubrir el 50% de los servicios dentales del docente GILBERTO GARCÍA NAVARRETE.

Para efectos de acreditar la violación que se reclama se ofrecen los siguientes medios de prueba:

- I. DOCUMENTAL. Consistente en escrito original de fecha 23 de noviembre del 2023, suscrito por el Mtro. GILBERTO GARCÍA NAVARRETE, dirigido a la Comisión de Prestaciones, en el cual informa que realizó su solicitud de pago de servicios dentales conforme a la cláusula 168 del CCT, y que solo se le realizó un depósito de \$3,500.00 pesos por parte de la Dirección de Recursos Humanos, cuando de acuerdo a la cláusula citada debería de haberse cubierto el 50% del pago de servicios dentales que tuvo un costo total de \$18,400.00 pesos, es decir \$9,200.00 pesos.
- II. DOCUMENTAL. Consistente en copia simple de solicitud de apoyo económico por tratamiento dental endodoncia de fecha 24 de noviembre del 2023, en el cual se observa que con fecha 04 de noviembre del 2023 se le autoriza al docente el apoyo solo por \$3,500.00 pesos, menos del 50% pactado en el CCT.
- III. DOCUMENTAL. Consistente en copia simple de un informe odontológico de fecha 04 de agosto del 2023, elaborado por la Dra. ROSA ALICIA DÍAZ SÁNCHEZ con número de cedula profesional 856925, del módulo de ISSSTESON en Unison.
- IV. DOCUMENTAL. Consistente en factura de las denominadas Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), a nombre del docente GILBERTO GARCÍA NAVARRETE, por el concepto de corona de porcelana, por el importe de \$9,200.00, de fecha 15 de septiembre del 2023.
- V. DOCUMENTAL. Consistente en factura de las denominadas Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), a nombre del docente GILBERTO GARCÍA NAVARRETE, por el concepto de corona de porcelana, por el importe de \$9,200.00, de fecha 20 de octubre del 2023.
- VI. DOCUMENTAL. Consistente en impresión del estado de cuenta del banco BANAMEX del docente GILBERTO GARCÍA NAVARRETE, en donde se percibe que solo se le depositó la cantidad de \$3,500.00 pesos.

**Acuerdo:**

La Universidad de Sonora y el STAUS acuerda que, a través de la Comisión Mixta General de Prestaciones Sociales se lleve a cabo un estudio para determinar el costo promedio por procedimiento y/o aparatos para enfermos, a fin de que aquellos casos que excedan dichos costos sean revisados por la propia CMGPS, a fin de determinar el monto a pagar, se hace el compromiso de que antes de que finalice el semestre 2024-1 se concluya con el estudio y se retome el caso del maestro García Navarrete.

**11. CLÁUSULAS VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL STAUS-UNISON 2021; VIGÉSIMA NOVENA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2023****Violación:**

La Administración Universitaria incumplió su compromiso de no afectar laboralmente a las y los académicos con el cambio de modelo educativo y sus posibles modificaciones, tal como se hizo, al aprobar el plan de estudios del programa de Químico Biólogo Clínico de acuerdo a los lineamientos del componente curricular del nuevo modelo educativo, reduciendo la materia de trabajo, y afectando a la planta académica de los campus Cajeme y Navojoa.

**Reparación:**

Que la administración universitaria se comprometa en conjunto con el STAUS a revisar las actas de los Colegios Departamentales para verificar si se han nombrado comisiones de revisión, reestructuración o adecuación de los planes de estudios de cada uno de los departamentos a los "Lineamientos para el componente curricular del modelo educativo de la Universidad de Sonora" publicado el 8 de febrero del 2023. En el caso específico de la modificación del Plan de Estudios de Químico Biólogo Clínico. se demanda que la administración universitaria se compromete a pagar, a cada uno de las y los académicos afectados en el semestre 2024-1, el total de carga indeterminada y de carga adicional que en promedio han impartido. Además, se demanda que se pacte lo siguiente:

- a) Realizar un diagnóstico de las afectaciones académicas y a los derechos laborales de la planta académica por las modificaciones a los planes de estudio de acuerdo al modelo educativo.
- b) Se convoque a planta académica a una discusión amplia del modelo educativo de la Universidad de Sonora, donde se incluyan foros, conferencias, mesas de análisis, etcétera.
- c) Se modifique el procedimiento de elaboración y aprobación de nuevos planes de estudio o modificaciones de planes de estudio existentes, para efecto de que sea obligatorio que las propuestas se socialicen y consensen con la planta académica correspondiente antes de aprobarse.
- d) Convocar a reunión a todas las partes involucradas para realizar una propuesta de reforma/reestructuración al plan de estudios de Químico Biólogo Clínico, que el procedimiento se socialice, sea transparente, que esté presente y participe el secretario de Trabajo y Conflictos. Similarmente, para el resto de las carreras que se aprobaron con el modelo 2030, o con el modelo educativo aprobado en diciembre de 2022.
- e) A turnar a los Colegios Departamentales la propuesta para su análisis y aprobación, para eso se debe convocar a las personas que participaron en la elaboración de la propuesta para su presentación, esto con posterioridad a la socialización y aprobación por la planta académica correspondiente.

Para efectos de acreditar la violación que se reclama se ofrecen los siguientes medios de prueba:

- I. DOCUMENTAL. Consistente en copia simple de acta de reunión de la Comisión Departamental Verificadora de la Programación Académica del departamento de Ciencias de la Salud campus

Cajeme, correspondiente a la primera y segunda etapa, con fecha 23 de noviembre de 2023, donde se manifiesta por la parte sindical la afectación a la materia de trabajo por el cambio del plan de estudios de Químico Biólogo Clínico. Como medio de perfeccionamiento, en caso de que se objete por parte de la Universidad de Sonora, se ofrece la prueba de cotejo y compulsión con el original que obra en poder de la Universidad de Sonora, con domicilio en Blvd. Luis Encinas y Rosales, de esta Ciudad.

- II. DOCUMENTAL. Consistente en copia simple de acta de reunión de la Comisión Departamental Verificadora de la Programación Académica del departamento de Ciencias de la Salud campus Cajeme, correspondiente a la tercera etapa, con fecha 08 de enero de 2024, donde se manifiesta por la parte sindical la afectación a la materia de trabajo por el cambio del plan de estudios de Químico Biólogo Clínico. Como medio de perfeccionamiento, en caso de que se objete por parte de la Universidad de Sonora, se ofrece la prueba de cotejo y compulsión con el original que obra en poder de la Universidad de Sonora, con domicilio en Blvd. Luis Encinas y Rosales, de esta Ciudad.
- III. DOCUMENTAL. Consistente en impresión de mapa curricular de Químico Biólogo Clínico anterior, donde se veía un total de créditos de 390.
- IV. DOCUMENTAL. Consistente en impresión de mapa curricular de Químico Biólogo Clínico actual, donde se veía un total de créditos de 310.
- V. DOCUMENTAL. Consistente en impresión de plan de estudios de Químico Biólogo Clínico, de fecha 23 de abril del 2023, en el cual se puede observar una agrupación de las materias de Física en una sola de dos materias que se impartían.
- VI. DOCUMENTAL. Consistente en impresión de plan de estudios de Químico Biólogo Clínico, de fecha 12 de mayo del 2017, en el cual se puede observar que se impartían dos materias de física (I y II).

**Respuesta Institucional:**

La Administración Institucional entregará por separado respuesta a los temas relacionados con el Modelo Educativo de la Universidad de Sonora.

**12. CLÁUSULAS VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL STAU-UNISON 2021; VIGÉSIMA NOVENA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2023**

**Violación:**

El docente JULIO CESAR CAMPOS adscrito al Departamento de Ciencias de la Salud campus Cajeme, reclama que, al ser modificado el plan de estudios de Químico Biólogo Clínico, algunas materias dejaron de formar parte del plan de estudios, tales como: Física I y Física II, dejándolo sin carga académica durante el semestre 2024-1.

**Reparación:**

El docente JULIO CESAR CAMPOS solicita como reparación a la afectación de su carga académica un cambio de unidad al campus de Hermosillo.

Para efectos de acreditar la violación que se reclama se ofrecen los siguientes medios de prueba:

- I. DOCUMENTAL. Consistente en formato de programación académica del departamento de Cs. Salud Cajeme del semestre 2023-1, en donde se percibe que el docente JULIO CESAR CAMPOS tenía una carga asignada de 11 horas en las materias de física. Como medio de perfeccionamiento, en caso de que se objete por parte de la Universidad de Sonora, se ofrece la prueba de cotejo y compulsión con el original que obra en poder del Jefe de Departamento de Ciencias de la Salud, Unidad Cajeme, la Universidad de Sonora, con domicilio en Blvd. Bordo Nuevo s/n, Ejido Providencia, Cajeme, Sonora.

CDN

CDN

A

- II. DOCUMENTAL. Consistente en formato de programación académica del departamento de Cs. Salud Cajeme del semestre 2024-1, en donde se percibe que el docente JULIO CESAR CAMPOS tenía una carga asignada de 5 horas en una materia de cálculo y de 0 horas en materias de física de las 9 que tiene derecho. Como medio de perfeccionamiento, en caso de que se objete por parte de la Universidad de Sonora, se ofrece la prueba de cotejo y compulsas con el original que obra en poder del Jefe de Departamento de Ciencias de la Salud, Unidad Cajeme, la Universidad de Sonora, con domicilio en Blvd. Bordo Nuevo s/n, Ejido Providencia, Cajeme, Sonora.
- III. DOCUMENTAL. Consistente en copia simple de acta de reunión de la Comisión Departamental Verificadora de la Programación Académica de la primera y segunda etapa, de fecha 23 de noviembre del 2023, firmada por el doctor JOEL ARIAS MARTÍNEZ jefe de departamento, MARTÍN DE JESÚS MANOSALVAZ LEYVA subdirector de la dirección de Recursos Humanos, MARIO HIRAM URUARTE MONTOYA delegado sindical, HUGO OZIEL subdelegado sindical, JESÚS IGNACIO IBARRA CARMELO y JONATHAN GARCÍA SALCEDO por el STAU, en el cual se señala la afectación del docente y el no estar de acuerdo con su programación. Como medio de perfeccionamiento, en caso de que se objete por parte de la Universidad de Sonora, se ofrece la prueba de cotejo y compulsas con el original que obra en poder de la Universidad de Sonora, con domicilio en Blvd. Luis Encinas y Rosales, de esta Ciudad.
- IV. DOCUMENTAL. Consistente en copia simple de acta de reunión de la Comisión Departamental Verificadora de la Programación Académica de la tercera etapa, de fecha 08 de enero del 2024, firmada por el doctor JOEL ARIAS MARTÍNEZ jefe de departamento, MARTÍN DE JESÚS MANOSALVAZ LEYVA subdirector de la dirección de Recursos Humanos, MARIO HIRAM URUARTE MONTOYA delegado sindical, HUGO OZIEL subdelegado sindical, JESÚS IGNACIO IBARRA CARMELO por el STAU, en el cual se acordó en que se deben buscar soluciones que garanticen la programación de carga académica de acuerdo a su categoría, mismas que no deben de ser temporales. Como medio de perfeccionamiento, en caso de que se objete por parte de la Universidad de Sonora, se ofrece la prueba de cotejo y compulsas con el original que obra en poder de la Universidad de Sonora, con domicilio en Blvd. Luis Encinas y Rosales, de esta Ciudad.

Con estas pruebas se demuestra que hubo una reducción de materia de trabajo y afectación al docente en su carga académica laboral.

**Respuesta Institucional:**

La Administración institucional informa que el Dr. Julio Cesar Campos García está contratado como Profesos de Carrera de Tiempo Completo y por el tipo de contratación y perfil, tal como lo establece el Contrato Colectivo de Trabajo, puede impartir carga académica en otras Áreas de Trabajo Académico (ATA), tales como Bioestadística (0992) o Matemáticas (0991), adicionales al ATA en la que está adscrito (Física-0999), para lo cual se recomienda se adscriba a las mismas, siguiendo el procedimiento establecido en el CCT. La Universidad se compromete a revisar de inicio la implementación del nuevo plan de estudios del programa educativo de Químico Biólogo Clínico, en los términos planteados en el punto 11 del presente documento.

13. PUNTO 36 DEL ANEXO 2 DEL CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL 2022; CLAÚSULA TRIGÉSIMA TERCERA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2021; Y PUNTO 37 DEL ANEXO 4 PLIEGO DE VIOLACIONES DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2023; NORMA MEXICANA NMX-R-090-SCFI-2016 ESCUELAS - ELEMENTOS PARA LA ACCESIBILIDAD A LOS ESPACIOS DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA – REQUISITOS

**Violación:**

La Universidad incumplió los acuerdos al no realizar a través de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones, un estudio basándose en la norma oficial correspondiente, con relación al número de cajones azules que deberán estar disponibles para personas con discapacidad y los lugares de ubicación dentro del campus, rampas y señalamientos, asimismo, incumplió su compromiso de convocar a la CMGHS a través de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones para iniciar con los trabajos en abril y concluir antes de que finalizará el semestre 2023-2.

**Reparación:**

Que la Universidad se comprometa, a través de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones a convocar a la Comisión Mixta General de Higiene y Seguridad, a iniciar con la realización de un estudio basándose en la norma oficial NMX-R-090-SCFI-2016, con relación al número de cajones azules que deberán estar disponibles para personas con discapacidad y los lugares de ubicación dentro del campus, rampas y señalamientos, antes de concluir el semestre 2024-1. Las acciones que deriven del estudio deberán implementarse en un plazo que no exceda el semestre 2024-2, asimismo, la Administración Universitaria se compromete a informar al STAUS de los avances.

Para efectos de acreditar la violación que se reclama se ofrecen los siguientes medios de prueba:

- I. DOCUMENTAL. Consistente en copia simple de escrito de fecha 12 de diciembre del 2023, suscrito por la Mtra. MÓNICA GABRIELA GARCÍA VALDEZ secretaria de previsión social y el Mtro. CARLOS ANAYA EREDIAS secretario del Interior, dirigido al Dr. LUIS ENRIQUE RIOJAS DUARTE secretario general administrativo, en el cual solicitaban la resolución oportuna y previa de los compromisos contraídos en la revisión contractual 2023 y en el Convenio STAUS-UNISON, entre los cuales se menciona lo de la saturación de estacionamientos y atender a la propuesta del STAUS. Como medio de perfeccionamiento, en caso de que se objete por parte de la Universidad de Sonora, se ofrece la prueba de cotejo y compulsas con el original que obra en poder la Secretaria General Administrativa de la Universidad, de Sonora, con domicilio en Luis Encinas y Reforma, de esta Ciudad.
- II. DOCUMENTAL. Consistente en copia simple de oficio No. SGA/4C.13/001/2024, de fecha 04 de enero del 2024, suscrito por el Dr. Luis Enrique Riojas Duarte secretario general administrativo, dirigido a la Mtra. MÓNICA GABRIELA GARCÍA VALDEZ secretaria de previsión social y el Mtro. CARLOS ANAYA EREDIAS secretario del Interior del STAUS, en el cual no da respuesta al tema de los estacionamientos. Como medio de perfeccionamiento, en caso de que se objete por parte de la Universidad de Sonora, se ofrece la prueba de cotejo y compulsas con el original que obra en poder la Secretaria de Previsión Social del Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Sonora, con domicilio en calle Niños Héroes 101, colonia Centro, de esta Ciudad.
- III. DOCUMENTAL. Consistente en documento impreso de la NOM- NORMA MEXICANA NMX-R-090-SCFI-2016. ESCUELAS - ELEMENTOS PARA LA ACCESIBILIDAD A LOS ESPACIOS DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA – REQUISITOS. Como medio de perfeccionamiento se ofrece la prueba de cotejo y compulsas con la Norma que aparece publicada en la página oficial de la Secretaria de Economía, específicamente en la dirección electrónica siguiente: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/453015/NMX-R-090-SCFI-2016.pdf>

**Acuerdo:**

La Universidad de Sonora y el STAUS se comprometen a que, a través de la Comisión Mixta General de Higiene y Seguridad, se realice un estudio basándose en la norma oficial correspondiente, con relación al número de cajones azules que deben estar disponibles para personas con discapacidad y los lugares de ubicación dentro del campus, rampas y señalamientos. Para ello, la Dirección de

Infraestructura y Adquisiciones convocará a la CMGHS durante el mes de abril, para reanudar con los trabajos que deberán concluir antes de que finalice el semestre 2024-2. Asimismo, la CMGHS elaborará un informe de los trabajos realizados y se enviarán al STAUS y la Secretaría General Administrativa.

**14. PUNTO 38 DEL ANEXO 2 DEL CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL 2022; PUNTO 4 PLIEGO DE VIOLACIONES DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2023; DERECHO A UNA VIDA DIGNA; DERECHO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN Y A LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Violación.**

La Administración Universitaria incumplió su compromiso de elaborar en conjunto con el STAUS una propuesta de modificación a la Ley 38 del ISSSTESON, sobre la eliminación del cobro de cuota del 7% de la pensión por servicios médicos que se le realiza a las y los académicos pensionados y jubilados de la Universidad de Sonora, y en el tema de afiliación de los cónyuges de las trabajadoras académicas, que pueda ser presentada al H. Congreso del Estado, antes de finalizar el semestre 2023-1.

**Reparación:**

Que la Administración Universitaria cumpla con su compromiso de elaborar, en conjunto con el STAUS, una propuesta de modificación a la Ley 38 del ISSSTESON sobre la eliminación del cobro de cuota del 7% de la pensión por servicios médicos que se le realiza a las y los académicos pensionados y jubilados de la Universidad de Sonora, y en el tema de afiliación de los cónyuges de las trabajadoras académicas, que pueda ser presentada al H. Congreso del Estado, antes de finalizar el semestre 2024-1.

**Respuesta Institucional:**

La administración Institucional está de acuerdo en elaborar, conjuntamente con el STAUS, una propuesta de modificación a la Ley 38 del ISSSTESON sobre estos temas, que pueda ser presentada al H. Congreso del Estado, antes de concluir el semestre 2024-1.

**Acuerdo**

La Universidad de Sonora y el STAUS acuerdan elaborar una propuesta de modificación a la Ley 38 del ISSSTESON sobre la eliminación del cobro de cuota del 7% de la pensión por servicios médicos que se le realiza a las y los académicos pensionados y jubilados de la Universidad de Sonora, y en el tema de afiliación de los cónyuges de las trabajadoras académicas, que pueda ser presentada al H. Congreso del Estado, antes de concluir el semestre 2024-1.

**15. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2023**

**Violación:**

La Administración Universitaria incumplió su compromiso de turnar al Colegio Universitario el proyecto de modificación de la Normatividad para Técnicos Académicos elaborado por la Comisión Mixta que se constituyó en 2022 para tal efecto.

**Reparación:**

Que se turne el Colegio Universitario la propuesta concluida en mayo del 2023 por la comisión mixta para reformar la Normatividad para Técnicos Académicos, para su análisis y posible aprobación y así tener un documento normativo para la evaluación y promoción del Técnico Académico.

Para efectos de acreditar la violación que se reclama se ofrecen los siguientes medios de prueba:

- I. DOCUMENTAL. Consistente en copia simple de oficio No. SG/031/2022, de fecha 10 de mayo de 2022, suscrito por el maestro JUAN DÍAZ HILTON quien fungía como secretario general del Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Sonora (STAUS), en el cual informa a la doctora MARÍA RITA PLANCARTE MARTÍNEZ rectora de la Universidad de Sonora el nombramiento de las y los académicos que formaran parte de la Comisión Mixta UNISON-STAUS de Técnicos Académicos para analizar de forma integral y mejorar la normatividad referente a ese sector. Con esta prueba se acredita que desde 2022 se creó una COMISIÓN MIXTA UNISON-STAUS para analizar y elaborar una propuesta de modificación para la normatividad de Técnicos Académicos. Como medio de perfeccionamiento, en caso de que se objete por parte de la Universidad de Sonora, se ofrece la prueba de cotejo y compulsas con el original que obra en poder la Secretaria de Previsión Social del Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Sonora, con domicilio en calle Niños Héroe 101, colonia Centro, de esta Ciudad.
- II. DOCUMENTAL. Consistente en original de oficio No. SG/088/2023, de fecha del 31 de marzo del 2023, suscrito por el maestro JUAN DÍAZ HILTON quien fungía como secretario general del Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Sonora (STAUS), en el cual se solicita al doctor LUIS ENRIQUE RIOJAS DUARTE secretario general administrativo de la Universidad de Sonora que turne al Colegio Universitario la propuesta de modificaciones a la normatividad para Técnicos Académicos, elaborada por la Comisión Mixta constituida en 2022. Con esta prueba se acredita que desde el 31 de marzo del 2023 se hizo de su conocimiento a la autoridad responsable la propuesta y se solicitó se turnara a la instancia correspondiente para su discusión, análisis y aprobación.
- III. DOCUMENTAL. Consistente en impreso de correo electrónico de fecha miércoles 08 de junio del 2022, suscrito por el maestro JULIÁN ALFONSO MORENO ALEGRÍA responsable de enlace y seguimiento de proyectos, dirigido a LUIS ENRIQUE RIOJAS DUARTE, RAMON ENRIQUE ROBLES ZEPEDA, JUAN CARLOS GALVEZ RUIZ, RODRIGO MELENDREZ AMAVIZCA, JUANA ALVARADO IBARRA, ALBA LUCINA MARTINEZ HAROS, EDGAR SANDOVAL PETRIS, FLOR MARIA GOMEZ GARCIA, en el que se cita a la instalación de la Comisión Mixta UNISON-STAUS para este tema.
- IV. DOCUMENTAL. Consistente en impreso de correo electrónico de fecha martes 23 de mayo de 2023, suscrito por la docente JUANA ALVARADO IBARRA integrante de la Comisión Mixta UNISON-STAUS, dirigido al maestro JUAN DÍAZ HILTON quien fungía como secretario general del Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Sonora, en donde la docente le turna la propuesta de modificaciones para la normatividad de Técnicos Académicos elaborada por la Comisión Mixta UNISON-STAUS, para que sea turnada al Colegio Universitario.
- V. DOCUMENTAL. Consistente en copia simple de la propuesta de modificación de la normatividad para técnicos académicos, enviada el 23 de mayo de 2023.

**Acuerdo:**

La Universidad de Sonora está de acuerdo en incorporar los aspectos en el marco de la Normatividad de los Técnicos Académicos, en el Estatuto de Personal Académico y someterlo para su análisis y aprobación en su caso, ante el H. Colegio Universitario, cuando este órgano colegiado se encuentre en proceso de revisión de dicha normatividad.



## 16. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2023

### Violación:

La Universidad de Sonora por medio de los órganos personales y colegiados de los departamentos de Economía y Ciencias Químico Biológicas del campus Hermosillo, incumplió con la cláusula décimo sexta del Convenio de Revisión Contractual 2023, al publicar convocatorias y llevar a cabo concursos de oposición de tres plazas académicas de tiempo completo en el departamento de Economía, y publicar convocatorias y llevar a cabo concursos de promoción de siete plazas académicas de tiempo completo en el departamento de Ciencias Químico Biológicas, sin que se firmara el Programa de Ocupación de Plazas Vacantes por parte de la Comisión Mixta General de Asuntos Académicos.

### Reparación:

Que la Administración Universitaria se comprometa a reponer los procesos de ocupación de plazas académicas de tiempo completo de los departamentos de Economía y Ciencias Químico Biológicas de acuerdo al Programa de Ocupación de Plazas Académicas Vacantes Programa de Ocupación de Plazas Académicas Vacantes firmado por la CMGAA.

Para efectos de acreditar la violación que se reclama se ofrecen los siguientes medios de prueba:

- I. DOCUMENTAL. Consistente en impresión de convocatoria de concurso de oposición abierto CHER-FICEA-DE-001, publicada con fecha 05 de enero del 2024, emitida y firmada por la doctora LIZBETH SALGADO BELTRAN jefa del departamento de Economía, para ocupar una plaza de profesor-investigador de tiempo completo por tiempo indeterminado, publicada en la página oficial del departamento de Economía en <https://economia.unison.mx/convocatoria-para-concurso-de-oposicion-abierto-para-plaza-tiempo-completo/>.
- II. DOCUMENTAL. Consistente en impresión de convocatoria de concurso de oposición abierto CHER-FICEA-DE-002, publicada con fecha 05 de enero del 2024, emitida y firmada por la doctora LIZBETH SALGADO BELTRAN jefa del departamento de Economía, para ocupar una plaza de profesor-investigador de tiempo completo por tiempo indeterminado, publicada en la página oficial del departamento de Economía en <https://economia.unison.mx/convocatoria-para-concurso-de-oposicion-abierto-para-plaza-tiempo-completo/>.
- III. DOCUMENTAL. Consistente en impresión de convocatoria de concurso de oposición abierto CHER-FICEA-DE-003, publicada con fecha 05 de enero del 2024, emitida y firmada por la doctora LIZBETH SALGADO BELTRAN jefa del departamento de Economía, para ocupar una plaza de profesor-investigador de tiempo completo por tiempo indeterminado, publicada en la página oficial del departamento de Economía en <https://economia.unison.mx/convocatoria-para-concurso-de-oposicion-abierto-para-plaza-tiempo-completo/>.
- IV. DOCUMENTAL. Consistente en impresión del "Acta Número 2: Determinación de los aspirantes que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria", de fecha 06 de febrero del 2024, firmada por el jurado evaluador, publicada en la página oficial del departamento de Economía en <https://economia.unison.mx/>.
- V. DOCUMENTAL. Consistente en impresión de "Notificación de aspirantes que cumplen con los requisitos", de fecha 07 de febrero del 2024, firmado por el jurado evaluador, publicada en la página oficial del departamento de Economía en <https://economia.unison.mx/>.
- VI. DOCUMENTAL. Consistente en impresión del "Acta Número 3: escrito de notificación de aspirantes que cumplen con los requisitos" de reunión del jurado evaluador de fecha 07 de febrero del 2024, publicada en la página oficial del departamento de Economía en <https://economia.unison.mx/>.

- VII. DOCUMENTAL. Consistente en impresión de convocatoria de promoción del personal de técnico académico general o especializado para ocupar una plaza de profesor investigador de tiempo completo por tiempo indeterminado, número CH-FICBS-DCQB-001, publicada en la página oficial del departamento de Ciencias Químico Biológicas del campus Hermosillo en <https://qb.unison.mx/convocatoria-promociones-docentes-dcqb-2024-2/>, con fecha 25 de enero del 2024, emitida por el doctor ENRIQUE BOLADO MARTÍNEZ jefe de departamento.
- VIII. DOCUMENTAL. Consistente en impresión de convocatoria de promoción de personal de asignatura para ocupar una plaza de profesor investigador de tiempo completo por tiempo indeterminado, número CH-FICBS-DCQB-002, publicada en la página oficial del departamento de Ciencias Químico Biológicas del campus Hermosillo en <https://qb.unison.mx/convocatoria-promociones-docentes-dcqb-2024-2/>, con fecha 25 de enero del 2024, emitida por el doctor ENRIQUE BOLADO MARTÍNEZ jefe de departamento.
- IX. DOCUMENTAL. Consistente en impresión de convocatoria de promoción de personal de asignatura para ocupar una plaza de profesor investigador de tiempo completo por tiempo indeterminado, número CH-FICBS-DCQB-003, publicada en la página oficial del departamento de Ciencias Químico Biológicas del campus Hermosillo en <https://qb.unison.mx/convocatoria-promociones-docentes-dcqb-2024-2/>, con fecha 25 de enero del 2024, emitida por el doctor ENRIQUE BOLADO MARTÍNEZ jefe de departamento.
- X. DOCUMENTAL. Consistente en impresión de convocatoria de promoción del personal de técnico académico general o especializado para ocupar una plaza de profesor investigador de tiempo completo por tiempo indeterminado, número CH-FICBS-DCQB-004, publicada en la página oficial del departamento de Ciencias Químico Biológicas del campus Hermosillo en <https://qb.unison.mx/convocatoria-promociones-docentes-dcqb-2024-2/>, con fecha 25 de enero del 2024, emitida por el doctor ENRIQUE BOLADO MARTÍNEZ jefe de departamento.
- XI. DOCUMENTAL. Consistente en impresión de convocatoria de promoción de personal de asignatura para ocupar una plaza de profesor investigador de tiempo completo por tiempo indeterminado, número CH-FICBS-DCQB-005, publicada en la página oficial del departamento de Ciencias Químico Biológicas del campus Hermosillo en <https://qb.unison.mx/convocatoria-promociones-docentes-dcqb-2024-2/>, con fecha 25 de enero del 2024, emitida por el doctor ENRIQUE BOLADO MARTÍNEZ jefe de departamento.
- XII. DOCUMENTAL. Consistente en impresión de convocatoria de promoción de personal de asignatura para ocupar una plaza de profesor investigador de tiempo completo por tiempo indeterminado, número CH-FICBS-DCQB-006, publicada en la página oficial del departamento de Ciencias Químico Biológicas del campus Hermosillo en <https://qb.unison.mx/convocatoria-promociones-docentes-dcqb-2024-2/>, con fecha 25 de enero del 2024, emitida por el doctor ENRIQUE BOLADO MARTÍNEZ jefe de departamento.
- XIII. DOCUMENTAL. Consistente en impresión de convocatoria de promoción de personal de asignatura para ocupar una plaza de profesor investigador de tiempo completo por tiempo indeterminado, número CH-FICBS-DCQB-007, publicada en la página oficial del departamento de Ciencias Químico Biológicas del campus Hermosillo en <https://qb.unison.mx/convocatoria-promociones-docentes-dcqb-2024-2/>, con fecha 25 de enero del 2024, emitida por el doctor ENRIQUE BOLADO MARTÍNEZ jefe de departamento.
- XIV. DOCUMENTAL. Consistente en impresión de resolución de concurso de convocatoria para promoción de personal académico de técnico académico a profesor investigador de tiempo completo por tiempo indeterminado número CH-FICBS-DCQB-001, dictada por el jurado evaluador con fecha 01 de marzo del 2024, y publicada en la página oficial del departamento

- de Ciencias Químico Biológicas del campus Hermosillo en <https://qb.unison.mx/resolucion-jurado-convocatorias/>.
- XV. DOCUMENTAL. Consistente en impresión de resolución de concurso de convocatoria para promoción de personal de asignatura a profesor investigador de tiempo completo por tiempo indeterminado número CH-FICBS-DCQB-002, dictada por el jurado evaluador con fecha 01 de marzo del 2024, y publicada en la página oficial del departamento de Ciencias Químico Biológicas del campus Hermosillo en <https://qb.unison.mx/resolucion-jurado-convocatorias/>.
- XVI. DOCUMENTAL. Consistente en impresión de resolución de concurso de convocatoria para promoción de personal de asignatura a profesor investigador de tiempo completo por tiempo indeterminado número CH-FICBS-DCQB-003, dictada por el jurado evaluador con fecha 01 de marzo del 2024, y publicada en la página oficial del departamento de Ciencias Químico Biológicas del campus Hermosillo en <https://qb.unison.mx/resolucion-jurado-convocatorias/>.
- XVII. DOCUMENTAL. Consistente en impresión de resolución de concurso de convocatoria para promoción de personal académico de técnico académico a profesor investigador de tiempo completo por tiempo indeterminado número CH-FICBS-DCQB-004, dictada por el jurado evaluador con fecha 01 de marzo del 2024, y publicada en la página oficial del departamento de Ciencias Químico Biológicas del campus Hermosillo en <https://qb.unison.mx/resolucion-jurado-convocatorias/>.
- XVIII. DOCUMENTAL. Consistente en impresión de resolución de concurso de convocatoria para promoción de personal de asignatura a profesor investigador de tiempo completo por tiempo indeterminado número CH-FICBS-DCQB-005, dictada por el jurado evaluador con fecha 01 de marzo del 2024, y publicada en la página oficial del departamento de Ciencias Químico Biológicas del campus Hermosillo en <https://qb.unison.mx/resolucion-jurado-convocatorias/>.
- XIX. DOCUMENTAL. Consistente en impresión de resolución de concurso de convocatoria para promoción de personal de asignatura a profesor investigador de tiempo completo por tiempo indeterminado número CH-FICBS-DCQB-006, dictada por el jurado evaluador con fecha 01 de marzo del 2024, y publicada en la página oficial del departamento de Ciencias Químico Biológicas del campus Hermosillo en <https://qb.unison.mx/resolucion-jurado-convocatorias/>.
- XX. DOCUMENTAL. Consistente en impresión de resolución de concurso de convocatoria para promoción de personal de asignatura a profesor investigador de tiempo completo por tiempo indeterminado número CH-FICBS-DCQB-007, dictada por el jurado evaluador con fecha 01 de marzo del 2024, y publicada en la página oficial del departamento de Ciencias Químico Biológicas del campus Hermosillo en <https://qb.unison.mx/resolucion-jurado-convocatorias/>.
- XXI. DOCUMENTAL. Consistente en impresión del Programa de Ocupación de Plazas Académicas de Carrera Vacantes disponibles UNISON-ST AUS que se firmó como acuerdo bilateral y dando cumplimiento a unos de los acuerdos de levantamiento de huelga de Revisión Contractual celebrada en el año 2023, con fecha 22 de febrero del 2024, publicado en la página oficial de la Universidad en <https://www.unison.mx/wp-content/uploads/2024/02/Programa-Temporal-de-Ocupaci%C3%B3n-de-Plazas-Acad%C3%A9micas-de-Carrera-Vacantes-3.pdf>.

### Respuesta Institucional

La Comisión Mixta General de Asuntos Académicos, culminó con los trabajos de elaboración del Programa de Ocupación de Plazas Vacantes, mismo que se turnó al H. Colegio Universitario para su aprobación, dictaminando este favorablemente la propuesta recibida.

**No hay acuerdo**

## 17. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2023

### **Violación:**

La Jefaturas del Departamento de Derecho, Psicología y Ciencias de la Comunicación, Ingeniería Química y Metalurgia, Agricultura y Ganadería, Bellas Artes, Geología, Matemáticas, Investigación en Física, Administración, Sociología y Administración Pública, Historia y Antropología, Contabilidad, Ciencias de la Salud campus Cajeme, Cs. Económico Administrativas campus Caborca, Cs. Sociales campus Caborca, Física Matemáticas e Ingeniería campus Caborca, Cs. Químico Biológicas y Agropecuarias campus Caborca, Cs. Químico Biológicas y Agropecuarias campus Navojoa, Cs. Económico Administrativas campus Navojoa, Física Matemáticas e Ingeniería campus Navojoa, Cs. Sociales campus Navojoa, Cs. Sociales campus Nogales, Cs. Económico Administrativas campus Nogales, Cs. Administrativas y Agropecuarias campus Santa Ana, incumplieron el compromiso de definir, acordar y otorgar las horas determinadas comprometidas a las que tienen derecho el personal de asignatura según el Programa de Indeterminación; y de establecer el listado de los profesores de asignatura con el número de horas determinadas comprometidas que les correspondan y de turnarlo al órgano colegiado correspondiente, para su sanción definitiva.

### **Reparación:**

Que las y los jefes de departamento de Derecho, Psicología y Ciencias de la Comunicación, Ingeniería Química y Metalurgia, Agricultura y Ganadería, Bellas Artes, Geología, Matemáticas, Investigación en Física, Administración, Sociología y Administración Pública, Historia y Antropología, Contabilidad, Ciencias de la Salud campus Cajeme, Cs. Económico Administrativas campus Caborca, Cs. Sociales campus Caborca, Física Matemáticas e Ingeniería campus Caborca, Cs. Químico Biológicas y Agropecuarias campus Caborca, Cs. Químico Biológicas y Agropecuarias campus Navojoa, Cs. Económico Administrativas campus Navojoa, Física Matemáticas e Ingeniería campus Navojoa, Cs. Sociales campus Navojoa, Cs. Sociales campus Nogales, Cs. Económico Administrativas campus Nogales, Cs. Administrativas y Agropecuarias campus Santa Ana, cumplan con el compromiso de definir, acordar y otorgar las horas determinadas comprometidas a las que tienen derecho el personal de asignatura según el Programa de Indeterminación; y de establecer el listado de los profesores de asignatura con el número de horas determinadas comprometidas que les correspondan y de turnarlo al órgano colegiado correspondiente para su sanción definitiva, antes de que inicie la programación del semestre 2024-2.

Para efectos de acreditar la violación que se reclama se ofrecen los siguientes medios de prueba:

- I. DOCUMENTAL. Consistente en copia simple de Acta de reunión de la Comisión Departamental Verificadora de la Programación del departamento de Derecho correspondiente a la primera y segunda etapa, de fecha 17 de noviembre del 2023, en la cual se señala que no se ha cumplido con el compromiso de dictaminar las horas determinadas comprometidas.
- II. DOCUMENTAL. Consistente en copia simple de Acta de reunión de la Comisión Departamental Verificadora de la Programación del departamento de Derecho correspondiente a la tercera etapa, de fecha 10 de enero del 2024, en la cual se señala que el dictamen de horas determinadas comprometidas no se puso a consideración del órgano colegiado correspondiente.
- III. DOCUMENTAL. Consistente en copia simple de Acta de reunión de la Comisión Departamental Verificadora de la Programación del departamento de Psicología y Ciencias de la Comunicación correspondiente a la primera y segunda etapa, de fecha 17 de noviembre

CTV

A

del 2023, en la cual se señala que no se ha cumplido con el compromiso de dictaminar las horas determinadas comprometidas.

- IV. DOCUMENTAL. Consistente en copia simple de Acta de reunión de la Comisión Departamental Verificadora de la Programación del departamento Psicología y Ciencias de la Comunicación correspondiente a la tercera etapa, de fecha 10 de enero del 2024, en la cual se señala que el dictamen de horas determinadas comprometidas no se puso a consideración del órgano colegiado correspondiente.
- V. DOCUMENTAL. Consistente en copia simple de Acta de reunión de la Comisión Departamental Verificadora de la Programación del departamento Ingeniería Química y Metalurgia correspondiente a la tercera etapa, de fecha 09 de enero del 2024, en la cual se señala que el dictamen de horas determinadas comprometidas no se puso a consideración del órgano colegiado correspondiente.
- VI. DOCUMENTAL. Consistente en copia simple de Acta de reunión de la Comisión Departamental Verificadora de la Programación del departamento de Agricultura y Ganadería correspondiente a la primera y segunda etapa, de fecha 14 de noviembre del 2023, en la cual se señala que no se ha cumplido con el compromiso de dictaminar las horas determinadas comprometidas.
- VII. DOCUMENTAL. Consistente en copia simple de Acta de reunión de la Comisión Departamental Verificadora de la Programación del departamento Agricultura y Ganadería correspondiente a la tercera etapa, de fecha 08 de enero del 2024, en la cual se señala que el dictamen de horas determinadas comprometidas no se puso a consideración del órgano colegiado correspondiente.
- VIII. DOCUMENTAL. Consistente en copia simple de Acta de reunión de la Comisión Departamental Verificadora de la Programación del departamento de Bellas Artes correspondiente a la primera y segunda etapa, de fecha 13 de noviembre del 2023, en la cual se señala que no se ha cumplido con el compromiso de dictaminar las horas determinadas comprometidas.
- IX. DOCUMENTAL. Consistente en copia simple de Acta de reunión de la Comisión Departamental Verificadora de la Programación del departamento Bellas Artes correspondiente a la tercera etapa, de fecha 05 de enero del 2024, en la cual se señala que el dictamen de horas determinadas comprometidas no se puso a consideración del órgano colegiado correspondiente.
- X. DOCUMENTAL. Consistente en copia simple de Acta de reunión de la Comisión Departamental Verificadora de la Programación del departamento de Geología correspondiente a la primera y segunda etapa, de fecha 10 de noviembre del 2023, en la cual se señala que no se ha cumplido con el compromiso de dictaminar las horas determinadas comprometidas.
- XI. DOCUMENTAL. Consistente en copia simple de Acta de reunión de la Comisión Departamental Verificadora de la Programación del departamento Geología correspondiente a la tercera etapa, de fecha 04 de enero del 2024, en la cual se señala que el dictamen de horas determinadas comprometidas no se puso a consideración del órgano colegiado correspondiente.
- XII. DOCUMENTAL. Consistente en copia simple de Acta de reunión de la Comisión Departamental Verificadora de la Programación del departamento de Matemáticas correspondiente a la primera y segunda etapa, de fecha 10 de noviembre del 2023, en la cual

A

Handwritten signature or mark.

Handwritten initials or mark.

se señala que no se ha cumplido con el compromiso de dictaminar las horas determinadas comprometidas.

- XIII. DOCUMENTAL. Consistente en copia simple de Acta de reunión de la Comisión Departamental Verificadora de la Programación del departamento Matemáticas correspondiente a la tercera etapa, de fecha 04 de enero del 2024, en la cual se señala que no se dictaminó las horas determinadas comprometidas.
- XIV. DOCUMENTAL. Consistente en copia simple de Acta de reunión de la Comisión Departamental Verificadora de la Programación del departamento de Investigación en Física correspondiente a la primera y segunda etapa, de fecha 10 de noviembre del 2023, en la cual se señala que no se ha cumplido con el compromiso de dictaminar las horas determinadas comprometidas.
- XV. DOCUMENTAL. Consistente en copia simple de Acta de reunión de la Comisión Departamental Verificadora de la Programación del departamento de Investigación en Física correspondiente a la tercera etapa, de fecha 04 de enero del 2024, en la cual se señala que el dictamen de horas determinadas comprometidas no se puso a consideración del órgano colegiado correspondiente.
- XVI. DOCUMENTAL. Consistente en copia simple de Acta de reunión de la Comisión Departamental Verificadora de la Programación del departamento de Administración correspondiente a la primera y segunda etapa, de fecha 27 de noviembre del 2023, en la cual se señala que no se ha cumplido con el compromiso de dictaminar las horas determinadas comprometidas.
- XVII. DOCUMENTAL. Consistente en copia simple de Acta de reunión de la Comisión Departamental Verificadora de la Programación del departamento de Administración correspondiente a la tercera etapa, de fecha 04 de enero del 2024, en la cual se señala que el dictamen de horas determinadas comprometidas no se puso a consideración del órgano colegiado correspondiente.
- XVIII. DOCUMENTAL. Consistente en copia simple de Acta de reunión de la Comisión Departamental Verificadora de la Programación del departamento de Sociología y Administración Pública correspondiente a la primera y segunda etapa, de fecha 17 de noviembre del 2023, en la cual se señala que no se ha cumplido con el compromiso de dictaminar las horas determinadas comprometidas.
- XIX. DOCUMENTAL. Consistente en copia simple de Acta de reunión de la Comisión Departamental Verificadora de la Programación del departamento Sociología y Administración Pública correspondiente a la tercera etapa, de fecha 10 de enero del 2024, en la cual se señala que no se dictaminó las horas determinadas comprometidas.
- XX. DOCUMENTAL. Consistente en copia simple de Acta de reunión de la Comisión Departamental Verificadora de la Programación del departamento Historia y Antropología correspondiente a la tercera etapa, de fecha 10 de enero del 2024, en la cual se señala que no se dictaminó las horas determinadas comprometidas.
- XXI. DOCUMENTAL. Consistente en copia simple de Acta de reunión de la Comisión Departamental Verificadora de la Programación del departamento Contabilidad correspondiente a la tercera etapa, de fecha 04 de enero del 2024, en la cual se señala que no se puso a consideración del órgano colegiado correspondiente.
- XXII. DOCUMENTAL. Consistente en copia simple de Acta de reunión de la Comisión Departamental Verificadora de la Programación del departamento de Ciencias de la Salud campus Cajeme correspondiente a la primera y segunda etapa, de fecha 23 de noviembre del

2023, en la cual se señala que no se ha cumplido con el compromiso de dictaminar las horas determinadas comprometidas.

- XXIII. DOCUMENTAL. Consistente en copia simple de Acta de reunión de la Comisión Departamental Verificadora de la Programación del departamento de Ciencias de la Salud campus Cajeme correspondiente a la tercera etapa, de fecha 08 de enero del 2024, en la cual se señala que el dictamen de horas determinadas comprometidas no se puso a consideración del órgano colegiado correspondiente.
- XXIV. Como medio de perfeccionamiento, en caso de que se objete por parte de la Universidad de Sonora, se ofrece la prueba de cotejo y compulsión de las documentales I a la XIII con el original que obra en poder de la Universidad de Sonora, con domicilio en Blvd. Luis Encinas y Rosales s/n, de esta Ciudad.

**Acuerdo:**

La Universidad de Sonora se compromete elaborar un informe de los Departamentos que a la fecha ya dictaminaron las Horas Determinadas Comprometidas y con base en el informe se asume el compromiso de que, los Departamentos que no tienen el citado dictamen lo elaboren y sea dictaminado por el H. Colegio departamental, correspondiente, antes de finalizar el mes de mayo de 2024, dictamen que será enviado a la Comisión Mixta General de Asuntos académicos y a la Dirección de Recursos Humanos (DRH), la DRH para verificará que el citado dictamen cumpla con lo establecido en el numeral 4, del acuerdo 04-186/2021 del H. Colegio Académico, corroborado lo anterior se procederá a su registro en el sistema de programación. Las Horas Determinadas Comprometidas del personal académico que resulte beneficiado serán programadas en el semestre 2024-2.

**18. CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2023;  
ARTÍCULO 2 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO**

**Violación:**

La Administración Universitaria incumplió su compromiso de mejorar las condiciones de seguridad e higiene en espacios y cubículos del campus Santa Ana.

**Reparación:**

Que la administración universitaria cumpla con su compromiso de mejorar las condiciones de seguridad e higiene en espacios y cubículos del campus Santa Ana antes del 16 de abril de 2024, respetando el derecho al trabajo digno de contar con las condiciones óptimas de seguridad e higiene para prevenir riesgos de trabajo, de conformidad con el artículo 2 y 475 Bis de la Ley Federal del Trabajo.

Para efectos de acreditar la violación que se reclama se ofrecen los siguientes medios de prueba:

- I. DOCUMENTAL. Consistente en informe de condiciones de higiene y seguridad en el campus Santa Ana, suscrito por la Comisión Local de Higiene y Seguridad del Departamento, de fecha 29 de septiembre de 2022, dirigido al maestro ISIDRO MANZANO director de la División de Ciencias Administrativas, Sociales y Agropecuarias, y al doctor FÉLIX AYALA ÁLVAREZ jefe del Departamento de Cs. Administrativas y Agropecuarias, donde se señalan las irregularidades que existen.
- II. DOCUMENTAL. Consistente en una presentación de power point con evidencia fotográfica del recorrido realizado por la Comisión Local de Higiene y Seguridad de Santa Ana, de fecha 29 de septiembre de 2022.
- III. DOCUMENTAL. Consistente en un documento pdf con fotografías de la situación actual de las instalaciones del campus Santa Ana.

A

CS

CS

- IV. INSPECCIÓN y fe Judicial: Que deberá de realizarse por el actuario que el Tribunal laboral se sirva designar, para efectos de dar fe de las condiciones en las que se encuentran las instalaciones del campus Santa Ana, debiéndose observar las condiciones de seguridad e higiene con las que se cuentan actualmente, por lo que se pide que, en caso de requerirse, se autorice la inspección ofrecida en el domicilio del campus Santa Ana de la Universidad de Sonora, ubicado en calle Profesor Alfonso Marín s/n, Santa Ana, Sonora.

**Acuerdo:**

La Universidad de Sonora se compromete a mejorar las condiciones de seguridad e higiene en los espacios y cubículos del Campus Santa Ana, para lo cual la CMGHS elaborará un diagnóstico de las condiciones de los espacios físicos mencionados durante el mes de abril del presente año, con el fin de atender las necesidades antes del inicio del semestre 2024-2.

**19. CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2023**

**Violación:**

La Administración Universitaria incumplió su compromiso a continuar las reuniones tripartitas UNISON, STAUS y Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, con el objeto de buscar alternativas de atención y solución al tema del ISR, entre las propuestas que se incluirían eran:

- a. Realizar con el apoyo de especialistas en el tema, en una reingeniería del Contrato Colectivo de Trabajo, utilizando prestaciones que sean exentas de pago de ISR, cuidando que el cálculo del salario base de cotización al ISSSTESON no se afecte.
- b. Gestionar un acuerdo para un programa gradual de adecuación a la Ley del ISR.
- c. A realizar gestiones ante el Departamento de Contabilidad que permitan poner a disposición de la planta académica servicios de asesoría fiscal gratuita a partir del mes de junio.
- d. A realizar este proceso con la mayor transparencia, de tal manera que todos los académicos pudieran enterarse.

**Reparación:**

Que la Administración Universitaria antes de que finalice el semestre 2024-1 cumpla con su compromiso de continuar las reuniones tripartitas UNISON, STAUS y Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, con el objeto de buscar alternativas de atención y solución al tema del ISR, entre las propuestas que se incluirá son:

- a. Realizar con el apoyo de especialistas en el tema, en una reingeniería del Contrato Colectivo de Trabajo, utilizando prestaciones que sean exentas de pago de ISR, cuidando que el cálculo del salario base de cotización al ISSSTESON no se afecte.
- b. Gestionar un acuerdo para un programa gradual de adecuación a la Ley del ISR.
- c. A realizar gestiones ante el Departamento de Contabilidad que permitan poner a disposición de la planta académica servicios de asesoría fiscal gratuita a partir del mes de junio.
- d. A realizar este proceso con la mayor transparencia, de tal manera que todos los académicos pudieran enterarse.

**Acuerdo:**

Las partes acuerdan continuar las reuniones tripartitas UNISON, STAUS y Secretaría de Hacienda del Estado del Gobierno del Estado, con el objeto de buscar alternativas de atención y solución al tema del ISR, entre las propuestas que se incluirán son:

- a. Realizar, con el apoyo de especialistas en el tema, en una reingeniería del Contrato Colectivo de Trabajo, utilizando prestaciones que sean exentas de pago de ISR, cuidando que el cálculo del salario base de cotización al ISSSTESON no se afecte. Este proceso deberá quedar concluido en un plazo que no exceda de tres seis, a partir de la firma del presente Convenio.

- b. Gestionar un acuerdo para un programa gradual de adecuación a la Ley del ISR.
- c. La administración Institucional se compromete a realizar gestiones ante el Departamento de Contabilidad que permitan poner a disposición de la planta académica servicios de asesoría fiscal gratuita a partir del mes de junio.
- d. Este proceso se realizará con la mayor transparencia, de tal manera que todos los académicos pudieran enterarse.

## 20. CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2023

### **Violación:**

La Administración Universitaria incumplió su compromiso de discutir la problemática laboral de los campus Caborca, Santa Ana, Cajeme, Nogales y Navojoa, la cual, en su caso, deberá ser atendida por la Comisiones Mixtas correspondientes.

### **Reparación:**

Que la Administración Universitaria cumpla con su compromiso de resolver la problemática laboral de los campus Caborca, Santa Ana, Cajeme, Nogales y Navojoa la cual, en su caso, deberá ser atendida por la Comisiones Mixtas correspondientes, antes del 16 de abril de 2024.

Para efectos de acreditar la violación que se reclama se ofrecen los siguientes medios de prueba:

- I. DOCUMENTAL. Consistente en impresión de correo electrónico del docente TESSIFONTE LÓPEZ REYNOSO, con fecha 28 de noviembre del 2023, dirigido al delegado sindical MARIO HIRAM URIARTE MONTOYA, en el que le expone una serie de problemáticas presentadas en los últimos semestres para realizar las programaciones académicas del curso de inglés en el campus Cajeme.

### **Acuerdo:**

La Universidad de Sonora y el STAUS analizarán, dentro de los 15 días hábiles a partir de la firma del presente convenio, la problemática laboral de los Campus Caborca, Cajeme, Santa Ana, Nogales y Navojoa, la cual, en su caso, deberá ser atendida por la Comisiones Mixtas correspondientes; la Universidad de Sonora y la Dirigencia Sindical darán seguimiento puntual a la resolución de los temas planteados, lo anterior deberá concluir en un plazo que no exceda a los 30 días hábiles posteriores a la firma del presente convenio.

## 21. CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2023

### **Violación:**

La Administración Universitaria incumplió su compromiso de revisar los puntos en el Pliego de Violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo de la Revisión Contractual 2023 donde no hubo acuerdo: Puntos 3, 4, 5, 17, 23, 40 y 41, Primer anexo al Pliego de Violaciones puntos 1, 2, 3, 4, 7 y 8, Segundo anexo al Pliego de Violaciones puntos 1, 2, 3, 4 y 6; Tercer anexo al Pliego de Violaciones puntos 1, 2, 3, 6 y 7.

### **Reparación:**

Que la Administración Universitaria antes del 16 de abril de 2024 cumpla su compromiso de revisar los puntos en el Pliego de Violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo de la Revisión Contractual 2023 donde no hubo acuerdo: Puntos 3, 4, 5, 17, 23, 40 y 41, Primer anexo al Pliego de Violaciones puntos 1, 2, 3, 4, 7 y 8, Segundo anexo al Pliego de Violaciones puntos 1, 2, 3, 4 y 6; Tercer anexo al Pliego de Violaciones puntos 1, 2, 3, 6 y 7.

### **Acuerdo:**

La Universidad de Sonora y la el STAUS acuerdan, conformar una comisión, para que en un plazo que no exceda los 30 días hábiles después de la firma del presente convenio, revisen y resuelvan

en definitiva, los puntos del Pliego de Violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo de la Revisión Contractual 2023 donde no hubo acuerdo: Puntos 3, 4, 5, 17, 23, 40 y 41, Primer anexo al Pliego de Violaciones puntos 1, 2, 3, 4, 7 y 8, Segundo anexo al Pliego de Violaciones puntos 1, 2, 3, 4 y 6; Tercer anexo al Pliego de Violaciones puntos 1, 2, 3, 6 y 7.

## **22. PUNTO 12 DEL ANEXO 4 PLIEGO DE VIOLACIONES DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2023**

### **Violación:**

La Administración Universitaria incumplió su compromiso de analizar y presentar una resolución de cada caso específico que presentó el STAU, tales como: ENEIDA ESMERALDA MONTAÑO MARTÍNEZ, MARTHA ELENA JAIME RODRÍGUEZ, MÓNICA GABRIELA GARCÍA VALDEZ, JUAN MARTÍN PRECIADO RODRÍGUEZ, MARÍA DOLORES GUERRERO MEDINA, FLAVIO ALONSO ROSALES DÍAZ, SILVIA GUADALUPE SALMON VEGA, BERENIZE OLIVIA MARTÍNEZ GÁLVEZ y MA YONG JUAN, con base en los acuerdos emitidos por la Comisión Bilateral para la definición de criterios para el reconocimiento de antigüedad de los trabajadores académicos determinados que reingresan a la Institución, de fecha 23 de junio de 2011.

### **Reparación:**

Que la Administración Universitaria antes de que finalice el semestre 2024-1, cumpla con su compromiso de presentar una resolución de cada caso específico que presentó el STAU, tales como: ENEIDA ESMERALDA MONTAÑO MARTÍNEZ, MARTHA ELENA JAIME RODRÍGUEZ, MÓNICA GABRIELA GARCÍA VALDEZ, JUAN MARTÍN PRECIADO RODRÍGUEZ, MARÍA DOLORES GUERRERO MEDINA, FLAVIO ALONSO ROSALES DÍAZ, SILVIA GUADALUPE SALMON VEGA, BERENIZE OLIVIA MARTÍNEZ GÁLVEZ y MA YONG JUAN, con base en los acuerdos emitidos por la Comisión Bilateral para la definición de criterios para el reconocimiento de antigüedad de los trabajadores académicos determinados que reingresan a la Institución, de fecha 23 de junio de 2011.

Además, se cumpla el compromiso de analizar de manera bilateral los criterios para el reconocimiento de antigüedad.

Para efectos de acreditar la violación que se reclama se ofrecen los siguientes medios de prueba:

- I. DOCUMENTAL. Consistente en carta detallada de la carga académica de fecha 12 de diciembre del 2023, emitida por el maestro FERMÍN GONZÁLEZ GAXIOLA director de Recursos Humanos, en el cual se hace constar que la docente ENEIDA ESMERALDA MONTAÑO MARTÍNEZ tiene una acumulación de antigüedad de 07 años 04 meses.
- II. DOCUMENTAL. Consistente en hoja de servicio de fecha 31 de mayo de 2023, emitida por el maestro FERMÍN GONZÁLEZ GAXIOLA director de Recursos Humanos, en el cual se hace constar que la docente ENEIDA ESMERALDA MONTAÑO MARTÍNEZ tiene una acumulación de servicios de 14 años 02 meses.
- III. DOCUMENTAL. Consistente en constancia de certificación de tiempo que se ha aportado al fondo de pensiones de ISSSTESON, de fecha 14 de junio de 2023, expedida por la licenciada LILIANA ACOSTA GARCÍA encargada de despacho del departamento de pensiones y jubilaciones ISSSTESON, en donde se señala que se le reconoce a la docente ENEIDA ESMERALDA MONTAÑO MARTÍNEZ 16 años 09 meses 15 días de tiempo de aportación.
- IV. DOCUMENTAL. Consistente en hoja de servicio de fecha 31 de mayo del 2023, emitida por el maestro FERMÍN GONZÁLEZ GAXIOLA director de Recursos Humanos, en el cual se hace constar que la docente MARTHA ELENA JAIME RODRÍGUEZ, tiene una acumulación de servicios de 25 años 08 meses.

- V. DOCUMENTAL. Consistente en constancia de certificación de tiempo que se ha aportado al fondo de pensiones de ISSSTESON, de fecha 14 de junio de 2023, expedida por la licenciada LILIANA ACOSTA GARCÍA encargada de despacho del departamento de pensiones y jubilaciones ISSSTESON, en donde se señala que se le reconoce a la docente MARTHA ELENA JAIME RODRÍGUEZ 22 años 02 meses 00 días de tiempo de aportación.
- VI. DOCUMENTAL. Consistente en carta detallada de la carga académica de fecha 12 de diciembre del 2023, emitida por el maestro FERMÍN GONZÁLEZ GAXIOLA director de Recursos Humanos, en el cual se hace constar que la docente MÓNICA GABRIELA GARCÍA VALDEZ tiene una acumulación de antigüedad de 22 años 03 meses.
- VII. DOCUMENTAL. Consistente en hoja de servicio de fecha 31 de mayo de 2023, emitida por el maestro FERMÍN GONZÁLEZ GAXIOLA director de Recursos Humanos, en el cual se hace constar que la docente MÓNICA GABRIELA GARCÍA VALDÉZ tiene una acumulación de servicios de 21 años 08 meses.
- VIII. DOCUMENTAL. Consistente en constancia de certificación de tiempo que se ha aportado al fondo de pensiones de ISSSTESON, de fecha 12 de junio de 2023, expedida por la licenciada LILIANA ACOSTA GARCÍA encargada de despacho del departamento de pensiones y jubilaciones ISSSTESON, en donde se señala que se le reconoce a la docente MÓNICA GABRIELA GARCÍA VALDÉZ 24 años 08 meses 00 días de tiempo de aportación.
- IX. DOCUMENTAL. Consistente en carta detallada de la carga académica de fecha 12 de diciembre del 2023, emitida por el maestro FERMÍN GONZÁLEZ GAXIOLA director de Recursos Humanos, en el cual se hace constar que el docente JUAN MARTÍN PRECIADO RODRÍGUEZ tiene una acumulación de antigüedad de 10 años 03 meses.
- X. DOCUMENTAL. Consistente en hoja de servicio de fecha 31 de mayo de 2023, emitida por el maestro FERMÍN GONZÁLEZ GAXIOLA director de Recursos Humanos, en el cual se hace constar que el docente JUAN MARTÍN PRECIADO RODRÍGUEZ tiene una acumulación de servicios de 16 años 02 meses.
- XI. DOCUMENTAL. Consistente en constancia de certificación de tiempo que se ha aportado al fondo de pensiones de ISSSTESON, de fecha 08 de junio de 2023, expedida por la licenciada LILIANA ACOSTA GARCÍA encargada de despacho del departamento de pensiones y jubilaciones ISSSTESON, en donde se señala que se le reconoce al docente JUAN MARTÍN PRECIADO RODRÍGUEZ 10 años 08 meses 00 días de tiempo de aportación.
- XII. DOCUMENTAL. Consistente en copia simple de carta de antigüedad de fecha 22 de marzo de 2023, expedida por el maestro FERMÍN GONZÁLEZ GAXIOLA director de Recursos Humanos, en el que se le reconoce al docente JUAN MARTÍN PRECIADO RODRÍGUEZ 09 años 06 meses de antigüedad.
- XIII. DOCUMENTAL. Consistente en carta detallada de la carga académica de fecha 12 de diciembre del 2023, emitida por el maestro FERMÍN GONZÁLEZ GAXIOLA director de Recursos Humanos, en el cual se hace constar que el docente FLAVIO ALONSO ROSALES DÍAZ tiene una acumulación de antigüedad de 30 años 11 meses.
- XIV. DOCUMENTAL. Consistente en hoja de servicio de fecha 11 de abril de 2023, emitida por el maestro FERMÍN GONZÁLEZ GAXIOLA director de Recursos Humanos, en el cual se hace constar que el docente FLAVIO ALONSO ROSALES DÍAZ tiene una acumulación de servicios de 30 años 03 meses.
- XV. DOCUMENTAL. Consistente en constancia de certificación de tiempo que se ha aportado al fondo de pensiones de ISSSTESON, de fecha 18 de abril de 2023, expedida por la licenciada LILIANA ACOSTA GARCÍA encargada de despacho del departamento de pensiones y

A





- jubilaciones ISSSTESON, en donde se señala que se le reconoce al docente FLAVIO ALONSO ROSALES DÍAZ tiene 28 años 08 meses 00 días de tiempo de aportación.
- XVI. DOCUMENTAL. Consistente en carta detallada de la carga académica de fecha 12 de diciembre del 2023, emitida por el maestro FERMÍN GONZÁLEZ GAXIOLA director de Recursos Humanos, en el cual se hace constar que la docente SILVIA GUADALUPE SALMON VEGA tiene 08 años 06 meses de antigüedad.
- XVII. DOCUMENTAL. Consistente en hoja de servicio de fecha 11 de abril de 2023, emitida por el maestro FERMÍN GONZÁLEZ GAXIOLA director de Recursos Humanos, en el cual se hace constar que la docente SILVIA GUADALUPE SALMON VEGA tiene una acumulación de servicios de 11 años 00 meses.
- XVIII. DOCUMENTAL. Consistente en constancia de certificación de tiempo que se ha aportado al fondo de pensiones de ISSSTESON, de fecha 18 de abril de 2023, expedida por la licenciada LILIANA ACOSTA García encargada de despacho del departamento de pensiones y jubilaciones ISSSTESON, en donde se señala que se le reconoce a la docente SILVIA GUADALUPE SALMON VEGA 09 años 00 meses 00 días de tiempo de aportación.
- XIX. DOCUMENTAL. Consistente en copia simple de talones de nómina NO. 0102795, 0107634, 0113334, 0119042, 0124026, 0135003, 0138114, 0131292, 0142408, 0151611, 0036587, 0042767, 0049051, 0055288, y claves del talón de cheques, a favor de la docente SILVIA GUADALUPE SALMÓN VEGA en el que se ve las deducciones realizadas como aportación al fondo de pensiones y jubilaciones.
- XX. DOCUMENTAL. Consistente en carta detallada de la carga académica de fecha 12 de diciembre del 2023, emitida por el maestro FERMÍN GONZÁLEZ GAXIOLA director de Recursos Humanos, en el cual se hace constar que la docente MA YONGJUAN tiene 17 años 10 meses de antigüedad.
- XXI. DOCUMENTAL. Consistente en hoja de servicio de fecha 20 de abril de 2023, emitida por el maestro FERMÍN GONZÁLEZ GAXIOLA director de Recursos Humanos, en el cual se hace constar que la docente MA YONGJUAN tiene una acumulación de servicios de 17 años 02 meses.
- XXII. DOCUMENTAL. Consistente en constancia de certificación de tiempo que se ha aportado al fondo de pensiones de ISSSTESON, de fecha 04 de abril de 2023, expedida por la licenciada LILIANA ACOSTA GARCÍA encargada de despacho del departamento de pensiones y jubilaciones ISSSTESON, en donde se señala que se le reconoce a la docente MA YONGJUAN 10 años 05 meses 00 días de tiempo de aportación.
- XXIII. DOCUMENTAL. Consistente en constancia de certificación de tiempo que se ha aportado al fondo de pensiones de ISSSTESON, de fecha 15 de marzo del 2024, expedida por la licenciada MARÍA ELENA HOYOS ABRIL MÁRQUEZ encargada de despacho del departamento de pensiones y jubilaciones ISSSTESON, en donde se señala que se le reconoce a la docente BERENIZE OLIVIA MARTÍNEZ GÁLVEZ 22 años 2.5 meses 00 días de tiempo de aportación.
- XXIV. DOCUMENTAL. Consistente en carta detallada de la carga académica de fecha 06 de noviembre del 2023, emitida por el maestro FERMÍN GONZÁLEZ GAXIOLA director de Recursos Humanos, en el cual se hace constar que la docente BERENIZE OLIVIA MARTÍNEZ GÁLVEZ tiene 22 años 07 meses de antigüedad.

### **Respuesta Institucional**

La Administración Institucional analizó cada uno de los casos en marco de los Acuerdos Emitidos por la Comisión Bilateral para la Definición de Criterios para el Reconocimiento de Antigüedad de

CAV

A

los Trabajadores Determinados, que regresan a la Institución, estos acuerdos establecen, entre otros puntos, que:

- El período de estudios del posgrado no exceda 6 años y se reconocerá la antigüedad previa a la separación con la Institución, siempre y cuando no haya un finiquito de por medio, el período de estudios no será reconocido.
  - El derecho al reconocimiento del tiempo laborado previo a la separación con la Universidad, prescribe hasta después de 2 años, siempre y cuando no haya un finiquito de por medio. al respecto se informa que:
1. **Eneida Esmeralda Montaña Martínez (29607)**. La Dirección de Recursos Humanos analizó y respondió esta solicitud el pasado 28 de noviembre de 2022. Se adjunta documento. Se hace la observación de que prescribió su derecho de reconocimiento de antigüedad, punto 4 de los lineamientos.
  2. **Martha Elena Jaime Rodríguez (28371)**. No aplica, la maestra tuvo separación laboral de la Universidad para realizar estudios de posgrado, con beca por la Institución, en el período del semestre 2008-2 al 2011-2 por lo que de manera automática se le reconocieron los años que estuvo becada.
  3. **Mónica Gabriela García Valdez (29434)**. No aplica, la maestra desde su ingreso no ha tenido separación laboral de la Universidad para realizar estudios de posgrado, en el período del semestre 2007-1 obtuvo el grado de maestría.
  4. **Juan Martínez Preciado Rodríguez (30428)**. No procede el reconocimiento del período previo a sus estudios de posgrado, debido a que prescribió su derecho. El Dr. Preciado tuvo dos períodos de separación con la Universidad del 1998-2 al 2005-1 (7 años) y del 2006-1 al 2012-2 (7 años). Se reincorporó a la Universidad el semestre 2013-1 como personal de asignatura.
  5. **Rodolfo Bernal Hernández (26225)**. No aplica, el maestro desde su ingreso no ha tenido separación laboral de la Universidad para realizar estudios de posgrado.
  6. **María Dolores Guerrero Medina (11330)**. La Académica causó baja debido a que obtuvo su pensión por vejez ante el ISSSTESON día 01 de abril de 2023.
  7. **Flavio Alonso Rosales Díaz (26567)**. No aplica, el maestro tuvo separación laboral de la Universidad para realizar estudios de posgrado, con beca por la Institución, en el período del semestre 2003-1 al 207-1, por lo que de manera automática se le reconocieron los años que estuvo becado.
  8. **Elena Desirée Castillo Zaragoza (27378)**. La Dirección de Recursos Humanos, atendió la solicitud de la maestra Castillo Zaragoza, dando respuesta mediante oficio de fecha 07 de octubre de 2009, en el cual se le reconoce una antigüedad de 7 años 11 meses al 15 de agosto de 1999.
  9. **José Carlos Estandarte Valenzuela (25381)**. El Académico causó baja debido a que obtuvo su pensión por jubilación ante el ISSSTESON día 01 de diciembre de 2023.
  10. **Silvia Guadalupe Salmon Vega (28638)**. La Dirección de Recursos Humanos analizó y respondió esta solicitud el pasado 28 de noviembre de 2022. Se adjunta documento. Se hace la observación de que prescribió su derecho de reconocimiento de antigüedad, punto 4 de los lineamientos.
  11. **Berenize Olivia Martínez Gálvez (28871)**. No aplica, la maestra desde su ingreso no ha tenido separación laboral de la Universidad para realizar estudios de posgrado.
  12. **Ma Yong Juan (30538)**. No aplica, la maestra desde su ingreso no ha tenido separación laboral de la Universidad para realizar estudios de posgrado.

**23. PUNTO 16 Y PUNTO 6 DEL PRIMER ANEXO AL PLIEGO DE VIOLACIONES DEL ANEXO 4 DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2023**

**Violación:**

La administración institucional incumplió su compromiso de realizar las gestiones ante ISSSTESON tendientes al reconocimiento del tiempo de cotización de los siguientes integrantes de la planta académica: ELENA DESIRÉE CASTILLO ZARAGOZA del departamento de Lenguas Extranjeras, RODOLFO BERNAL HERNÁNDEZ del DIFUS.

**Reparación:**

Que la Administración Universitaria resuelva todos y cada uno de los casos enlistados de reconocimiento de tiempo cotización, antes del 16 de abril del 2024.

Para efectos de acreditar la violación que se reclama se ofrecen los siguientes medios de prueba:

- I. DOCUMENTAL. Consistente en carta detallada de la carga académica de fecha 12 de diciembre del 2023, emitida por el maestro FERMÍN GONZÁLEZ GAXIOLA director de Recursos Humanos, en el cual se hace constar que la docente ELENA DESIRÉE CASTILLO ZARAGOZA tiene una acumulación de antigüedad de 29 años 03 meses.
- II. DOCUMENTAL. Consistente en hoja de servicio de fecha 11 de abril de 2023, emitida por el maestro FERMÍN GONZÁLEZ GAXIOLA director de Recursos Humanos, en el cual se hace constar que la docente ELENA DESIRÉE CASTILLO ZARAGOZA tiene una acumulación de servicios de 28 años 06 meses.
- III. DOCUMENTAL. Consistente en constancia de certificación de tiempo que se ha aportado al fondo de pensiones de ISSSTESON, de fecha 19 de abril de 2023, expedida por la licenciada LILIANA ACOSTA GARCÍA encargada de despacho del departamento de pensiones y jubilaciones ISSSTESON, en donde se señala que se le reconoce a la docente ELENA DESIRÉE CASTILLO ZARAGOZA 18 años 03 meses 15 días de tiempo de aportación.
- IV. DOCUMENTAL. Consistente en escrito de fecha 19 de junio del 2023, suscrito por la docente ELENA DESIRÉE CASTILLO ZARAGOZA, dirigido a JUAN DÍAZ HILTON secretario general y MÓNICA GABRIELA GARCÍA VALDEZ secretaria de prevención social del STAUS, en el cual les expone su situación y les solicita su apoyo para que se busque lograr el reconocimiento de tiempo de cotización ante el ISSSTESON por la Universidad de conformidad con las cláusulas 98 y 161 del CCT STAUS-UNISON. Asimismo, este escrito incluye anexos de una serie de oficios dirigidos a UNISON e ISSSTESON por al docente solicitando solución.
- V. DOCUMENTAL. Consistente en carta detallada de la carga académica de fecha 12 de diciembre del 2023, emitida por el maestro FERMÍN GONZÁLEZ GAXIOLA director de Recursos Humanos, en el cual se hace constar que el docente RODOLFO BERNAL HERNANDEZ tiene una acumulación de antigüedad de 29 años 08 meses.
- VI. DOCUMENTAL. Consistente en hoja de servicio de fecha 11 de abril de 2023, emitida por el maestro FERMÍN GONZÁLEZ GAXIOLA director de Recursos Humanos, en el cual se hace constar que el docente RODOLFO BERNAL HERNANDEZ tiene una acumulación de servicios de 28 años 11 meses.
- VII. DOCUMENTAL. Consistente en constancia de certificación de tiempo que se ha aportado al fondo de pensiones de ISSSTESON, de fecha 18 de abril de 2023, expedida por la licenciada LILIANA ACOSTA GARCÍA encargada de despacho del departamento de pensiones y jubilaciones ISSSTESON, en donde se señala que se le reconoce al docente RODOLFO BERNAL HERNANDEZ 25 años 03 meses 15 días de tiempo de aportación.

**Respuesta Institucional**

La administración Institucional hace del conocimiento que:

- En el caso de la maestra Elena Desirée Castillo Zaragoza se le solicitó al ISSSTESON un cálculo de omisión de aportaciones para estar en condiciones de cubrir el periodo reclamado, sin embargo, el ISSSTESON respondió que la solicitud es Improcedente ya que no cumple con establecido en el artículo 19 de la Ley 38, ni con el convenio vigente firmado con la Universidad de Sonora. Se adjunta copia de los oficios.

La profesora Elena Desirée Castillo Zaragoza promovió demanda laboral en contra de la Universidad de Sonora, ante la H. Junta Especial para Asuntos Universitarios e Instituciones de Educación Superior Autónomas por Ley de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora, por lo que la Universidad de Sonora acatará la resolución de la Autoridad Laboral.

- Para el caso del Mtro. Rodolfo Bernal Hernández, una vez revisado su expediente laboral y comparado con el documento de tiempo cotizado de ISSSTESON, las diferencias corresponden a los semestres en que el académico fue profesor de asignatura y debido a que no alcanzaba el sueldo base de cotización por la carga académica y otro semestre en el que estuvo con beca CONAHCYT concluyendo que no hay periodos que reclamar al ISSSTESON. Se adjunta copia de tiempo cotizado actualizado.

**Acuerdo:**

Se propone que ambos casos, se trate en la mesa de trabajo conjuntamente STAU-UNISON- ISSSTESON, con el fin de encontrar una solución.

**24. PUNTO 5 DEL PRIMER ANEXO AL PLIEGO DE VIOLACIONES DEL ANEXO 4 PLIEGO DE VIOLACIONES DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2023**

**Violación:**

La Universidad incumplió su compromiso de conformar una Comisión para que analice y resuelva conjuntamente con la Delegación, la Jefatura de Departamento y demás instancias competentes, cada uno de los puntos planteados (de acciones arbitrarias en contra de sus actividades académicas por parte del responsable administrativo del Edificio 7J) por la academia de Desarrollo Sustentable y Planeación Estratégica del Departamento de Investigaciones Científicas y Tecnológicas.

**Reparación:**

Que la Universidad cumpla su compromiso en conjunto con el STAU de conformar una Comisión para que analice y resuelva conjuntamente con la Delegación, la Jefatura de Departamento y demás instancias competentes, cada uno de los puntos planteados (de acciones arbitrarias en contra de sus actividades académicas por parte del responsable administrativo del Edificio 7J) por la academia de Desarrollo Sustentable y Planeación Estratégica del Departamento de Investigaciones Científicas y Tecnológicas, antes del 16 de abril del 2024.

**Acuerdo:**

La Universidad y el STAU acuerdan conformar una Comisión, en la que se incluirá al Presidente de la Academia de Desarrollo Sustentable y Planeación Estratégica, en un plazo que no exceda los 10 días hábiles posteriores a la firma del presente convenio, para que analice y resuelva, antes que finalice el semestre 2024-1, cada uno de los puntos planteados por la academia de Desarrollo Sustentable y Planeación Estratégica del Departamento en el punto 5 del Primer Anexo, del Anexo 4 del pliego de violaciones del Convenio de Revisión Contractual 2023. La Comisión estará integrada por el Delegado Sindical, Jefatura de Departamento de Investigaciones Científicas y Tecnológicas, así como un representante del STAU y uno de la Administración Institucional.

**25. PUNTO 4 DEL TERCER ANEXO AL PLIEGO DE VIOLACIONES DEL ANEXO 4 DEL PLIEGO DE VIOLACIONES DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2023.**

**Violación:**

La Administración Universitaria incumplió su compromiso de que conjuntamente la Dirección de Recursos Humanos, Jefatura del Departamento de Investigaciones Científicas y Tecnológicas y los presidentes de las academias (Dr. Ramón H. Barraza Guardado, Dr. Martín Pérez Velázquez y Dr. Pedro Ortega Romero) se avoquen mediante Comisión, a revisar las funciones y desempeño del responsable administrativo de la Unidad Experimental Kino (UEK) con el fin de solucionar la problemática planteada, para que se brinde el apoyo requerido por los usuarios de la UEK, así como regular la actividad laboral del personal administrativo y de servicio adscrito.

**Reparación:**

Que la Administración Universitaria cumpla su compromiso conjuntamente la Dirección de Recursos Humanos, Jefatura del Departamento de Investigaciones Científicas y Tecnológicas, y los presidentes de las academias (Dr. Ramón H. Barraza Guardado, Dr. Martín Pérez Velázquez y Dr. Pedro Ortega Romero) de avocarse mediante Comisión, a revisar las funciones y desempeño del responsable administrativo de la Unidad Experimental Kino (UEK) con el fin de solucionar la problemática planteada, para que se brinde el apoyo requerido por los usuarios de la UEK, así como regular la actividad laboral del personal administrativo y de servicio adscrito, antes del 16 de abril del 2024.

**Acuerdo:**

La Universidad de Sonora informa que, conjuntamente la Dirección de Recursos Humanos y la Jefatura de Departamento de Investigaciones Científicas y Tecnológicas, los presidentes de las academias (Dr. Ramón H. Barraza Guardado, Dr. Martín Pérez Velázquez y Dr. Pedro Ortega Romero) se avocarán, mediante una Comisión, revisar las funciones y desempeño del responsable administrativo de la Unidad Experimental Kino (UEK) con el fin de solucionar la problemática planteada, para que se brinde el apoyo requerido por los usuarios de la UEK, así como regular la actividad laboral del personal administrativo y de servicio adscrito. La comisión se instalará a más tardar 10 días hábiles posteriores a la firma del presente convenio y la atención y solución a las peticiones deberán ser resueltas antes de que finalice el semestre 2024-1.

**26. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA DEL CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL 2022; DÉCIMA SEGUNDA CUARTO PÁRRAFO DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2021; DÉCIMA TERCERA DEL CONVENIO DE REVISION SALARIAL 2020;**

**Violación:**

La Universidad no cumplió con el compromiso de gestionar ante el H. Ayuntamiento de Hermosillo, la autorización de un acceso directo desde el periférico oriente al terreno otorgado en donación al STAUS en las inmediaciones del vaso de la presa General Abelardo L. Rodríguez.

**Reparación:**

Que la Universidad cumpla con su compromiso de gestionar ante el H. Ayuntamiento de Hermosillo, la autorización de un acceso directo desde el periférico oriente al terreno otorgado en donación al STAUS en las inmediaciones del vaso de la presa General Abelardo L. Rodríguez; así mismo se comprometa a solucionar los problemas de escritura para que ya no sea de uso educativo y a bardear todo el terreno, antes del 16 de abril de 2024.

Para efectos de acreditar la violación que se reclama se ofrecen los siguientes medios de prueba:

- I. DOCUMENTAL. Consistente en copia simple del OFICIO NO. CE-0267/2021, de fecha 19 de febrero de 2021, suscrito por la licenciada CARMEN OFELIA CARBALLO CABANILLAS como

CRV

CRV

V

Coordinadora Ejecutiva de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones, en el cual se solicita al doctor ENRIQUE FERNANDO VELÁZQUEZ CONTRERAS como rector de la universidad que informe del porque se desea cambiar el destino del uso de los bienes donados a la Universidad por el Gobierno del Estado, cuántos académicos serían los beneficiados, entre otros puntos.

- II. DOCUMENTAL. Consistente en copia simple del Oficio No. R/166/2021, de fecha 23 de abril del 2023, suscrito por el doctor ENRIQUE FERNANDO VELÁZQUEZ CONTRERAS como rector de la universidad, dirigido a la licenciada CARMEN OFELIA CARBALLO CABANILLAS como Coordinadora Ejecutiva de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones, en el cual le responde la información y/o preguntas realizadas en el OFICIO NO. CE-0267/2021.
- III. DOCUMENTAL. Consistente en copia simple del OFICIO NO. 1153, de fecha 06 de diciembre de 2022, suscrito por el doctor RAFAEL RAMÍREZ VILLAESCUSA abogado general de la Universidad, en el cual se solicita al licenciado CARLOS GUILLERMO DÍAZ ROBLES subsecretario de Desarrollo Político, la intervención del Gobierno Estatal a fin de modificar las cláusulas de donación de dos terrenos donados por parte del Estado a la Universidad de Sonora y estar en posibilidad de destinarlos para vivienda.

**Acuerdo:**

La Universidad de Sonora informa que se logró ya un Acta Compromiso con en la que intervinieron el Coordinador Ejecutivo de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones, la Universidad de Sonora, el STAUS y el STEUS, mediante el cual la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones se compromete a elaborar un instrumento de reversión el 19 de abril, para que de manera inmediata los terrenos se vuelvan a donar a la Universidad, y que ésta decida el objeto y destino final de los terrenos. Una vez realizado lo anterior, Rectoría turnará al Colegio Universitario la autorización de desincorporación y donación a STAUS y STEUS de las fracciones correspondientes.

**27. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2019**

**Violación:**

La Universidad no cumplió con su compromiso de gestionar para urbanizar y lotificar del predio ofrecido para vivienda de los académicos en Hermosillo, ubicado por el Boulevard Lázaro Cárdenas, casi esquina con el Boulevard Lázaro Mercado, en la Colonia Solidaridad IV Etapa de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

**Reparación:**

Que la Universidad se comprometa a resolver con bienes y concesiones el cambio de la escritura, para que deje de ser de uso educativo y se libere ese terreno; asimismo, se resuelva el uso del suelo ante IMPLAN para que deje de ser solo como uso de equipamiento, para poder hacer uso del recurso destinado para el estudio de suelo, antes del 16 de abril del 2024.

Para efectos de acreditar la violación que se reclama se ofrecen los siguientes medios de prueba:

- I. DOCUMENTAL. Consistente en copia simple del OFICIO NO. CE-0267/2021, de fecha 19 de febrero de 2021, suscrito por la licenciada CARMEN OFELIA CARBALLO CABANILLAS como Coordinadora Ejecutiva de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones, en el cual se solicita al doctor ENRIQUE FERNANDO VELÁZQUEZ CONTRERAS como rector de la universidad que informe del porque se desea cambiar el destino del uso de los bienes donados a la Universidad por el Gobierno del Estado, cuántos académicos serían los beneficiados, entre otros puntos.
- II. DOCUMENTAL. Consistente en copia simple del Oficio No. R/166/2021, de fecha 23 de abril del 2023, suscrito por el doctor ENRIQUE FERNANDO VELÁZQUEZ CONTRERAS como rector de la universidad, dirigido a la licenciada CARMEN OFELIA CARBALLO CABANILLAS como

Coordinadora Ejecutiva de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones, en el cual le responde la información y/o preguntas realizadas en el OFICIO NO. CE-0267/2021.

- III. DOCUMENTAL. Consistente en copia simple del OFICIO NO. 1153, de fecha 06 de diciembre de 2022, suscrito por el doctor RAFAEL RAMÍREZ VILLAESCUSA abogado general de la Universidad, en el cual se solicita al licenciado CARLOS GUILLERMO DÍAZ ROBLES subsecretario de Desarrollo Político, la intervención del Gobierno Estatal a fin de modificar las cláusulas de donación de dos terrenos donados por parte del Estado a la Universidad de Sonora y estar en posibilidad de destinarlos para vivienda.

**Acuerdo:**

La Universidad de Sonora informa que se logró ya un Acta Compromiso en la que intervinieron el Coordinador Ejecutivo de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones, la Universidad de Sonora, el STAUS y el STEUS, mediante el cual la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones se compromete a elaborar un instrumento de reversión el 19 de abril, para que de manera inmediata los terrenos se vuelvan a donar a la Universidad, y que ésta decida el objeto y destino final de los terrenos. Una vez realizado lo anterior, Rectoría turnará al Colegio Universitario la autorización de desincorporación y donación a STAUS y STEUS de las fracciones correspondientes.

CAV

## Del primer anexo

### 1. CLÁUSULAS 43; 83. PRÓRROGA DE LA CONTRATACIÓN TEMPORAL; PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PROGRAMACIÓN

#### Violación:

La negación del concurso curricular ganado por la maestra MASIEL ALEJANDRA MARTÍNEZ NIETO adscrita a la delegación de Letras Y Lingüística desde el 13 de enero del 2005, argumentando por parte de la jefatura, la falta de materia de trabajo; pero con evidencia, según las programaciones del 2009 a la fecha (por lo menos) que la asignatura "Comunicación Oral y Escrita" está siendo programada desde entonces y hasta la actualidad.

#### Reparación:

Que se reconozca a la docente MASIEL ALEJANDRA MARTÍNEZ NIETO su derecho a la carga gracias al concurso curricular ganado, y que se le otorgue la carga que corresponde por derecho, según lo establecido en las cláusulas 83 del CCT y se resarza los años que se ha negado injustificadamente su carga.

Para efectos de acreditar la violación que se reclama se ofrecen los siguientes medios de prueba:

- I. DOCUMENTAL. Consistente en impresión de formato de programación académica del semestre 2021-1.
- II. DOCUMENTAL. Consistente en impresión de formato de programación académica del semestre 2022-1.
- III. DOCUMENTAL. Consistente en impresión de formato de programación académica del semestre 2023-1.

#### Respuesta Institucional:

La administración Institucional informa que, no es posible reconocer la procedencia de la prórroga de contratación debido a que, él último semestre que se contrató como personal de asignatura mediante el mecanismo de prórroga fue el semestre 2013-1, posteriormente en el semestre 2014-1 y 2015-1 no prestó servicio en el Departamento de Letras y Lingüística.

#### Respuesta del STAUS:

En el caso de la maestra Masiel Martínez se insiste en que se reconozca su derecho a prórroga en las ATAS equivalentes a Comunicación Oral y Escrita y por lo tanto a su derecho a ser programada en la primera etapa en esas ATAS.

### 2. CLÁUSULAS 83. PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PROGRAMACIÓN; VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL 2020; ACUERDO 05-178/2020 DEL H. COLEGIO ACADÉMICO SOBRE EL PROCESO DE INDETERMINACIÓN DE LOS PROFESORES DE ASIGNATURA

#### Violación:

La docente MASIEL ALEJANDRA MARTÍNEZ NIETO adscrita a la delegación de Letras Y Lingüística reclama que se revise en el marco del proceso de indeterminación de profesores de asignatura ¿Por qué se le otorgaron mayor cantidad de horas a colegas con menor antigüedad que ella?, o bien, ¿Cuáles son los criterios para medir la cuantía en función del merecimiento de horas de indeterminación?

#### Reparación:

Que se revise, en el marco del proceso de indeterminación de profesores de asignatura, acuerdo de colegio 05-178/2020, Para que se esclarezca y otorgue la cantidad de horas que por derecho le corresponden a la docente MASIEL ALEJANDRA MARTÍNEZ NIETO. Además, que se especifique

¿cuáles son los criterios para medir la cuantía en función del merecimiento de horas de indeterminación?

Para efectos de acreditar la violación que se reclama se ofrecen los siguientes medios de prueba:

- I. DOCUMENTAL. Consistente en impresión de listado de académicos indeterminados en el eje de formación común con derecho a horas gabinete de fecha 18 abril 2023.
- II. DOCUMENTAL. Consistente en impresión de oficio No. SGACAD/187/2022 de fecha 25 octubre del año 2022, suscrito por Dr. RAMON ENRIQUE ROBLES ZEPEDA Secretario Técnico de la Comisión Especial del H. Colegio Académico para la indeterminación de profesores de asignatura, dirigido a Dra. ELVA ÁLVAREZ LÓPEZ jefa del departamento de Letras y Lingüista, en el cual le notifica el acuerdo de la Comisión Mixta de Asuntos Académicos, respecto a la carga académica que es factible de indeterminar en el departamento. Como medio de Perfeccionamiento, en caso de que se objete por la Universidad de Sonora, se ofrece la prueba de cotejo y compulsas con el original que obra en poder de la Universidad de Sonora, con domicilio en calle Blvd. Luis Encinas y Rosales s/n de esta Ciudad.
- III. DOCUMENTAL. Consistente en impresión del "ACUERDO 05-178/2020 DEL H. COLEGIO ACADÉMICO SOBRE EL PROCESO DE INDETERMINACIÓN DE LOS PROFESORES DE ASIGNATURA" de fecha 20 de noviembre de 2020, publicado en el enlace siguiente [https://www.unison.mx/institucional/organos\\_gobierno/colegioacademico/acuerdo178/05-178-2020.pdf](https://www.unison.mx/institucional/organos_gobierno/colegioacademico/acuerdo178/05-178-2020.pdf).

#### **Respuesta Institucional:**

La administración Institucional informa que, el **numeral 4** del proyecto de Convocatoria para Indeterminar Horas Semana Mes, en la Modalidad de Méritos Académicos, establece los CRITERIOS DE EVALUACIÓN (puntajes) y para la indeterminación de las Horas Semana mes contempladas en el cuerpo de la convocatoria, se basa en lo descrito en el numeral 5. PROCEDIMIENTO, el cual no contempla como principal criterio la antigüedad académica; en este punto se detalla el proceso a seguir para la indeterminación de HSM del personal académicos que solicitó participar y cumplió los requisitos de ingreso del Proceso de Indeterminación de HSM mediante Méritos Académicos.

**No hay acuerdo**

### **3. CLÁUSULA 83. PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PROGRAMACIÓN**

#### **Violación:**

La Docente MASIEL ALEJANDRA MARTÍNEZ NIETO adscrita a la delegación de Letras Y Lingüística reclama la negación sistemática de la carga de académica desde el 2016 al año presente, bajo el argumento de que no existe materia de trabajo, pero con evidencia, según las programaciones desde ese periodo que maestros sin los derechos correspondientes para ser programados con prioridad en relación a la maestra, según lo establece la cláusula 83 del CCT, tuvieron y tienen carga hasta la fecha.

#### **Reparación:**

Que se reconozca a la docente MASIEL ALEJANDRA MARTÍNEZ NIETO el derecho a su carga en las ATAs a las que se encuentra adscrita, que se otorgue la carga le corresponde por derecho, según lo establecido en las cláusulas 83 del CCT y que se resarza los años que se le ha negado, injustificadamente, la carga.

Para efectos de acreditar la violación que se reclama se ofrecen los siguientes medios de prueba:

- I. DOCUMENTAL. Consistente en impresión de escrito de fecha 19 de diciembre del 2023, suscrito por la docente MASIEL ALEJANDRA MARTÍNEZ NIETO, dirigido a la doctora ELVA ÁLVAREZ LÓPEZ jefa del departamento de Letras y Lingüística, en el cual le solicita ser

CAV

V

programada en las materias que ha venido impartiendo desde 2005 a la fecha, que corresponde a las ATAs a las cuales esta adscrita en el departamento, para completar su carga académica de conformidad con las horas comprometidas dictaminadas en el reciente Proceso de Indeterminación del 20 de octubre del 2022, de conformidad con la cláusula 82 del CCT.

- II. DOCUMENTAL. Consistente en impresión de escrito de fecha 19 de enero del 2024, suscrito por la docente MASIEL ALEJANDRA MARTÍNEZ NIETO, dirigido a la doctora ELVA ÁLVAREZ LÓPEZ jefa del departamento de Letras y Lingüística, en el cual le solicita por escrito las justificaciones y criterios que se tomaron y consideraron para negarle la carga académica solicitada en el presente semestre 2024-1.
- III. DOCUMENTAL. Consistente en impresión de correo electrónico de fecha 23 de octubre del 2023, enviado por la docente MASIEL ALEJANDRA MARTÍNEZ NIETO a la doctora ELVA ALVAREZ LOPEZ jefa de departamento de Letras y Lingüística, en el cual le presenta una inconformidad a la propuesta de programación del semestre 2024-1, debido a que se refleja que se cargó a docentes con menor antigüedad que la docente en ATAs de su adscripción, siendo los siguientes: RODRÍGUEZ LÓPEZ JOSÉ MANUEL con 12 años 11 meses cargados en Comunicación Oral y Escrita y Metodología de la Investigación, siendo que ella tiene 16 años 5 meses de antigüedad. Asimismo, a la docente CARILLO GRACIA CLAUDIA DE JESÚS con 15 años 3 meses de antigüedad.
- IV. DOCUMENTAL. Consistente en impresión de correo electrónico de fecha 27 de octubre del 2023, enviado por la doctora ELVA ÁLVAREZ LÓPEZ jefa del departamento de Letras y Lingüística a la docente MASIEL ALEJANDRA MARTÍNEZ NIETO, en el cual le responde la inconformidad presentada por la docente, señalando que a los maestros que se les asignó carga con menor antigüedad a la de ella, es porque tienen indeterminación en esas ATAs.
- V. DOCUMENTAL. Consistente en impresión de correo electrónico de fecha 19 de diciembre de 2023, enviado por la docente MASIEL ALEJANDRA MARTÍNEZ NIETO a la doctora ELVA ALVAREZ LOPEZ jefa de departamento de Letras y Lingüística, en el cual le envía carta de solicitud de información.
- VI. DOCUMENTAL. Consistente en impresión de correo electrónico de fecha 20 de diciembre del 2023, enviado por la doctora ELVA ÁLVAREZ LÓPEZ jefa de departamento a la docente MASIEL ALEJANDRA MARTÍNEZ NIETO, en el cual le confirma de recibido su carta de solicitud de información y la cita a reunión.
- VII. DOCUMENTAL. Consistente en impresión de correo electrónico de fecha 19 de enero del 2024, enviado por la docente MASIEL ALEJANDRA MARTÍNEZ NIETO a la doctora ELVA ÁLVAREZ LÓPEZ jefa de departamento, en el cual le hace llegar la solicitud de carga.
- VIII. DOCUMENTAL. Consistente en impresión de correo electrónico de fecha 23 de enero de 2024, enviado por la doctora ELVA ÁLVAREZ LÓPEZ jefa de departamento a la docente MASIEL ALEJANDRA MARTÍNEZ NIETO, en el cual le confirma de recibido la solicitud de carga de fecha 19 de enero de 2024.
- IX. DOCUMENTAL. Consistente en impresión de correo electrónico de fecha 19 de diciembre de 2023, enviado por la docente MASIEL ALEJANDRA MARTÍNEZ NIETO a la docente ELVA ÁLVAREZ LÓPEZ, en el cual envía carta de solicitud.
- X. DOCUMENTAL. Consistente en impresión de correo electrónico de fecha 19 de enero de 2024, enviado por la docente MASIEL ALEJANDRA MARTÍNEZ NIETO a la doctora ELVA ÁLVAREZ LÓPEZ jefa de departamento, en el cual le anexa carta de solicitud de aclaración de programación.

*Handwritten signature*

*Handwritten initials*

*Handwritten mark*

- XI. DOCUMENTAL. Consistente en impresión de correo electrónico de fecha 30 de enero de 2024, enviado por la doctora ELVA ÁLVAREZ LÓPEZ jefa de departamento a la docente MASIEL ALEJANDRA MARTÍNEZ NIETO, en el cual le da respuesta a su solicitud de aclaración de fecha 19 de enero del 2024.

**Respuesta Institucional:**

La administración Institucional informa que:

- El Profesor José Manuel Rodríguez López, en semestre impar, es indeterminado en 04 HSM en el Área de Trabajo Académico Apoyo Metodológico, con una antigüedad, a la fecha de 13 años 04 meses.
- La Profesora Claudia de Jesús Carrillo Gracia, en semestre impar, es indeterminada en 04 HSM en el Área de Trabajo Académico Apoyo Metodológico, con una antigüedad, a la fecha de 15 años 08 meses.
- La Profesora Masiel Alejandra Martínez Nieto, en semestre impar, es indeterminada en 04 HSM en el Espacio de Ética y Desarrollo Profesional, con una antigüedad, a la fecha de 16 años 10 meses.

Por otra parte, la cláusula 82 del Contrato Colectivo de Trabajo establece el Procedimiento para la Programación Académica semestral y los horarios. El numeral 1 de la Primera Etapa establece que deben de ser programados, en orden de antigüedad, el personal académico indeterminado; el numeral 1 de la Segunda Etapa, establece que, en caso de existir carga académica disponible, se procederá a la asignación de la carga académica adicional, en las Áreas de Trabajo Académico en las que esté indeterminado o adscrito, el personal de asignatura indeterminado, con prioridad al de mayor antigüedad académica.

Con base a lo anterior, se concluye que no existe violación, finalmente, se acepta que se reconoce el derecho que le asiste a la profesora Martínez Nieto a ser programada en Áreas de Trabajo Académico de su Departamento de adscripción, en estricto apego a lo establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo, vigente.

**No hay acuerdo**

**4. CLÁUSULA 100. CUBICULOS Y SALAS DE MAESTROS**

**Violación:**

El Docente ÓSCAR MEDINA DÍAZ adscrito a la delegación de Derecho señala la Negativa por parte de las autoridades del Departamento iniciando con el Jefe del Departamento de Derecho, para la adquisición de una silla ejecutiva y equipo de cómputo nuevos para cambiarlos por los viejos, que el maestro Óscar Medina Díaz tiene en comodato en su cubículo, en la inteligencia de que la silla ejecutiva que tiene asignada se partió en dos en labores académicas que estaba realizando y la computadora ya está obsoleta.

**Reparación:**

Que se ordene a quien corresponda la compra de una nueva silla ejecutiva y equipo de cómputo por parte del Jefe de Departamento de Derecho para que sean sustituidos por los equipos viejos asignados en comodato en el cubículo no. 16 del Departamento de Derecho

Para efectos de acreditar la violación que se reclama se ofrece los siguientes medios de prueba:

- I. DOCUMENTAL. Consistente en copia simple de Imágenes en físico en la que se puede observar una silla rota en 2 partes y en otra imagen se puede observar una computadora de marca muy antigua.

CFV

CN

A

**Acuerdo:**

La Universidad de Sonora turnará la solicitud al titular de la Jefatura de Departamento para su análisis, lo cual debe de resolverse antes de que inicie el semestre 2024-2.

**5. CLÁUSULA 99. DERECHOS PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES****Violación:**

Se reclama la falta de equipo de tecnología de la comunicación como proyector en las aulas del edificio 9P de educación.

**Reparación:**

Que se equipe todas las aulas para que las y los docentes puedan impartir sus clases en tiempo y forma.

**Respuesta Institucional:**

La administración Institucional informa que, las condiciones actuales en materia de equipamiento de las aulas del edificio 9P son:

- Las aulas 9P-101, 9P-102, 9P-103, 9P-104 y 9P-203 están destinadas para atender los Programas Educativos de Psicología y el de Educación y cada una de ellas cuenta con proyector o TV.
- En las aulas 9P-201, 9P-202, 9P-204 y 9P-205 no se cuenta con proyector o TV, por razones de seguridad y falta de malla de protección en proyectores, es importante aclarar que, el Departamento cuenta con equipo (proyectores) disponibles para uso del personal académico, mismo que debe de solicitarlo en el área de recepción del Departamento.
- Adicionalmente a lo anterior, se informa que en este mes de abril se realizó ya la licitación para adquirir 7 cañones y 7 pantallas de 70 pulgadas por fideicomiso de cuotas y una vez que concluya el proceso y se tengan los equipos, se procederá a la instalación del equipo en las aulas 9P-101, 9P-102, 9P-103, 9P-104 y 9P-203 con las conexiones de cableado y resguardo correspondiente, se pretende que los espacios físicos mencionados queden en óptimas condiciones antes del inicio del semestre 2024-2.
- El personal académico, apoyado en su caso por el Delegado ST AUS podrá hacer llegar a las Jefaturas de Departamento las necesidades de equipamiento de las aulas en las que imparte clase.

**6. CLÁUSULA 11 Y 83. DERECHOS DE PETICIÓN Y AUDIENCIA; PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PROGRAMACIÓN****Violación:**

El docente RIGOBERTO RODRIGUEZ RIOS, adscrito al departamento de FMI Caborca, Reclama la falta de entrega de información solicitada a la Delegación Sindical por parte del jefe de Departamento.

**Reparación:**

Que se realice la entrega de la información que se solicita y que se respeten los tiempos y las formas que se establecen en el CCT.

Para efectos de acreditar la violación que se reclama se ofrece los siguientes medios de prueba:

- I. DOCUMENTAL. Consistente en impresión de correo de jueves 12 de octubre 2023, enviado por el docente RIGOBERTO RODRIGUEZ RIOS a JESUS MARTIN CADENA BADILLA jefe de departamento, en el cual le solicita la información para la programación 2024-1.
- II. DOCUMENTAL. Consistente en impresión de correo de jueves 4 enero 2024, enviado por RIGOBERTO RODRIGUEZ RIOS a JESUS MARTIN CADENA BADILLA jefe de departamento, en el cual nuevamente le solicita la información para la programación 2024-1.

- III. DOCUMENTAL. Consistente en impresión de correo del miércoles 17 de enero 2024, enviado por RIGOBERTO RODRIGUEZ RIOS a JESUS MARTIN CADENA BADILLA jefe de departamento, en el cual le solicita la información de los posibles docentes que se contratarán.
- IV. DOCUMENTAL. Consistente en impresión de correo del miércoles 17 de enero 2024, enviado por JESUS MARTIN CADENA BADILLA jefe de departamento a RIGOBERTO RODRIGUEZ RIOS delegado Sindical, en el cual le responde que el considera que no es su obligación enviar la información de los posibles docentes a contratar al delegado sindical.
- V. DOCUMENTAL. Consistente en impresión de correo del sábado 17 de febrero 2024, enviado por RIGOBERTO RODRIGUEZ RIOS a JESUS MARTIN CADENA BADILLA jefe de departamento, en el cual le solicita la información para el cierre de la programación 2024-1.
- VI. DOCUMENTAL. Consistente en impresión de correo del martes 5 de marzo 2024, enviado por JESUS MARTIN CADENA BADILLA jefe de departamento a RIGOBERTO RODRIGUEZ RIOS, en el cual le responde que la información solicitada en octubre 2023 ya había sido entregada a la anterior delegada sindical, la cual le serviría para el análisis ya que no había ningún cambio en el semestre 2024-1; así mismo dirigiéndolo con la anterior delegada para poder obtener la información.

**Acuerdo:**

La Universidad de Sonora informa que se reconoce el derecho que tiene la representación sindical en el sentido de recibir la información solicitada a la Jefatura del Departamento de Física, Matemáticas e Ingeniería del Campus Caborca, por lo que la Dirección de Recursos Humanos solicitará a la Jefatura del Departamento que entregue la información solicitada a más tardar el 19 de abril de 2024, y en futuras peticiones de información debe de atenderlas en los mismos términos.

**7. CLAUSULA 82. PROCEDIMIENTO PARA LA PROGRAMACIÓN ACADÉMICA SEMESTRAL Y LOS HORARIOS**

**Violación:**

El docente LUIS ALBERTO VALENZUELA JACOBO adscrito a la delegación de sociología y administración pública, reclama la interrupción en la continuidad y asignación de carga académica adicional del semestre 2023-2 al semestre 2024-1 de un grupo de la materia de ética y desarrollo profesional.

**Reparación:**

Se le asigne al docente LUIS ALBERTO VALENZUELA JACOBO carga académica adicional en las áreas de trabajo académico en las que esta indeterminado o adscrito con base a la cláusula 82 del CCT.

Para efectos de acreditar la violación que se reclama se ofrece los siguientes medios de prueba:

- I. DOCUMENTAL. Consistente en impresión de correo electrónico, de fecha martes 10 de octubre 2023, enviado por el docente LUIS ALBERTO VALENZUELA JACOB Dirigido a MARIA ANTONIETA CASTELLANOS VASQUEZ, en el cual solicita carga académica en la materia de Ética y desarrollo profesional para el siguiente semestre 2024-1.

**Respuesta Institucional:**

La Administración Institucional informa que, no existe violación, ya que en el semestre 2024-1 se programó conforme a los establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo, todo el personal programado en el Espacio de Ética y Desarrollo Profesional, previo al semestre 2024-1 ya prestaba servicio en el mismo. En relación al Semestre 2023-2 se informa que el profesor no está indeterminado en 25 HSM en el espacio de Ética y Desarrollo Profesional.

**No hay acuerdo.**

## 8. CLÁUSULAS VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL STAUS-UNISON 2021; VIGÉSIMA NOVENA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2023.

### Violación:

La Administración Universitaria incumple con su compromiso de no afectar laboralmente a las y los académicos con el cambio de modelo educativo y las modificaciones a los planes de estudio de las licenciaturas que se imparten, esto debido a la limitación de semestres a 8 y a un número máximo de créditos a 310, asignándoseles 30 créditos al servicio social y 16 créditos a las prácticas profesionales, lo que limita los planes de estudio de las materias a un máximo total de 264, lo que incumple con el acuerdo número 01/02/2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación, que establece que los planes de estudio de las licenciaturas en México deben de tener un mínimo de 300 créditos, y que el servicio social es un requisito de egreso al que no se le deben de asignar créditos. Todo ello conlleva una afectación académica a los estudiantes al eliminar materias o fusionar varias materias, o reducir el número de horas de clase, además hay una clara afectación laboral a la planta académica por la disminución improcedente de la materia de trabajo.

### Reparación:

Que antes del 16 de abril de 2024, la administración universitaria acuerde con el STAUS los siguientes puntos.

- a) Acuerdo bilateral para realizar una discusión amplia de la planta académica sobre el modelo educativo, que derive en modificaciones al modelo aprobado.
- b) Democratizar los procesos de elaboración y aprobación de modificaciones a los planes de estudio existentes y de nuevos planes de estudio, que incluyan una amplia consulta a la planta docente que imparte clases en la carrera, además del compromiso de atender las observaciones que se realicen.
- c) Fortalecer el sistema departamental al establecer el requisito de que los departamentos que otorgan servicios docentes a la licenciatura cuyo plan se busca modificar, deben de aprobar los cambios de las materias de servicio, previa revisión de los mismos por la planta docente que imparte dichas materias.
- d) Cumplimiento del compromiso de no afectación laboral por las modificaciones a los planes de estudio, para lo cual, de manera obligatoria se deberá de realizar un estudio comparativo de la carga a programar considerando la propuesta de modificación de plan de estudios, con respecto al plan vigente, en donde se demuestre que no habrá afectación laboral alguna, lo cual deberá ser avalado por la delegación del STAUS del departamento correspondiente.
- e) Compromiso de modificación de los planes de estudio que se han aprobado, o se han modificado reduciendo la materia de trabajo, antes de que inicie el semestre 2024-2.
- f) Detener todas las modificaciones a los planes de estudio hasta que se modifique el modelo educativo y su componente curricular, incluyendo el cumplimiento del acuerdo 01/02/2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación.
- g) Limitación del papel de los asesores institucionales para evitar la preponderancia con la que dirigen los procesos de modificación de los planes de estudio.
- h) Modificar los lineamientos del componente curricular del modelo educativo, eliminando la limitación de un número máximo de ocho semestres; aumento del número máximo de créditos al menos en un 20% más; estableciendo el servicio social y las prácticas profesionales como requisitos de egreso sin asignarles créditos; así como revisar los porcentajes que se otorgan a cada área.
- i) Establecer requisitos de seriación y de un mínimo de créditos pertinentes en la malla curricular de los planes de estudio.

Para efectos de acreditar la violación que se reclama se ofrece los siguientes medios de prueba:

- I. DOCUMENTAL. Consistente en impresión del Acuerdo número 01/02/24 por el que se emiten los Lineamientos Generales del Marco Nacional de Cualificaciones y el Sistema Nacional de Asignación, Acumulación y Transferencia de Créditos Académicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 marzo del 2024, en el cual se prohíbe la asignación de créditos al servicio social.
- II. DOCUMENTAL. Consistente en impresión del Lineamientos Para El Componente Curricular Del Modelo Educativo De La Universidad De Sonora, aprobado por el H. Colegio Académico el 08/Febrero/2023.

**Acuerdo:**

La Universidad de Sonora se compromete a no afectar laboralmente a las y los académicos con el cambio de modelo educativo y las modificaciones a los planes de estudio de los Programas Educativos de licenciatura. La respuesta completa queda en la Cláusula Décima Novena del Convenio de Revisión Salarial.

### 9. CLÁUSULAS 102. PERTENECIA A UNA ACADEMIA

**Violación:**

La Universidad de Sonora a través de sus órganos personales y colegiados incumple con la cláusula 102 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente, ya que limita el derecho de las y los profesores de asignatura a ser miembros de una Academia con plenos derechos.

**Reparación:**

Que antes del 16 de abril del 2024 se modifique el Reglamento de Academias para que establezca el pleno derecho de las y los profesores de asignatura a pertenecer a una Academia.

Para efectos de acreditar la violación que se reclama se ofrece los siguientes medios de prueba:

- I. DOCUMENTAL. Consistente en impresión del Reglamento de Academias de la Universidad de Sonora, aprobado por el H. Colegio Académico el 07/Febrero/2023.

**Acuerdo:**

La Universidad de Sonora y el STAUS están de acuerdo en analizar y discutir, a través de la Comisión Mixta General de Asuntos Académicos, propuestas de modificación al Reglamento de Academias tendientes a fomentar y reconocer la participación de técnicos académicos y personal académico de asignatura en estas instancias.

### 10. CLÁUSULAS 35, 40. CREACIÓN DE PLAZAS; CONCURSOS DE PLAZAS QUE QUEDAN VACANTES

**Violación:**

La docente MARIA SOCORRO VEGA MOSQUEDA adscrita al departamento de ciencias sociales del campus Navojoa, reclama que no se a realizado la conversión de plaza de profesor de asignatura a profesor investigador de tiempo completo por tiempo indeterminado a pesar de a ver necesidad en las áreas de Derecho e Inglés (aproximadamente atienden a mil alumnos) y de que existe personal académico que cumple con los requisitos establecidos el EPA que puede lograr la conversión. Además, reclama que se han estado llevando plazas académicas vacantes a otros departamentos

**Reparación:**

Que se ocupe una de las plazas académicas vacantes en el departamento de Ciencias Sociales campus Navojoa por el mecanismo de conversión de plaza de profesor de asignatura a profesor investigador de tiempo completo por tiempo indeterminado en el área de Derecho e Inglés.

**Acuerdo:**

La Universidad y el STAUS, acuerdan que las plazas vacantes en el Departamento de Ciencias Sociales, se ocuparán en el marco del Programa de Ocupación de Plazas Vacantes aprobado por el H. Colegio Universitario, y que a través de la Comisión Mixta General de Asuntos Académicos se dará seguimiento y cumplimiento del mismo. La CMGAA dará seguimiento al caso presentado por la maestra Vega Mosqueda, en los términos del Programa.

**11. CLÁUSULAS 83, 89. PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PROGRAMACIÓN, CARGA DEL PERSONAL DE ASIGNATURAS****Violación:**

La Docente SHELMA LAGARDA LAGARDA adscrita en el departamento de Ciencias Sociales Campus Navojoa reclama que no se le asigne el grupo 08 materia 8051 inglés Intro como carga adicional de conformidad con la cláusula 89 del CCT, asignando dicha materia a una nueva académica de nombre ENCINAS OSUNA LETICIA ARIDETH. Cabe señalar que la docente SHELMA LAGARDA LAGARDA se enteró de la existencia de ese grupo hasta el día 31 de enero 2024 en reunión con el Coordinador de Servicios Docentes Comunes Dr. JOSÉ GUADALUPE SOÑANES ORGANIS y el mismo día solicito se le asignara a ella el grupo en mención, sin embargo, la jefa de departamento le notifico que este ya había sido asignado a otra docente.

**Reparación:**

Solicita se respete el derecho establecido en el CCT vigente y se le programe la carga adicional del grupo adicional materia 8051 inglés Intro Grupo 08, antes del 16 de abril del 2024.

Para efectos de acreditar la violación que se reclama se ofrece los siguientes medios de prueba:

- I. DOCUMENTAL. Consistente en impresión de pantalla en donde se aprecia la asignación de la materia 8051 inglés Intro Grupo 08 a una nueva docente.
- II. DOCUMENTAL. Consistente en impresión de correo electrónico de fecha 04 de marzo del 2024, enviado por la docente SHELMA LAGARDA LAGARDA dirigido a la docente MARIA TERESA GAXIOLA SANCHEZ jefa de departamento y a la representación sindical, en el cual solicita la asignación de carga adicional de la materia 8051 Intro grupo 08.
- III. DOCUMENTAL. Consistente en impresión de correo electrónico de fecha 05 de marzo del 2024, enviado por MARIA TERESA GAXIOLA SANCHEZ jefa de departamento ala docente SHELMA LAGARDA LAGARDA, en el cual le responde que de conformidad con la cláusula 89 del CCT no se le puede asignar que no se le puede asignar la carga solicitada.
- IV. DOCUMENTAL. Consistente en impresión de correo electrónico de fecha 06 de marzo de 2024, enviado por la docente SHELMA LAGARDA LAGARDA a la docente MARIA TERESA GAXIOLA SANCHEZ en el cual le señala que no se socializo la disponibilidad del grupo de acuerdo al procedimiento de programación académica, por lo que se vio imposibilitada a realizar la solicitud con anterioridad, y que además le extraña que se haya realizado una nueva contratación cuando se a manifestado en diversas ocasiones la dificultad para a completar la carga académica a los docentes que forman parte de la planta académica.

**Acuerdo:**

La Universidad y el STAUS, acuerdan que la solicitud de la maestra Lagarda Lagarda, se atendió conjuntamente por el titular de la Secretaría de Trabajo y Conflictos del STAUS y la Dirección de Recursos Humano, lo cual se resolvió favorablemente para la maestra y se le programó la materia solicitada con base en lo establecido en el segundo párrafo de la cláusula 89 del Contrato Colectivo de Trabajo.

## 12. CLÁUSULAS 82. PROCEDIMIENTO PARA LA PROGRAMACIÓN ACADÉMICA SEMESTRAL Y LOS HORARIOS

### Violación:

El docente CARLOS GREGORIO BARRERAS URBINA adscrito en el departamento de Agricultura y Ganadería reclama que durante la programación del semestre 2024-1, prorrogó en tiempo y forma, cumpliendo todos los requisitos, tres grupos correspondientes a 13 horas. Una vez cargados las horas y los grupos, al finalizar las actividades en diciembre de 2023, le descargaron 5 horas y sacaron a concurso esas horas. Por lo que no se respetó la prórroga ni el reglamento, trató de arreglar, pero no le solucionaron, por lo que solamente le cargaron 8 horas de las 13 prorrogadas, y asignaron un concurso y el grupo a otro docente, cuando él ha sido el ganador y apto de esas horas. Al no haber solución, le afectaron en el salario y el no cotizar en el ISSSTESON durante este semestre 2024-1.

### Reparación:

Se le asigne el grupo que por derecho de prórroga le correspondía al docente CARLOS GREGORIO BARRERAS URBINA, y por lo consecuente se le reponga su salario y su cotización de ISSSTESON antes del 16 abril 2024. A demás se respete su derecho a prórroga en los siguientes semestres.

Para efectos de acreditar la violación que se reclama se ofrece los siguientes medios de prueba:

- I. DOCUMENTAL. Consistente en impresión de correo electrónico de fecha 06 de diciembre de 2023, enviado por CARLOS GREGORIO BARRERAS URBINA dirigido a ANDRES OCHOA MEZA jefe de departamento de agricultura y ganadería, en el cual le solicita que se le aclare el por qué no se ha completado el total de la carga académica que por derecho de prórroga le corresponde.
- II. DOCUMENTAL. Consistente en impresión de correo electrónico de fecha 06 de diciembre de 2023, enviado por ANDRES OCHOA MEZA dirigido a CARLOS GREGORIO BARRERAS URBINA en el cual le responde que por error se le desprogramo ese grupo pero que si se le asignarían las 13 horas.
- III. DOCUMENTAL. Consistente en impresión de correo electrónico de fecha 18 de Enero de 2024, enviado por CARLOS GREGORIO BARRERAS URBINA dirigido a ANDRES OCHOA MEZA jefe de departamento de agricultura y ganadería, en el cual le recuerda que aún no han sido asignadas el total de su carga con derecho a prórroga, y mostrando su preocupación de que ya inicio el semestre y debe realizar la planeación de clase.
- IV. DOCUMENTAL. Consistente en impresión de listado de solicitudes de prórroga para el semestre 2024-1 en el cual se puede observar que el docente CARLOS GREGORIO BARRERAS URBINA realizo la solicitud en tiempo y forma.
- V. DOCUMENTAL. Consistente en impresión de carta detallada del docente CARLOS GREGORIO BARRERAS URBINA de fecha de 06 de marzo del 2024 en el cual se observa que en el actual semestre 2024-1 no se le completo su carga con derecho a prórroga.
- VI. DOCUMENTAL. Consistente en impresión de formato con grupos disponibles en el departamento de agricultura y ganadería con fecha de 06 de noviembre del 2023, en el cual se observa que había grupos disponible de la materia con derecho a prórroga del docente CARLOS GREGORIO BARRERAS URBINA.
- VII. DOCUMENTAL. Consistente en impresión de resolución del ganador del concurso de evaluación curricular número URC-DCBS-DAG-072 de fecha 14 de diciembre de 2022, emitida por jurado evaluador de la H. Comisión Dictaminada, dirigido a DR. JUAN CARLOS GALVEZ RUÍZ director de la División de Ciencias Biológicas y de la Salud, en el cual se observa que el ganador fue el docente CARLOS GREGORIO BARRERAS URBINA.

**Acuerdo:**

La Administración Institucional analizó el presente caso llegando a la conclusión de reconocer la afectación laboral al profesor Barreras Urbina, se procederá a realizar el pago salario al semestre 2024-1 y las prestaciones correspondientes, solicitado, además, al órgano colegiado competente se reconozca el derecho de prórroga de contratación en semestre impar.

**13. CLÁUSULAS 198. PERMISOS A EVENTOS SINDICALES****Violación:**

La docente ALMA JUDITH NÚÑEZ SOTO adscrita al departamento de Letras y Lingüística reclama que le aplicaron inasistencia por acudir a asamblea el día 07 de marzo del 2024. Además, que señala las y los académicos sufren acoso laboral por parte de los supervisores de asistencia de recursos humanos, señalando que les levantan inasistencias incluso cuando están dentro del aula dando clases.

**Reparación:**

Que cese el acoso laboral de los supervisores de asistencia y que se respeten los derechos de los Maestros por asistir a los eventos sindicales.

Para efectos de acreditar la violación que se reclama se ofrece los siguientes medios de prueba:

- I. DOCUMENTAL. Consistente en notificación de inasistencia con fecha 8 de marzo del 2024 emitida por JUAN CARLOS ANDRADE ORNELAS supervisor de recursos humanos, dirigido a Dra. ELVA ALVAREZ LOPEZ jefa del departamento de letras y lingüística en el cual le notifican las inasistencias de fecha 07 de marzo 2024. Como medio de Perfeccionamiento, en caso de que se objete por la Universidad de Sonora, se ofrece la prueba de cotejo y compulsas con el original que obra en poder de la Jefatura de Departamento de Letras y Lingüística de la Universidad de Sonora, con domicilio en calle Blvd. Luis Encinas y Rosales s/n de esta Ciudad.

**Acuerdo:**

La Administración Institucional, informa que con base en la información recibida por el Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Sonora el día 13 de marzo de 2024, se procedió a justificar el registro de inasistencia notificada, dentro de los plazos establecidos.

**14. CLÁUSULAS 141. ISSSTESON: SERVICIO MEDICO Y PRESTACIONES****Violación:**

El docente JOSE RAMON MONTOYA SANCHEZ adscrito al departamento de bellas artes reclama que se le suspendió su servicio médico de ISSSTESON, después de haber contado con el desde hace 23 años con su carga académica de 10 hsm.

**Reparación:**

Se le restituya su derecho al servicio médico ISSSTESON al docente JOSE RAMON MONTOYA SANCHEZ, antes del 16 de abril del 2024.

Para efectos de acreditar la violación que se reclama se ofrece los siguientes medios de prueba:

- I. DOCUMENTAL. Consistente en oficio No. STC/031/2024 de fecha 20 de febrero del 2024, suscrito por el Mtro. JESUS IGNACIO IBARRA CARMELO secretario de trabajo y conflictos del sindicato, dirigido al Dr. LUIS ENRIQUE RIOJAS DUARTE, en el cual le solicita el listado de académicos que se quedaron sin servicio médico de ISSSTESON de este año.
- II. DOCUMENTAL. Consistente en oficio No. SGA/4C.13-171/2024, de fecha 06 de marzo del 2024, suscrito por el DR. LUIS ENRIQUE RIOJAS DUARTE secretario general administrativo dirigido al DR. CUAUHEMOC GONZALEZ VALDEZ secretario general del sindicato, en el cual le informa del listado de personal académico que se quedó sin el servicio de ISSSTESON por el aumento al

salario mínimo general. Como medio de Perfeccionamiento, en caso de que se objete por la Universidad de Sonora, se ofrece la prueba de cotejo y compulsas con el original que obra en poder de la Secretaria General Administrativa de la Universidad de Sonora, con domicilio en calle Blvd. Luis Encinas y Rosales s/n de esta Ciudad.

**Respuesta Institucional:**

La Administración Institucional informa que, con base en los acuerdos entre la UNISON y el STAUS, la Dirección de Recursos Humanos, mediante oficio de fecha 02 de abril de 2024, dirigido al Encargado del Despacho del Departamento de Afiliación y Vigencias de Derechos del ISSSTESON, solicitó el reingreso de afiliación al Servicio Médico a partir del 01 de abril, las aportaciones correspondientes en los rubros de Servicio Médico y Pensiones y Jubilaciones se aplicarán en la primera quincena de abril.

**Respuesta del STAUS:**

El STAUS está de acuerdo en la solución del caso, sin embargo, demanda que las aportaciones al ISSSTESON sean retroactivas al 1 de enero de 2024.

**15. CLÁUSULAS 141. ISSSTESON: SERVICIO MEDICO Y PRESTACIONES**

**Violación:**

El docente JOSE LUIS GARCIA VILLANUEVA adscrito al departamento de Bellas Artes reclama que se le suspendió su servicio médico de ISSSTESON, después de haber contado con el desde hace 24 años con su carga académica de 10 hsm.

**Reparación:**

Se le restituya su derecho al servicio médico ISSSTESON al docente JOSE LUIS GARCIA VILLANUEVA antes del 16 de abril del 2024.

Para efectos de acreditar la violación que se reclama se ofrece los siguientes medios de prueba:

I. DOCUMENTAL. Consistente en oficio No. STC/031/2024 de fecha 20 de febrero del 2024, suscrito por el Mtro. JESUS IGNACIO IBARRA CARMELO secretario de trabajo y conflictos del sindicato, dirigido al Dr. LUIS ENRIQUE RIOJAS DUARTE, en el cual le solicita el listado de académicos que se quedaron sin servicio médico de ISSSTESON de este año.

II. DOCUMENTAL. Consistente en oficio No. SGA/4C.13-171/2024, de fecha 06 de marzo del 2024, suscrito por el DR. LUIS ENRIQUE RIOJAS DUARTE secretario general administrativo dirigido al DR. CUAUHTEMOC GONZALEZ VALDEZ secretario general del sindicato, en el cual le informa del listado de personal académico que se quedó sin el servicio de ISSSTESON por el aumento al salario mínimo general. Como medio de Perfeccionamiento, en caso de que se objete por la Universidad de Sonora, se ofrece la prueba de cotejo y compulsas con el original que obra en poder de la Secretaria General Administrativa de la Universidad de Sonora, con domicilio en calle Blvd. Luis Encinas y Rosales s/n de esta Ciudad.

**Respuesta Institucional:**

La Administración Institucional informa que, con base en los acuerdos entre la UNISON y el STAUS, la Dirección de Recursos Humanos, mediante oficio de fecha 02 de abril de 2024, dirigido al Encargado del Despacho del Departamento de Afiliación y Vigencias de Derechos del ISSSTESON, solicitó el reingreso de afiliación al Servicio Médico a partir del 01 de abril, las aportaciones correspondientes en los rubros de Servicio Médico y Pensiones y Jubilaciones se aplicarán en la primera quincena de abril.

**Respuesta del STAUS:**

El STAUS está de acuerdo en la solución del caso, sin embargo, demanda que las aportaciones al ISSSTESON sean retroactivas al 1 de enero de 2024.

**16. CLÁUSULA 121 NÚMERAL 9; DEFINICION DE CONCEPTO Y FORMA DE CALCULAR CADA UNO DE ELLOS****Violación:**

El docente RIGOBERTO FRANCO MALDONADO adscrito en el departamento de física reclama que el pago de su salario integrado quincenal no se está considerando el porcentaje que le corresponde por los años que tiene laborados en la institución, sino que se considera nada más los años en la plaza académica, lo cual incumple con lo que dice el numeral 9 de la cláusula 121.

**Reparación:**

Que se le reconozca al docente RIGOBERTO FRANCO MALDONADO adscrito al departamento física el total de su antigüedad laborada en la institución, y con ello se le otorgue el complemento por antigüedad por ese total de años laborados y no solo la de antigüedad académica.

**Acuerdo:**

La Dirección de Recursos Humanos resolverá esta situación a más tardar 05 días hábiles posteriores a la firma del convenio, para lo cual se elaborará la hoja de servicio prestado en la Institución y con base en el análisis, se generará el ajuste del pago de prima de antigüedad, si es el caso.

**17. CLÁUSULA 102, 103. PERTENECIA A UNA ACADEMIA; DERECHO A CAMBIO DE ACADEMIA****Violación:**

La docente Guadalupe Amanda López Ahumada adscrita al departamento de investigación y posgrado en alimentos reclama que desde hace casi 2 años la academia a la que pertenecía de Bioprocesos agroalimentarios se tuvo que dar de baja por reglamento debido a que 2 compañeros que pertenecían a dicha academia solicitaron su baja y quedaron 2 maestros, y hasta agosto del 2023 solicitó el ingreso a la academia de alimentos funcionales y nutraceuticos de este Departamento y no fue aceptada sin dar explicación del porqué. (además señala que la academia este semestre ha estado funcionando con sólo 2 integrantes, debido a la jubilación de 2 de los maestros que integraban dicha academia). Debido a la falta de academia le ha afectado en algunas actividades que no las puede realizar, como envió de propuestas de investigación, organización de cursos, solicitud de becas ayudantía para los estudiantes, entre otras. Lo ha platicado con la jefa del Departamento Dra. CARMEN MARÍA LÓPEZ SAÍZ, y le comenta que no le compete dar una solución al respecto.

**Reparación:**

Que se le permita ingresar a una academia de acuerdo a lo que se especifica en las cláusulas 102 y 103 del CCT.

**Acuerdo:**

La Universidad de Sonora y el STAUS acuerdan notificar mediante escrito, a la titular de la Jefatura del Departamento de Investigación y Posgrado en Alimentos para que se atienda este caso a la brevedad, con base a lo establecido en el Reglamento de Academias y las cláusulas 102 y 103 del Contrato Colectivo de Trabajo, la resolución del presente caso se hará antes de que finalice el semestre 2024-1. Se asume el compromiso de revisar el sistema de captura de proyectos y demás actividades académicas y en caso de que existan impedimentos para llevar a cabo esta acción se resolverá antes de que finalice el semestre 2024-1.

## 18. CLÁUSULAS 152. GUARDERIA

### Violación:

La docente CYNTHIA GUADALUPE BARRÓN AYALA adscrita en el departamento de Químico Biológicas reclama que la guardería permanezca abierta los días de asamblea STEUS y los días de consejo técnico y/o descarga administrativa, así como otras eventualidades por las que requieren cerrar. El uso de guardería es una necesidad de los trabajadores y al no prestar el servicio se ven perjudicados varios usuarios, en caso de imposibilidad de mantener abierto solicitaría se de permiso al trabajador de la UNISON para que se haga cargo de su hijo durante ese periodo. Así mismo reclama que se brinde el servicio de guardería del CDI desde las 07:00 horas como lo indica el CCT.

### Reparación:

En caso de imposibilidad de mantener abierto solicitaría se de permiso al trabajador de la UNISON para que se haga cargo de su hijo durante ese periodo. Que el servicio se amplie a las 7:00 horas conforme al CCT.

Para efectos de acreditar la violación que se reclama se ofrece los siguientes medios de prueba:

- I. DOCUMENTAL. Consistente en impresión de captura de pantalla de escrito de fecha 06 de diciembre de 2023, suscrito por la docente CINTHYA BARRÓN, dirigido al jefe de departamento de Cs. Químico Biológicas, en el cual le solicita permiso para faltar una semana a impartir clases por motivos personales y por cierre temprano de guardería.
- II. DOCUMENTAL. Consistente en impresión de captura de pantalla de correo electrónico de fecha 11 de diciembre de 2023, enviado por jefe de departamento de Cs. Químico Biológicas a la docente CINTHYA BARRÓN, en el cual le informa que su solicitud de permiso para faltar una semana a impartir clases por motivos personales y por cierre temprano de guardería, ya fue turnada a Recursos Humanos.
- III. DOCUMENTAL. Consistente en impresión de captura de pantalla de correo electrónico de fecha 22 de mayo de 2023, enviado por la docente CINTHYA BARRÓN, dirigido al jefe de departamento de Cs. Químico Biológicas, en el cual le solicita permiso para faltar dos días por estudios de su hijo y cierre de la guardería por Consejo Técnico Escolar.
- IV. DOCUMENTAL. Consistente en impresión de imágenes donde se muestra avisos de cierre de guardería por Consejo Técnico Escolar y Reunión delegacional.
- V. DOCUMENTAL. Consistente en impresión de captura de pantalla de convocatoria de ingreso a la guardería CDI en el que se puede visualizar el horario de atención del servicio, el cual es a las 7:45 a.m. a 15:00 p.m.

### Acuerdo:

La Universidad de Sonora informa que, en los casos de suspensión del servicio de guardería por motivo de reunión de Consejo Técnico Escolar, normadas por la Secretaría de Educación y Cultura, o por reuniones del Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Universidad de Sonora, previamente autorizadas por el titular de la Dirección de Recursos Humanos, no existe inconveniente en autorizar permiso al trabajador de la Institución para que se haga cargo de su hijo o hija durante ese periodo.

En relación a que el servicio de guardería inicie a las 07:00 a.m., se informa que hace aproximadamente 10 años se implementó este horario de servicio y no hubo usuario que hiciera uso del mismo. Más sin embargo se procederá a analizar esta posibilidad con base en las solicitudes que haya a la fecha.

## 19. CLÁUSULA 82. PROCEDIMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN ACADÉMICA SEMESTRAL Y LOS HORARIOS

### Violación:

La docente ELENA DESIRÉE CASTILLO ZARAGOZA adscrita al departamento de Lenguas Extranjeras reclama que en el 2023-1 se programaron cursos en línea para idiomas (alemán, árabe, chino, francés, y ruso), y no se presentaron en las reuniones de la CDVP, como tampoco se ofertaron para la totalidad de la planta académica, solo a algunos docentes que incluso estaban de licencia total sin goce de sueldo. Además de que la dirección de RH no vigiló ni realizó lo conducente para que se llevara a cabo esta parte de la programación en apego a la cláusula 82 y 83.

### Reparación:

Se solicita que:

- A. Se sancione a la jefa de Departamento por no seguir con lo establecido en la cláusula 82 y no haber ofrecido las materias al personal, favoreciendo a ciertos maestros.
- B. Que se revise si alguien con licencia sin goce de salario se le puede autorizar impartición de cursos en línea.
- C. Que se haga pública la información en donde se les debió haber notificado a los maestros de cada uno de los idiomas sobre la existencia y oferta de los cursos en línea (con horario y modalidad establecida) con el fin de que estos hubiesen podido a) habilitarse en el curso solicitado, y b) tener la posibilidad de impartirlos.
- D. Se exige una explicación sobre los permisos otorgados, y que se explique cómo se programan y en qué momento se autorizan dichos permisos. Así como que se haga pública la información sobre los permisos realizados y autorizados para este proceso en particular.
- E. Que se reconozca que los "cursos en línea" programados no son asincrónicos como lo establece la normatividad institucional que requiere la habilitación del curso de "Asesor en línea" como requisito, sino que son cursos a distancia en tiempo real, para lo cual en la normatividad no se establece un curso de habilitación.

Para acreditar la violación que se reclama se ofrece los siguientes medios de prueba:

- I. DOCUMENTAL. Consistente en impresión de correo electrónico de fecha 30 de enero de 2023, enviado por la docente ELENA DESIRÉE CASTILLO ZARAGOZA como delegada sindical a la docente MARÍA NELLY GUTIERREZ ARVIZU jefa de departamento, en el cual le solicita la aclaración de este tema.
- II. DOCUMENTAL. Consistente en impresión de correo electrónico de fecha 10 de febrero del 2023, enviado por la docente MARÍA NELLY GUTIERREZ ARVIZU jefa de departamento a la representación sindical, en el cual le responde por qué no se habían dado a conocer esos cursos en línea y como se había realizado el procedimiento de programación.
- III. DOCUMENTAL. Consistente en impresión de formato que contiene la programación al 18 de enero del 2023 en donde se ve a maestros que en ese momento contaban con permiso, y después fueron programados, sin respetar la cláusula 82.
- IV. DOCUMENTAL. Consistente en impresión de formato grupos pendientes en donde se ven las materias al 18 de enero del 2023, y no se muestran las materias de los cursos en línea.

### Respuesta Institucional:

La Administración Institucional y el STAUS acuerdan que, cuando en el Departamento se considere la creación de cursos en línea, se deberá informar a la representación sindical y a todo el personal académico adscrito al Departamento, así como publicarla, y que para efectos de la programación de profesores se tiene que llevar a cabo con base a lo establecido en las cláusulas 82 y 83 del Contrato Colectivo de Trabajo.

### **Respuesta del STAUS**

El STAUS está parcialmente de acuerdo con la respuesta, ya que considera que es insuficiente, por lo que se solicita la creación de una comisión bilateral UNISON-STAUS con el objetivo de abordar de manera integral la regulación de los cursos impartidos en modalidad en línea y a distancia. Esta comisión tendría la responsabilidad de establecer normativas claras para la programación de dichos cursos, respetando lo establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo, incluyendo la programación de profesores que no residan en la ciudad donde se programan los cursos. Además, se encargaría de regular cualquier otro aspecto relacionado que pueda surgir, garantizando así el cumplimiento de los estándares académicos y laborales pertinentes. Se solicita igualmente una sanción para la jefa de departamento ya que incurrió en violaciones al Contrato Colectivo de Trabajo en el semestre 2023-1. Asimismo, se solicita que se normen los casos en los cuales los jefes de departamento incurren en violaciones al CCT, sobre todo relacionado con la programación académica, ya que, hasta el momento, éstos pueden incurrir en violaciones y no hay consecuencias para ellos.

### **20. CLÁUSULAS 11; 184. DERECHOS DE PETICIÓN Y AUDIENCIA; TRATO REFERENCIAL A REPRESENTANTES SINDICALES**

#### **Violación:**

La docente ELENA DESIRÉE CASTILLO ZARAGOZA adscrita al departamento de lenguas extranjeras, reclama que la Comisión Mixta General de Asuntos Académicos no le contestó a una serie de correos que les envió, así como a una audiencia realizada, lo que impidió que se pudiera solucionar la ocupación de una plaza de Tiempo Completo Determinado por el semestre 2023-1. Tampoco recibió respuesta al oficio en abril del 2023, fecha en la que la institución se comprometió a responder.

#### **Reparación:**

Se entregue una disculpa por escrito a la delegación por haberla afectado por no haberse otorgado una respuesta en tiempo y forma.

Para acreditar la violación que se reclama se ofrece los siguientes medios de prueba:

- I. DOCUMENTAL. Consistente en impresión de correo electrónico de fecha 17 de enero del 2023, enviado por la docente ELENA DESIRÉE CASTILLO ZARAGOZA como delegada sindical a la Comisión Mixta General de Asuntos Académicos, en el cual les recuerda el acuerdo de solicitar que emitan un nuevo punto de vista con base en el proyecto de convocatoria que se envió en el mes de diciembre, sin que se condicionara la publicación de la convocatoria a que se concluyera el concurso antes de que iniciara el semestre.
- II. DOCUMENTAL. Consistente en impresión de correo electrónico de fecha 24 de enero del 2023, enviado por la docente ELENA DESIRÉE CASTILLO ZARAGOZA como delegada sindical a la Comisión Mixta General de Asuntos Académicos, en el cual la representación sindical solicita audiencia en reunión de la CMGAA.
- III. DOCUMENTAL. Consistente en impresión de correo electrónico de fecha 03 de febrero del 2023, enviado por la docente ELENA DESIRÉE CASTILLO ZARAGOZA como delegada sindical a la Comisión Mixta General de Asuntos Académicos, en el cual la delegación sindical solicita respuesta formal por escrito a lo planteado en la reunión de la CMGAA.
- IV. DOCUMENTAL. Consistente en impresión de correo electrónico de fecha 19 de diciembre del 2022, enviado por la docente ELENA DESIRÉE CASTILLO ZARAGOZA como delegada sindical a la Comisión Mixta General de Asuntos Académicos, en el cual la delegación sindical solicita copia de la respuesta que dio esta Comisión a la División de Humanidades y Bellas Artes al

CAV

✓

proyecto de convocatoria a concurso de evaluación curricular abierto para PTC Determinado con número URC-DHBA-DLE-007 del Departamento de Lenguas Extranjeras.

- V. DOCUMENTAL. Consistente en impresión de correo electrónico de fecha 19 de enero del 2023, enviado por la docente ELENA DESIRÉE CASTILLO ZARAGOZA como delegada sindical a la Comisión Mixta General de Asuntos Académicos, en el cual la delegación sindical reitera su solicitud de copia de la respuesta que dio esta Comisión a la División de Humanidades y Bellas Artes al proyecto de convocatoria a concurso de evaluación curricular abierto para PTC Determinado con número URC-DHBA-DLE-007 del Departamento de Lenguas Extranjeras.

**Acuerdo:**

La Comisión Mixta General de Asuntos Académicos, tanto la parte Institucional y como la parte del STAUS, manifiestan su compromiso de dar respuesta, en tiempo y forma, a las solicitudes que se reciban.

**21. CLÁUSULA CUADRIGESÍMA PRIMERA DEL CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL 2010**

**Violación:**

La Administración Universitaria está violentando esta cláusula al no pagar el sueldo del instructor FRANCISCO MIRANDA para cubrir el turno matutino de 5:00 a 10:00 a.m. en el Gimnasio STAUS.

**Reparación:**

Que la Administración Universitaria le entregue al STAUS el recurso para que este pague al instructor FRANCISCO MIRANDA.

Para efectos de acreditar la violación que se reclama se ofrecen los siguientes medios de prueba:

I. DOCUMENTAL. Consistente en impresión de Oficio No. SGA/4C.13-166/2024 de fecha 12 de marzo del 2024, suscrito por el doctor LUIS ENRIQUE RIOJAS DUARTE secretario general administrativo dirigido al Dr. CUAUHTÉMOC GONZÁLEZ VALDEZ secretario general del sindicato, mediante cual le informa que ya se realiza el pago de tres instructores del gimnasio STAUS: ALBERTO VALENZUELA MORENO (vía nomina institucional), HÉCTOR MANUEL GARCÍA SALDATE y ARTURO AMADOR GARCÍA SALDATE (vía contratos por tiempo y obra determinada). Cabe señalar que actualmente en el Gimnasio STAUS laboran los instructores HÉCTOR MANUEL GARCÍA SALDATE, ARTURO AMADOR GARCÍA SALDATE y FRANCISCO MENDOZA, se desconoce la contratación o asignación del instructor ALBERTO VALENZUELA MORENO que se señala en el oficio en mención. Como medio de Perfeccionamiento, en caso de que se objete por la Universidad de Sonora, se ofrece la prueba de cotejo y compulsas con el original que obra en poder de la Secretaria General Administrativa de la Universidad de Sonora, con domicilio en calle Blvd. Luis Encinas y Rosales s/n de esta Ciudad.

**Respuesta Institucional:**

La Administración Institucional informa que, cumple con el compromiso establecido en la cláusula XLI del convenio de revisión salarial 2010, consistente en cubrir el sueldo de un instructor para el turno matutino en el gimnasio STAUS, en adición a lo que se paga para el instructor del turno vespertino.

En relación a el pago retroactivo que demanda el sindicato que se dejó de depositar, la Universidad se compromete a revisar la situación y dar una respuesta en un plazo que no exceda a 10 días hábiles posteriores a la firma del convenio de revisión salarial 2024.

**No hay acuerdo.**

**22. CLÁUSULAS 82; 121; 126. PROCEDIMIENTO PARA LA PROGRAMACIÓN ACADÉMICA SEMESTRAL; DEFINICIÓN DE CONCEPTOS Y FORMA DE CALCULAR CADA UNO DE ELLOS; DISMINUCIÓN SALARIAL IMPROCEDENTE**

**Violación:**

La Universidad de Sonora violentó el CCT y la Ley Federal del Trabajo, al dejar de pagar a las y los docentes del eje de formación común adscritos al departamento de Letras y Lingüística el pago de 5 x 3 hsm correspondiente a horas gabinete como se había venido haciendo hasta el semestre 2023-2.

**Reparación:**

Que la Universidad de Sonora restituya el pago y el derecho ya otorgado a los docentes que habían venido disfrutando de esta percepción de 5 x 3 hsm correspondiente a horas gabinete del eje de formación común.

**Respuesta Institucional:**

En el Convenio de Revisión Contractual STAUS-UNISON del 2009, se establece en su cláusula VIGÉSIMA, que: "La Universidad se compromete a mantener el pago de 5X3 en las materias del Eje de Formación Común hasta que concluya oficialmente el Programa de Regularización establecido en la Cláusula VI transitoria del Contrato Colectivo de Trabajo". Se hace el señalamiento que el Programa de Regularización del Personal Académico, en el marco de la Cláusula VI transitoria, concluyó oficialmente el día 04 de diciembre de 2015.

**No hay acuerdo.**

**23. NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-035- STPS-2018, FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL EN EL TRABAJO-IDENTIFICACIÓN, ANÁLISIS Y PREVENCIÓN**

**Violación:**

La Administración Universitaria incumple la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-035- STPS-2018 al no identificar, analizar y prevenir los factores de riesgo psicosocial, y promover un entorno organizacional favorable en los centros de trabajo para su personal académico y administrativo, y en virtud de que somos un centro de trabajo con más de 50 trabajadores, la Universidad está obligada a:

- a) Establecer, implantar y difundir en el centro de trabajo una política de prevención de riesgos psicosociales que contemple: la prevención de los factores de riesgo psicosocial; la prevención de la violencia laboral, y la promoción de un entorno organizacional favorable.
- b) Identificar y analizar los factores de riesgo psicosocial.
- c) Evaluar el entorno organizacional.
- d) Adoptar las medidas para prevenir los factores de riesgo psicosocial, promover el entorno organizacional favorable, así como para atender las prácticas opuestas al entorno favorable y los actos de violencia laboral.
- e) Adoptar las medidas y acciones de control, cuando el resultado del análisis de los factores de riesgo psicosocial así lo indique.
- f) Identificar a los trabajadores que fueron sujetos a acontecimientos traumáticos severos durante o con motivo del trabajo y, canalizarlos para su atención.
- g) Practicar exámenes médicos y evaluaciones psicológicas a los trabajadores expuestos a violencia laboral y/o a los factores de riesgo psicosocial, cuando existan signos o síntomas que denoten alguna alteración a su salud.
- h) Difundir y proporcionar información a los trabajadores.

- i) Llevar los registros de: resultados de la identificación y análisis de los factores de riesgo psicosocial; evaluaciones del entorno organizacional; medidas de control adoptadas; y trabajadores a los que se les práctico exámenes médicos.

**Reparación:**

Que la Administración Universitaria en cumplimiento de la NOM-035-STPS-2018 antes de que finalice junio del presente año, realice lo siguiente:

- a) Establezca, implante y difunda en el centro de trabajo una política de prevención de riesgos psicosociales que contemple: la prevención de los factores de riesgo psicosocial; la prevención de la violencia laboral, y la promoción de un entorno organizacional favorable.
- b) Adopte las medidas para prevenir los factores de riesgo psicosocial, promover el entorno organizacional favorable, así como para atender las prácticas opuestas al entorno favorable y los actos de violencia laboral.
- c) Identifique a los trabajadores que fueron sujetos a acontecimientos traumáticos severos durante o con motivo del trabajo y, canalizarlos para su atención.
- d) Difunda y proporcione información a los trabajadores.

Asimismo, antes de que finalice noviembre del 2024, se realice lo siguiente:

- a) identifique y analice los factores de riesgo psicosocial.
- b) Evalúe el entorno organizacional.
- c) Adopte las medidas y acciones de control, cuando el resultado del análisis de los factores de riesgo psicosocial así lo indique.
- d) Practique exámenes médicos y evaluaciones psicológicas a los trabajadores expuestos a violencia laboral y/o a los factores de riesgo psicosocial, cuando existan signos o síntomas que denoten alguna alteración a su salud.
- e) Lleve los registros de: resultados de la identificación y análisis de los factores de riesgo psicosocial; evaluaciones del entorno organizacional; medidas de control adoptadas, y trabajadores a los que se les practicó exámenes médicos.

**Acuerdo:**

La Universidad y el STAU S acuerdan que, a través de la Comisión Mixta General de Higiene y Seguridad, se elabore una agenda de trabajo para atender los puntos anteriormente descritos. Además, a más tardar 10 días hábiles posteriores a la firma del presente convenio, se conformará una Comisión integrada por un representante del STAU S y uno por parte de la Administración, que tendrá la función de dar seguimiento a la agenda de trabajo elaborada por la CMGHS, y con base en los resultados obtenidos se asume el compromiso de implementar acciones que den cumplimiento a la implementación de la NOM-035-STPS-2018.

**24. CLÁUSULA 50. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA**

**Violación:**

La Academia de Psicología Organizacional del departamento de Psicología y Ciencias de la Comunicación reclama que el jefe de departamento violenta la cláusula 50 del CCT, al pretender pasar tres plazas académicas que quedaron vacantes por jubilación que pertenecen a dicha academia a otras academias.

**Reparación:**

Que las tres plazas académicas vacantes por jubilación que pertenecen a la academia de Psicología Organizacional del departamento de Psicología y Ciencias de la Comunicación sean convocadas para ocuparse en dicha academia.

Para efectos de acreditar la violación que se reclama se ofrece los siguientes medios de prueba:

- I. DOCUMENTAL. Consistente en copia simple del escrito de fecha 12 de marzo del 2024, suscrito por las y los integrantes de la Academia Psicología Organizacional del departamento de Psicología y Ciencias de la Comunicación, dirigido al doctor LUIS HUMBERTO RUIZ GARCÍA jefe del departamento, mediante el cual le expresan su solicitud de que las tres plazas académicas disponibles por jubilación de su academia, permanezcan en esta y no sean trasladadas a otras academias.

**Acuerdo:**

La Universidad y el STAUS, acuerdan que las plazas vacantes en el Departamento de Psicología y Ciencias de la Comunicación, se ocuparán en el marco del Programa de Ocupación de Plazas Vacantes aprobado por el H. Colegio Universitario, y que a través de la Comisión Mixta General de Asuntos Académicos se dará seguimiento al cumplimiento del mismo. La CMGAA dará seguimiento al caso presentado por de la Academia Psicología Organizacional, en los términos del Programa.

CRV

CP

✓

